



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 18 de mayo de 2009

Núm. 37

A las tres y dos minutos de la tarde (3:02 p.m.) de este día, lunes, 18 de mayo de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Kimmey Raschke Martínez, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila M. González Calderón, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Antonio Soto Díaz, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Kimmey Raschke Martínez, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Habiendo el quórum requerido, iniciamos entonces los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés; las señoras Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez; los señores Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz; la señora Luz M. Santiago González; el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez; y la señora Lornna J. Soto Villanueva).

INVOCACION

La señora Omayra Rodríguez Alvarez, Oficial de Actas Auxiliar, procede con la Invocación.

SRA. RODRIGUEZ ALVAREZ: Leemos la palabra en el Libro de Proverbios, Capítulo 16, que dice: "Del hombre son las disposiciones del corazón, más de Jehová es la respuesta de la lengua. Todos los caminos del hombre son limpios en su propia opinión, pero Jehová pesa los espíritus. Encomienda a Jehová tus obras, y tus pensamientos serán afirmados. Todas las cosas ha hecho Jehová para sí mismo, y aún al impío para el día malo. Abominación es a Jehová todo altivo de corazón, ciertamente no quedará impune. Con misericordia y verdad se corrige el pecado, y con el amor y el temor de Jehová los hombres se apartan del mal.

Cuando los caminos del hombre son agradables a Jehová, aun a sus enemigos hace estar en paz con él. Mejor es lo poco con justicia que la muchedumbre de frutos sin derecho. El corazón del hombre piensa su camino, más Jehová endereza sus pasos.”

Oramos. Amantísimo Dios y Padre Celestial, en esta tarde te damos gracias por el privilegio que nos da de tener un día más de vida, de poder abrir nuestros ojos y ver tus grandezas y maravillas. El simple hecho de haber abierto nuestros ojos en este día, ya es un milagro de vida; porque hoy muchas personas no tuvieron ese privilegio en este día, no me voy a fijar en cuán grande puede ser mi problema, me voy a atrever a decirle a mi problema, ¡cuán grande Tú eres! Y es así que podemos caminar en fe, creyendo que Tú tienes el poder para resolver todas las cosas, porque para Ti no hay nada imposible.

Señor Jesús, te pido que bendigas a cada uno de los compañeros aquí presentes, y todos los que se encuentran en sus oficinas y que tienen cualquier situación en esta hora. Te pedimos sabiduría, no sabiduría humana, sino sabiduría de lo alto, deposita tu sabiduría en esta hora sobre cada trabajo, cada decisión que se vaya a tomar en este lugar.

En el nombre de Jesús. Amén.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que de conformidad con la Sección 13.10 del Reglamento, se autorice a la Comisión de Hacienda a continuar con la celebración de vistas públicas mientras el Senado se encuentra en sesión.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que se levanten los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el jueves, 21 de mayo, hasta el martes, 26 de mayo; y del martes, 26 de mayo, hasta el lunes, 1ro. de junio.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta de la sesión anterior, el pasado jueves, 14 de mayo de 2009.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Torres Torres; la señora Peña Ramírez; los señores García Padilla y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Presidenta).

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Comenzamos con el senador Javier Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias Presidenta, muy buenas tardes compañeros Senadores y Senadoras que están hoy aquí ejerciendo su función. Queremos consumir este Turno Inicial, porque no podemos dejar pasar por alto que hoy las primeras planas de nuestros periódicos, señalaron a un orocoveño, joven de nuestro distrito, compueblano nuestro; joven muy humilde, muy

trabajador, que soñó y luchó por un sueño y alcanzó ganar en una de las competencias más vistas en nuestro país, en el Reality Show de Objetivo Fama.

Fabián Torres es un joven de altos valores, de una familia humilde de nuestro pueblo de Orocovis. Y como todo buen orocoveño, defendió los colores de nuestra bandera a través de su talento, a través de su humildad, y estamos muy contentos, no solamente en nuestro pueblo de Orocovis, y sabemos que el compañero Eder Ortiz también siente ese orgullo como orocoveño, de que vayamos posicionando la montaña no solamente en el campo del deporte, en el campo religioso, en el campo turístico, como queremos posicionar la montaña, sino que nuestro pueblo de Orocovis sea el eje en esa montaña de donde salen los mejores proyectos, tanto pensados en el área de infraestructura, como también humanos y de carácter social que este Pueblo sabemos tiene para beneficio de todos.

Queríamos dejar eso para récord, y dejarles saber que Orocovis está dispuesto a recibirlos a todos ustedes, que tenemos que seguir apoyando a la juventud, no importa de dónde sean, porque todos tienen unos talentos, todos tienen unas aspiraciones, todos tienen un sueño que cumplir, todos los días se levantan para luchar y alcanzar el sueño que todo joven quiere alcanzar.

Desde este Senado estaremos apoyando todas y cada una de esas gestiones. Hemos hablado de la creación ya de una fundación Fabián Torres, que le dará acceso a los jóvenes, a los niños más necesitados, de que puedan adquirir y tener acceso a talento profesorado para que las bellas artes sean y sigan siendo parte de ese esfuerzo que nuestros jóvenes buscan realizar para allegarse, no solamente una carrera artística, sino a brindarle a todo un país, a todo un pueblo lo que ellos son, lo mejor de ellos.

Así que queremos dejar consignado en este Senado, en esta sesión, nuestro agradecimiento a todo Puerto Rico por ese respaldo a este joven orocoveño, y nuestro deseo de seguir apoyando, no solamente a Fabián, sino a todos los jóvenes de nuestro Distrito de Guayama.

Muchas gracias, señora Presidenta,

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Muchas gracias al compañero senador Torres Torres, y nos unimos y hacemos extensiva la felicitación. Creemos en el talento de la juventud puertorriqueña, y que puedan llevarle un mensaje positivo a otros jóvenes de que se puede triunfar, y que se puede celebrar sin tener que recurrir a otros métodos que eleven esa alegría. Así que nos unimos a esa felicitación.

Compañera senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta, muy buenas tardes a todos los compañeros presentes, a los visitantes en las gradas y a todo el Pueblo de Puerto Rico que nos escucha y nos ve a través de los medios de comunicación.

En esta tarde siento verdaderamente la obligación de expresar mi voz y rechazar enérgicamente una propuesta de un legislador que busca quitarle el derecho al voto a los confinados y a las confinadas de nuestro país. Y es que como trabajadora social y abogada de profesión, yo creo firmemente en la rehabilitación. Pero creo que como parte del proceso de rehabilitación, y para que se logre una rehabilitación verdadera, real y efectiva, se tienen que dar esas herramientas y esos instrumentos necesarios para que aquel confinado o confinada que se encuentra precisamente como parte del sistema correccional, pueda tener un verdadero acceso a lo que son programas de rehabilitación.

Quitar el derecho al voto a los confinados sería echar para atrás, retrasar lo que ya hemos adelantado en justicia social; quitar el derecho a los confinados, significaría que no se les trataría como seres humanos, y no podemos perder de perspectiva que los confinados y confinadas en nuestro país son seres humanos que han fallado a la sociedad, que tienen que pagar por los delitos

cometidos, pero que también tienen que utilizar ese tiempo mientras están reclusos en el sistema correccional para rehabilitarse, de manera que cuando estén en la libre comunidad puedan reintegrarse a la sociedad de manera productiva y de manera positiva. Ciertamente en el pasado, en ocasiones, se les ha tratado como animales, pero no son animales, son seres humanos.

Y no podemos perder de perspectiva que en la búsqueda de soluciones a los problemas de nuestro país, tenemos que propulsar legislación que precisamente redunde en mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, de todos los componentes sociales de nuestra juventud, de la mujer puertorriqueña, del hombre, del asalariado, de los niños, de los envejecientes; pero también de los confinados y confinadas de nuestro país.

No podemos seguir discriminando, no podemos seguir marginando, no podemos seguir rechazando a un grupo de la población que lo que necesita es ayuda para rehabilitarse y reintegrarse nuevamente a la sociedad.

Yo felicito al Presidente del Senado de Puerto Rico, porque parte de la legislación que ha sometido a este Senado, específicamente el Proyecto del Senado 702, busca precisamente ayudar a todos los confinados y confinadas del país. Y eso es lo que tenemos que hacer si queremos verdaderamente aportar nuestro granito de arena en lo que es mejorar la calidad de vida de Puerto Rico. Y ésa es mi exhortación a los compañeros y compañeras, que lejos de estar discriminando, lejos de estar castigando a los confinados y confinadas del país, busquemos alternativas que redunden en beneficio de toda la población.

Ciertamente, parte del proceso de rehabilitación tiene que ser que estas personas, estos ciudadanos, estos seres humanos tengan la oportunidad de que a través del voto puedan seleccionar a aquellos hombres y mujeres y a aquellas plataformas de gobierno que estén comprometidas con el proceso de rehabilitación. De no ser así, señora Presidenta, estaríamos entonces demostrando que el sistema correccional del país, lejos de ser un sistema de rehabilitación, se convertiría, con situaciones como ésta, con discriminación, con marginación, lejos de ser un sistema de rehabilitación, se convertiría en un centro de reincidencia delictiva y nos afectaría a toda la sociedad. Por eso es que tenemos que mirar con pensamientos de avanzada, con pensamientos positivos, y creyendo firmemente en lo que es la rehabilitación del confinado y confinada.

Y por eso hoy, levanto mi voz en defensa de los confinados y confinadas del país, porque ciertamente son seres humanos que también tenemos que buscar garantizarles unos derechos y buscarles alternativas positivas y productivas para que puedan cumplir su pena, y que cuando estén en la libre comunidad se reintegren positivamente junto a sus familias, junto a sus seres queridos, en la fuerza laboral y que el sistema no les cierre las puertas, sino que el sistema sea uno de oportunidades para verdaderamente que esa rehabilitación sea efectiva, productiva y sea final.

Muchísimas gracias, buenas tardes, señora Presidenta, ésas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Muchas gracias, compañera senadora Itzamar Peña.

Compañero senador Alejandro García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero iniciar por felicitar a la compañera Itzamar Peña por esas palabras, nos unimos a que no se repita en Puerto Rico la interdicción civil, que les quitaba los derechos a los presos y que tantas maldades trajo. No dudamos para nada de la buena fe del Representante que presentó la medida, y de que la haga con la mejor intención, pero simplemente en el mayor de los respetos y con la principal altura, discrepamos.

En otros asuntos, queremos reafirmar nuestro favor a dos proyectos que se han presentado, el 781 y 857, ambos de la autoría de este Senador.

El 781, propone que por un periodo probatorio de seis (6) meses, no se permita a los menores de 16 años transitar solos por las calles de Puerto Rico, luego de las diez de la noche (10:00 p.m.); y el 857, por el mismo periodo de tiempo probatorio, que los negocios que venden bebidas alcohólicas cierren a las dos de la mañana (2:00 a.m.). Ambos proyectos han dado resultado donde quiera que se han implementado, ya sea en algunos pueblos de Puerto Rico con los códigos de orden público, y en ciudades y países; ciudades como Londres; países como la hermana República Dominicana.

Recientemente un niño de 14 años encontró la muerte en un parque a las dos de la mañana (2:00 a.m.), ese niño debiera estar a esta hora en la escuela, no en el cementerio. Y el que piense que no valga la pena tratar, que vaya y se lo explique a los padres de ese niño.

En otro asunto, queremos -le va a extrañar a algunas personas- felicitar a la actual Administración de don Luis Fortuño, por haber podido utilizar los fondos del proyecto del Presidente Obama para la reconstrucción y la rehabilitación de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos de América. También -como se es bueno para la crítica, se tiene que ser bueno para el reconocimiento- mi llamado a la Mayoría Legislativa que reconozca, que si ha habido proyectos, como lo dice el Presidente, “ready to go”, como le llama el Presidente Obama, es porque la pasada Administración hizo su trabajo. Si no habría proyecto “ready to go” para gastar más de cinco billones de dólares. Por lo tanto, a la vez que felicitamos al Gobierno por hacer su trabajo en esto, es necesario felicitar a la pasada Administración por haber hecho el suyo.

Y, por último, señora Presidenta, queremos felicitar a uno de los compañeros que labora aquí en el Capitolio, porque nos acabamos de enterar que se gradúa de periodista, el 9 de junio, la compañera Ludimar Cruz, nuestra felicitación -está en este momento debajo de su escritorio- porque apostó a que no nos atreveríamos a felicitarla. Enhorabuena, y que sirva de estímulo a todos los que se encuentran estudiando a la vez que trabajan, a que sigan hacía adelante y que alcancen sus metas.

Son mis palabras, señora Presidenta, muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Muchas gracias, compañero Senador, nos unimos a esa felicitación. Me parece que el periodismo es una carrera maravillosa donde se puede hacer mucho a través de ella. Así que muchas felicitaciones.

Compañero portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para consumir mi Turno Inicial. En el día de ayer tuvimos la oportunidad de participar varios Senadores y Senadoras, tanto de Mayoría como de Minoría, en una vista pública de la Autoridad de Edificios Públicos. Y es triste ver cómo la pasada Administración mintió bajo juramento, es triste ver cómo la pasada Administración-para citar las palabras del actual Director-fue negligente en el cumplimiento del deber; cómo escondieron deudas, cómo agencias como Energía Eléctrica, agencias como el Departamento de Educación, la Policía, escondió deudas a la Autoridad de Edificios Públicos, inclusive en sus propios estados financieros; cómo no les pagaban, ha llegado al punto que el déficit de este año es cerca de ciento ochenta y cinco (185) millones de dólares, es inaudito la irresponsabilidad crasa de la pasada Administración.

Mintieron, inclusive, en el informe de transición, porque en el informe de transición dicen que están contando con veinticinco (25) millones de la venta del edificio del Departamento de Justicia, sabiendo que no van a vender ese edificio. Y eso es para cuadrar un presupuesto irreal de algo que sabía que no tenían. Y cuando tú ves cómo hicieron los contratos con las uniones, sabiendo que no tenían el dinero con qué pagar ese dinero, ese sueldo, ese contrato, ese compromiso que estaban haciendo con esos empleados, cuando tienen edificios que les debe el Gobierno Central en rentas, y que saben que no están cobrando y que no les van a pagar, creando entonces un déficit mayor en la agencia, lo menos que han cometido es negligencia, aparte de haber mentido bajo juramento. Y aquí hay algunos que son abogados, o se hacen llamar abogados, que rápido empiezan con todas las

terminologías de los abogados-yo lo digo sencillo y claro para que el pueblo y el resto del mundo lo pueda entender-mintieron bajo juramento; en el término de los abogados se llama perjurio, y eso conlleva cárcel; y si eran abogados los que mintieron, pudieran estar hasta con la posibilidad de perder sus títulos de abogado.

Esa es la administración que hemos heredado, ésta es la realidad fiscal que esta gente nos dejó, éste es el desastre económico que estas personas nos dejaron y que tenemos que reconstruir. Cuando vemos en la vista pública que no solamente no registraban, sino que en el presupuesto de las otras agencias no ponían el gasto de renta para el pasado año a pagarle a la Autoridad de Edificios Públicos, eso es de una agencia. No vamos a hablar lo que no le pagaron a Acueductos, lo que no le pagaron a Energía Eléctrica. A consecuencia de eso, entonces ponen en cuentas por pagar las deudas que tiene Edificios Públicos. Esa es la realidad de una corporación pública, que si el Gobierno hubiera tenido disciplina fiscal no hubiera puesto a Puerto Rico en la situación que lo puso, en la quiebra económica, social, moral y política.

Por eso, señora Presidenta, Puerto Rico tiene que estar muy atento para recordar quiénes fueron los artífices, los escultores, los artistas del desastre económico y fiscal de Puerto Rico, lo cual tiene nombre y apellido, y se llama el liderato del Partido Popular Democrático.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 120, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 121 y de la R. C. de la C. 241, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 133, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 87, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 511 y del P. de la C. 10, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 560 y 578.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 182 y 266.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 84.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 53.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 135.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Jueves, 14 de mayo de 2009 - ENMENDADA)

La Secretaría da cuenta de la Primera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 755

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear y demarcar el Destino Turístico “Región Turística Norte Central”, ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un Plan Estratégico y de Mercadeo del Destino; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de “Región Turística Norte Central”, crear el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; crear el Comité de Educación y Mercadeo, ordenar a los municipios que componen “Región Turística Norte Central” realizar un inventario de facilidades turísticas y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 756

Por el señor Fas Alzamora:

“Para declarar política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo a los gobiernos municipales que así lo solicitaren, los terrenos, infraestructura, edificios industriales y otras facilidades, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), que durante o en un término de diez (10) años, se encuentren sin uso y sin utilidad alguna para la Compañía; y para establecer sus disposiciones.”

(GOBIERNO)

P. del S. 757

Por el señor García Padilla:

“Para instituir una acción judicial de ciudadano, establecer los procedimientos y disponer condiciones.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 758

Por el señor García Padilla:

“Para crear la “Ley Sobre el Derecho a Rehusar Tratamiento”, que reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad para rehusar tratamiento medico-quirúrgico, los requisitos de esta declaración, efectos, condiciones, y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE SALUD)

P. del S. 759

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar que se incluyan específicamente, sin que se entiendan limitados, como productos de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia las mascarillas y desinfectantes para manos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 760

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aclarar el período libre de contribuciones por regreso a la escuela.”

(HACIENDA)

P. del S. 761

Por el señor Arango Vinent:

“Para requerir a las compañías y aseguradoras de servicios de salud que proveen cubierta para servicios de anestesia, sedación profunda y cuidado monitorizado de anestesia (MAC) en el contrato de servicios a un suscriptor, que honren la cubierta de los servicios de anestesia, sedación profunda, cuidado monitorizado y servicios de hospitalización en determinados casos de procedimientos para pacientes y en aquellos casos donde los médicos determinen que los servicios de anestesia disminuyen los riesgos asociados a procedimiento y donde la necesidad de los servicios sean solicitados por el paciente.”

(SALUD)

P. del S. 762

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir el inciso (y.1) del Artículo 1.03; y enmendar el inciso (6) del Artículo 2.02 (a); los incisos (e) y (l) del Artículo 5.02; y el inciso (f) del Artículo 5.10 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a fin de incluir la definición de farmacias especializadas; autorizar que la orientación provista por el farmacéutico al paciente se pueda llevar a cabo por vía telefónica; autorizar la entrega de medicamentos fuera de la farmacia; y determinar que ninguna farmacia tendrá como parte de su red de negocios un administrador de beneficios de farmacia (PBM) en el cual posea intereses financieros, titularidad o control sobre éstos.”

(SALUD)

P. del S. 763

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de ordenar al Departamento de la Familia publicar, en su página de la Internet, la lista de los centros de cuidado de niños y el status de la licencia de éstos que actualmente se publica en la prensa por mandato de ley.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 764

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear un Instituto de Aprendizaje en Servicio, como una alianza público – privada, entre el Departamento de la Familia y la Organización Sin Fines de Lucro Consorcio Interuniversitario Operación Compasión, In., establecer sus deberes y responsabilidades; y reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos consignados por la Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de proveer los recursos necesarios para financiar el Contrato de Alianza que sea otorgado entre el Departamento y el Consorcio para crear dicho Instituto.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 765

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla, Hernández Mayoral; la señora González Calderón; los señores Ortiz Ortiz y Tirado Rivera:

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, a fin de establecer que la Asamblea Legislativa sesionará una sola vez al año de manera ordinaria, disponer término de la sesión ordinaria, revisar plazos; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 766

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso “c” del Artículo 7, adicionar los Artículos 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” con el fin de establecer las competencias del personal que labora en los establecimientos de Personas de Edad Avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar su licencia de operación; disponer la creación de la Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada, establecer los procesos para la otorgación del certificado de competencias y disponer los requisitos de los miembros de la Junta; establecer las Responsabilidades de la Junta; disponer la imposición de multas administrativas y la creación de un fondo especial; y para otros fines..”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 767

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar la Sección 2040 (a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de aclarar que el impuesto anual por concepto de licencias, se pagará individualmente por cada máquina o artefacto manipulado con monedas o fichas, mesas de billar o máquinas expendedoras de cigarrillos; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 768

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1952, según enmendada, a fin de establecer las circunstancias en las cuales se utilizará la versión heráldica del Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las circunstancias en las cuales se utilizará la versión redonda; y para incluir una descripción en español moderno del Escudo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. del S. 769

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla; la señora González Calderón; los señores Hernández Mayoral, Ortiz Ortiz y Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12; derogar el Artículo 6; añadir los Artículo 7-A y 10-A; y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 respectivamente, de la Ley Núm. 266 de 9 de Septiembre de 2004, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Y Abuso Contra Menores”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de atemperarlas a la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection And Safety Act Of 2006”; de este modo se establecen las nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales basadas en el delito sexual cometido; se dispone sobre los nuevos deberes del ofensor sexual y de las agencias concernidas ante el Registro; y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 770

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", para establecer al Pre-Kinder como parte del nivel de educación formal y disponer la asistencia obligatoria para todos los niños y niñas a partir de los cuatro (4) años; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 771

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12; derogar el Artículo 6; y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 respectivamente, de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de atemperarlas a la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “*Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006*”; para establecer las nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales dependiendo del delito sexual cometido; para disponer sobre los nuevos deberes del ofensor sexual y de las agencias del gobierno concernidas; entre otras cosas.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 772

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar los Artículos 2.10; 2.13; 2.19; 2.34 y 23.02 y añadir los incisos 44 al 54 al mencionado Artículo 23.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada conocida

como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de incorporar disposiciones adicionales, corregir errores y para aumentar o implantar la cantidad por los servicios a cobrar, según establecidos en el referido Artículo 23.02.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 773

Por los señores Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Torres Torres:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional, dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 774

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de junio 24 de 1985, según enmendada, y conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de incluir a las personas con impedimentos para que se le de preferencia en la otorgación de préstamos para el desarrollo de pequeñas empresas.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 775

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como, “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico,” a los fines de aludir específicamente en la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía a que fomentará la creación de nuevas compañías de exportación en parques industriales y en zonas portuarias.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 776

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la elaboración de un Plan Estratégico y de Mercadeo para el desarrollo del agroturismo en la región central del país y en colaboración con el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.”

(DE LA MONTAÑA; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 777

Por los señores Berdiel Rivera, Torres Torres y Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la Compañía de Promoción y Mercadeo Agropecuario de Puerto Rico; definir sus propósitos, establecer su organización como subsidiaria de la Autoridad de Tierras; definir sus poderes; establecer normas y reglamentos para lograr un sistema de mercadeo agropecuario eficiente y flexible; proveer los medios para reducir el margen de precios entre el productor y el consumidor, establecer penalidades; y asignar fondos.”

(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 778

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir una Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas, establecer su composición, facultades, deberes y poderes.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 779

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe dentro de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico- hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 780

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 17 y el Artículo 19 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” y para enmendar el Artículo 11, de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley para crear el cargo de Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a los fines de facultar al Procurador del paciente a imponer multas administrativas por violaciones a “La Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” y elevar el tope de las multas de cinco mil (5,000) a veinticinco mil (25,000) dólares, aumentar las penas administrativas por violaciones al Artículo 8 de la Ley Núm. 194, supra, a cincuenta mil (50,000) dólares y para imponer una multa de cincuenta mil (50,000) dólares por violaciones al Artículo 4 de la Ley Núm. 194, supra.”

(SALUD)

P. del S. 781

Por el señor García Padilla:

“Para prohibir a los menores de dieciséis (16) años transitar o permanecer por las calles, plazas u otros lugares similares durante el periodo comprendido entre las 10:00 de la noche y las 6:00 de la mañana, a menos que por estado de necesidad se vea obligado o esté acompañado de uno de sus padres, tutor o encargado; establecer período de vigencia, establecer penalidades; y otros fines.”
(LO JURIDICO PENAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 782

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el inciso 3.2 del Artículo 3.0 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer un aumento en la pena de la conducta delictiva en el delito de maltrato agravado.”
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 783

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un inciso 13 al Artículo 7 de la Ley Núm. 10 de 18 de Junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a fin de crear el “Programa Turismo Accesible de Puerto Rico”, dirigido a fomentar e incentivar el turismo para personas con impedimentos, a nivel local e internacional; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo para el Programa Turismo Accesible de Puerto Rico; establecer la política del mismo y para otros fines.”
(TURISMO Y CULTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 784

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear oficialmente “El Torneo Mundial Pee Wee Reese”, Ligas Infantiles y Juveniles de la American Amateur Baseball Congress, como un evento deportivo de interés público general con sede en Levittown, Toa Baja, Puerto Rico, hacer una asignación de fondos y a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se asignará al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, para sufragar los gastos de operación del Torneo; y para establecer que la entidad organizadora del Torneo deberá rendir un informe de gastos con cargo a dichos fondos no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se celebre dicho evento.”
(RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 785

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 1169 en su inciso (g) sub-inciso 2 añadiendo un nuevo Artículo (Da) de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir de toda penalidad contributiva, el cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de los fondos depositados en una cuenta de retiro individual conocidas como cuentas IRA que sean retirados antes del termino establecido y que sean utilizados para la reparación y mejoras de la Residencia Principal del contribuyente.”

(HACIENDA)

P. del S. 786

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar a los funcionarios o empleados públicos de cualquier departamento, agencia, municipio, corporaciones públicas o entidades gubernamentales a prestar servicios para el Comité Olímpico de Puerto Rico, fuera de sus horas regulares, sin sujeción a lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado, y el inciso (f) del Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.”

(GOBIERNO; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 787

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el párrafo quinto del Artículo 2, eliminar los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y reenumerar los artículos 2D y 2E como Artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la onerosa carga de tener que cubrir por sí la póliza de seguro obrero, a los camioneros que sean concesionarios de la Comisión de Servicio Público.”

(GOBIERNO)

P. del S. 788

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer la “Carta de Derechos y Deberes del Voluntario”; disponer los derechos y deberes de los voluntarios en Puerto Rico; definir términos; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 789

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear la “Ley de Cumplimiento Sobre las Protecciones Medulares de Separación Visual y Auditiva, y Remoción entre Jóvenes y Adultos Dentro del Sistema de Justicia” y establecer una penalidad administrativa.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 790

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 791

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el subinciso (A) del inciso 1, el inciso 5 de la Sección 5; el inciso 5 de la Sección 6; y el inciso 3 de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, con el propósito de incluir los servicios quiroprácticos y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

P. del S. 792

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, con el propósito de reconocer el derecho de todos los grupos de productores de leche, debidamente organizados bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a pertenecer y tener representación en la Junta Administrativa del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera.”

(AGRICULTURA)

(Lunes, 18 de mayo de 2009 - ENMENDADA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

**P. del S. 880

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para crear la “Ley para la Reestructuración y Unificación del Proceso de Evaluación y Otorgamiento de Permisos” a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico; crear la Oficina de Gerencia de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; crear la figura del Profesional Autorizado, definir sus funciones, facultades y obligaciones, y disponer en torno a su autorización; crear la figura de los Gerentes de Permisos y la figura de los Oficiales de Permisos y disponer en torno a sus facultades; crear la Oficina del Inspector General de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; crear la Junta Apelativa de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; disponer en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a esta Ley; establecer un proceso de transición; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; derogar el artículo 4 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; enmendar el Artículo 3.002 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 4, derogar el subinciso (n), enmendar el subinciso (o) y reenumerar los subincisos (o) a (bb) como subincisos (n) a (aa) del inciso (1) del Artículos 5 y enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”; derogar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”; derogar las secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; derogar la Ley Núm. 313 de 19 de diciembre de 2003; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”;

derogar la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”; establecer penalidades; y para otros fines.”
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 881

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar los incisos (b) y (c) de la Sección 1040J al Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”; a los fines de adicionar los beneficios por tres años fiscales, de los incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico, otorgados en virtud de la Ley Núm. 248 de 10 de agosto de 2008; y elevar los topes por crédito en beneficio de personas con necesidades médicas especiales.”
(HACIENDA)

P. del S. 882

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 23 y adicionar un Artículo 28 a la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada, mejor conocida como, “Ley para Crear la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera”, con el propósito de aclarar disposiciones sobre el traspaso de terrenos, delimitar la zona marítimo terrestre y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 883

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 216 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de tercer grado el delito de “Apropiación Ilegal de Identidad”.”
(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 884

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2520 de la Ley Núm.120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas internas de Puerto Rico, con el propósito de aclarar el periodo de aplicación de exención temporera reconocida en la Ley como “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”.”
(HACIENDA)

P. del S. 885

Por los señores Rivera Schatz, Martínez Maldonado y la señora Burgos Andújar:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 47 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de imponer a la Policía

de Puerto Rico la obligación de ofrecer el Grado Asociado a los agentes de la Policía de Puerto Rico que fueron reclutados al amparo de la Ley Núm. 208 de 28 de agosto de 2003.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 886

Por los señores Rivera Schatz y Martínez Maldonado:

“Para enmendar la Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el término en el nombramiento de los jueces municipales sea por doce (12) años y que el requisito de experiencia profesional de los jueces del Tribunal de Apelaciones sea de ocho (8) años.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 887

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los Artículos 130,131,132,134 y se añade un Artículo 134-A del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de establecer nuevos parámetros para la adopción en Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 9 de de 19 de enero de 1995, según enmendada, crear la Ley de Adopción de Puerto Rico con el propósito de establecer las normas que regirán los procesos administrativos y judiciales para la adopción; facilitar la coordinación entre las agencias y entidades que tienen injerencia en el proceso de adopción; crear centros de adopción, establecer su reglamentación y facultades; facultar al Departamento de la Familia establecer la reglamentación necesaria para asegurar el cumplimiento de esta Ley y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

**Administración

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 157

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir al Municipio de Camuy por el costo nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela José Julián Acosta en la Avenida Muñoz Rivera de Camuy.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 422

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de veintiún (21) años en adelante incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar

si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 423

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que provocaron el cierre de operaciones del Campamento Santana del Municipio de Sabana Grande, Carretera Núm. 120 hacia Maricao; así como para evaluar los posibles usos a asignarse a estas facilidades.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 424

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y el merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los esposos Sixta García y Luis O. Torres, con motivo de la celebración de sus cincuenta (50) Aniversario de casados.”

R. del S. 425

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 426

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, a realizar una investigación con el propósito de analizar la viabilidad de permitir al Hospital de Veteranos de Puerto Rico, utilizar las facilidades de estacionamiento del antiguo penal o presidio de Puerto Rico, mejor conocido como “Oso Blanco”, hoy clausurado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 427

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven orocoveño Fabián O. Torres Ocasio, por haber obtenido el triunfo en la sexta edición del Reality Show “Objetivo Fama- La Despedida”, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 23

Por el señor Navarro Suárez:

“Para crear la “Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor Nuevos”, a fin de elevar a rango de legislación los parámetros mínimos relativos al deber de los fabricantes y de toda la cadena de venta, distribución y servicios en Puerto Rico, de ajustar los vehículos de motor nuevos a las garantías y el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad con los mismos, así como sus consecuencias; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1266

Por la señora González Colón:

“Para crear la “Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos”, con el propósito de disponer que todas aquellas agencias y organismos gubernamentales que expidan certificados oficiales tendrán que tenerlos disponibles a través de la Internet; establecer mecanismos para la implantación de un programa que permita la solicitud y expedición de certificados electrónicos a través de la Internet; disponer que los comprobantes o sellos expedidos por el Departamento de Hacienda u otras agencias podrán ser adquiridos a través de un pago electrónico efectuado en la red de Internet; disponer las facultades y funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda; ordenar la confección de reglamentos para la eficaz consecución de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1323

Por la señora González Colón:

“Para añadir un nuevo inciso G y reenumerar como H el actual inciso G del Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la ‘Guardia Nacional de Puerto Rico”, a los fines de otorgar a todo veterano el derecho a adquirir bienes y servicios en las tiendas militares ubicadas en las facilidades de la Guardia Nacional de Puerto Rico; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1367

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de corregir errores y clarificar que se establece la cantidad mínima de doce (12) horas-contacto anuales de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como condición para la renovación de la Colegiación; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1412

Por la señora González Colón:

“Para enmendar y añadir los incisos g y h al Artículo 5 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, para reducir el número de comisionados que componen la Comisión de Servicio Público de siete (7) a cinco (5) comisionados, para disponer el procedimiento de reducción de los comisionados, y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1573

Por el señor Chico Vega y la señora Ruiz Class:

“Para enmendar el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 121 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, a los fines de eliminar un representante del interés público para incluir al director Ejecutivo de la Compañía de Turismo.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 1597

Por el señor Ruiz Class:

“Para declarar monumento histórico de Puerto Rico las instalaciones donde está ubicado el Colegio La Milagrosa en Río Piedras.”

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 215

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 417

Por el señor López Muñoz:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a que proceda a otorgar Títulos de Propiedad sobre los solares donde enclavan estructuras de vivienda en la Comunidad La Perla del Municipio de San Juan a los dueños de éstas, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Número 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada; y disponer el término para la implementación de las disposiciones de esta Resolución Conjunta.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONCURRENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 58

Por los señores y las señoras Navarro Suárez, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Bulerín Ramos, Peña Ramírez, Rodríguez Miranda, Márquez García, Méndez Núñez, Nolasco Ortiz, Colón Ruiz, Casado Irizarry, Correa Rivera, Torres Calderón, Aponte Hernández, López Muñoz, Rivera Guerra, Fernández Rodríguez, Ramos Rivera, Vega Pagán, Ramírez, Rivera, Rodríguez Homs, Cintrón Rodríguez, Rivera Ortega, Quiles Rodríguez, Perelló Borrás y Vasallo Anadón:

“Para llevar a la atención del Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable Barack Obama, la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre la disponibilidad de garantías a los residentes de Puerto Rico que poseen vehículos de motor manufacturados por General Motors y Chrysler, después de la implementación de los planes de rescate que se habrán de poner en efecto por el Gobierno Federal.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 16. –

Aprobada el 14 de mayo de 2009.-

(R. C. del S. 3) “Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 223 de 2007, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Juan

Reyes Caraballo, para miembro y Presidente de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, en sustitución del licenciado Pedro Cintrón; del señor Adalberto Algorri Navarro, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del señor José L. Figueroa Aponte, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del señor Lorenzo Vale Vale, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del señor Osvaldo Méndez González, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del señor Rafael Ortiz Rosario, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; de la licenciada Norma R. Brignoni Serrano, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Wilda I. Ayala López, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Mayra J. Serrano Borges, para Procuradora de Asuntos de Menores; del licenciado Manuel Rodríguez Córdova, para Fiscal de Distrito, en ascenso; del licenciado Dario E. Vissepó Muñoz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Naydik J. Ramos Montesinos, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Yanira I. Colón García, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Rafael Freytes Cutrera, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Elba A. Acevedo Pérez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Juan C. Martín Meléndez, para Fiscal Auxiliar II, por un nuevo término; de la licenciada Aileen V. González Esteban, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Fabiola Acarón Porrata-Doria, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Ileana V. Espada Martínez, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Carlos M. López Cherena, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Laura E. Hernández Gutiérrez, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Arlene M. Gardón Rivera, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del licenciado Marc Thys Torres, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; de la licenciada Janet Parra Mercado, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del licenciado Laudelino F. Mulero Clas, para miembro asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público; del señor Alberto L. Valldejuli Aboy, para Presidente de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público; de la licenciada Evelyn Dennisse Reyes Ríos, para miembro asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público y de la licenciada Marisol Díaz Guerrero, para miembro asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 23; 1266; 1323; 1367; 1412; 1597; las R. C. de la C. 215; 417 y la R. Conc. de la C. 58 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 245.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 425; 859; 981; 1369 y las R. C. de la C. 36; 118; 119; 136 y 245.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo Certificación de Economías Proyectadas para el Año Fiscal 2009-2010 como resultado de la Participación de los Empleados en el “Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada” y el “Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas” y la implantación del “Plan de Suspensión Temporera”, según lo dispuesto en la Ley Núm. 7 de 2009.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2008-76-0110-JPU, proyecto Turístico Mixto, Barrio Puerto Real, Vieques; Consulta Núm. 2008-73-0265-JPU, Barrio Cacao Bajo, Patillas y aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2007-73-0165-JPU, proyecto Comercial, Barrio Patillas Pueblo, Patillas.

Del licenciado José R. Ocasio, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, correspondiente al 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238 de 2004.

De la Autoridad de Energía Eléctrica, Comité de Supervisión y Evaluación Programa Estatal de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al Año Fiscal 2007-2008.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de viaje durante los días del 20 al 22 de marzo de 2009, para participar en el Network Conference del Hermansky – Pudlak Síndrome, en Uniondale, Long Island, New York, los días del 22 al 25 de marzo de 2009 para participar del NHCSL, en Miami Beach, los días del 21 al 22 de abril de 2009, para participar del ECS Spring Steering Committee Meeting, en Minneapolis, Minnesota y los días del 24 al 25 de abril, para participar del National Hispanic Caucus of States Legislators (NHCSL) 2009 Health Care Task Force, Washington, DC.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DB-09-26 Departamento de Salud, Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas Infantes y Niños; M-09-58 Consorcio del Noroeste y M-09-59 Municipio de Camuy.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial núm. CP-09-30 Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Del señor Héctor Morales Vargas, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Informe Económico al Gobernador, según lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975.

De la señora Madelyne Cajigas Medina, Subdirectora Ejecutiva, Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación, remitiendo memorial en torno al informe final de la R. del S. 2183 y solicitando que dicho memorial forme parte del expediente de dicha resolución.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0447

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes Yanira Vélez Robles, Josué Rivera Medina, Juan Alemán Pacheco, Priscila Velázquez Corporal, Noelia Vargas Velázquez , de la Escuela Superior Dr. Pila de Ponce, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Ponce, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

Moción Núm. 0448

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes; Shamir Rodríguez Orta, Jailene Santiago Torres de la Escuela Superior Vocacional de Ponce, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Ponce, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

Moción Núm. 0449

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a Elsa Rivera Maldonado, directora de la Escuela Inés María Mendoza, con motivo de su extraordinaria presentación como recurso en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009, donde demostró cómo se ofrecen los servicios de educación especial.”

Moción Núm. 0450

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la Prof. Neuris Contreras, presidenta Consejo Escolar de la Escuela Inés María Mendoza y maestra del programa Problemas Específicos de Aprendizaje y de Autismo en la integración e inclusión de la escuela, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0451

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la Prof. Dámaris Beltrán, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0452

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la licenciada Omayra Matamoros, madre de un niño con autismo de la Escuela Inés María Mendoza, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0453

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a Jamilis Rodríguez, madre de un niño con autismo de la Escuela Inés María Mendoza, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0454

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a Evelyn Rivera, Patóloga de Habla de Filius en la Escuela Inés María Mendoza de Bayamón, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0455

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a Elba Santiago, asistente de servicio a los niños especiales de la Escuela Inés María Mendoza, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0456

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a Jannette Fernández, asistente de servicios a los niños especiales de la Escuela Inés María Mendoza, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0457

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la profesora Sara Yero, maestra de autismo de la Escuela Inés María Mendoza, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0458

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Giovannel Pérez Rodríguez, estudiante graduando de sexto grado de la Escuela Inés María Mendoza de Bayamón, con motivo de su participación en la Conferencia: La Escuela, lugar para todos: Implicaciones Educativas del Autismo, efectuada en El Capitolio, el 13 de mayo de 2009.”

Moción Núm. 0459

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la organización estudiantil Líderes de la Familia, Carreras y Comunidades de América con motivo de la Celebración de su Conferencia Anual Estatal que se llevará a cabo en el Hotel Condado Plaza.”

Moción Núm. 0460

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la señora Ivonne Padilla Beckman por haber sido seleccionada Madre de San Juan 2009 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. y la Asociación de Madres Americanas, Inc.”

Moción Núm. 0461

Por el senador Soto Díaz:

“Para extender las más sinceras y calurosas felicitaciones al joven Fabián Torres Ocasio, ganador del prestigioso Programa Objetivo Fama la Despedida.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 413

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Sr.~~señor Alberto “Tito” Cruz de Jesús, en ocasión del reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Guayama por su excelente labor en el campo del periodismo y las comunicaciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Club de Leones de Guayama, en Resolución de su Junta Directiva, endosó unánimemente al [~~Sr.~~señor Alberto “Tito” Cruz de Jesús para que fuera su representante en el programa de “Periodista del Año” del Leonismo Puertorriqueño. Esta selección se hizo basada en la trayectoria profesional del señor Cruz de Jesús, [~~en~~por su aportación al quehacer periodístico y porque es un ejemplo a seguir de lo que debe ser un ciudadano útil a la sociedad.

Durante su trayectoria profesional el señor Cruz de Jesús ha ocupado diferentes posiciones, tales como: Director de Noticias, Editor, Oficial de Comunicaciones, Jefe de Redacción, Oficial de Comunicaciones y Prensa, Asesor en Comunicaciones y Prensa, Administrador y Director de periódicos regionales, Mantenedor y Productor de programas radiales, entre otras. Ha laborado para diferentes periódicos regionales, tales como: Periódico Impacto, Periódico La Opinión del Sur, Periódico Todo Sur, Periódico El Nuevo Impacto[;] y Periódico El Regional de Guayama.

También, ha laborado para periódicos municipales, tales como: Periódico El Mirador del municipio de Coamo, Periódico el Arrecife del municipio de Salinas, Periódico El Cemí del municipio de Santa Isabel y Periódico La Esmeralda del municipio de Patillas.

Su labor en la radio del País ha sido extensa y productiva, destacándose principalmente en WXRF Radio, WHOY Radio y WIBS Radio. Además, se ha desempeñado en otras tareas en el campo del periodismo y las comunicaciones, tales como: Oficial de Comunicaciones y Prensa del ex-alcalde de Guayama, Hon. Héctor Luis Colón Mendoza; Asesor en Comunicaciones y Prensa del ex-senador del Distrito Guayama, Hon. Enrique Meléndez; Oficial de Comunicaciones de la ex-alcaldesa de Patillas, Hon. Pilar Rodríguez; y Oficial de Comunicaciones y Prensa del ex-alcalde de Salinas, Hon. Basilio Baerga Paravisini.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al señor Alberto “Tito” Cruz de Jesús, en ocasión del reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Guayama. Su trayectoria profesional en el campo del periodismo y las comunicaciones representa un ejemplo para nuestra juventud y un estímulo para el logro de las metas, cuando se actúa con compromiso y responsabilidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Sr.~~señor Alberto “Tito” Cruz de Jesús, en ocasión del reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Guayama por su excelente labor en el campo del periodismo y las comunicaciones.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~señor Alberto “Tito” Cruz de Jesús en la actividad de reconocimiento que llevará a cabo el Club de Leones de Guayama el viernes, 15 de mayo de 2009, en su Selva de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 414

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín De Jesús Álvarez, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Efraín De Jesús Álvarez, nació un 14 de mayo de 1923, en el Barrio Dajaos de Bayamón, siendo sus padres Hipólito De Jesús y Felícita Álvarez. Allí comenzó a crecer junto a sus tres hermanos en el seno de su hogar con principios y valores, dependientes de la agricultura, por lo cual tuvo deberes y responsabilidades desde temprana edad.

Para el año 1943, se graduó de cuarto año de la escuela superior Dr. Agustín Stahl de Bayamón. Ese mismo año ingresó al ejército de los Estados Unidos, donde se convirtió en instructor de reclutas, hasta el 1946. Posteriormente comenzó estudios en la Universidad de Puerto Rico.

Joven sabio, Efraín se preocupó por formar una familia. Y conquistó a Pura Cotto, con quien procreó tres hijos: Luis Efraín, Carmen Pura y Doris Edna. Todos y cada uno de sus hijos formaron sus respectivas familias y les dieron el gusto de ser abuelos de ocho nietos, los cuales les han regalado ocho bisnietos y uno que está por nacer.

Efraín trabajó por 10 años en el Departamento de Agricultura como estadístico. A la vez que levantó su propio negocio, con la ayuda de Pura, el cual se convirtió en el sostén de su familia por largos años.

Como hombre polifacético que es, Efraín[;] fue presidente del Precinto 10 de Bayamón por ocho años, promulgando su ideal de Estadidad. Sirvió por varios años en los comités de finanzas y presupuesto de la Iglesia de la Avenida Universidad.

Efraín fue Secretario Interino cuando se fundó la Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D., el 7 de octubre de 1992, y lleva 17 años activos en la corporación. Actualmente es el Secretario en propiedad.

Sin lugar a dudas, don Efraín es un hombre cabal, correcto, honesto, trabajador y sobre todo fiel a sus principios.

En esta ocasión el Senado de Puerto Rico se enorgullece y se honra en reconocer al señor Efraín De Jesús Álvarez, miembro de la Junta de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, por su gran aportación a dicha corporación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín De Jesús Álvarez, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Efraín De Jesús Álvarez, el próximo sábado, 16 de mayo de 2009, en el Salón de Actividades del Edificio Gallardo Apartments, a las 3:00 p.m.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 415

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Bárbara Sampson Tanzosh, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bárbara Sampson Tanzosh nació un 18 de mayo en un muy hermoso año en el Estado de Virginia. Sus progenitores son Garnie Sampson y Ana Marie Tanzosh, quienes procrearon seis hijos, siendo Bárbara la mayor. Fue en esta última en quien recayó la responsabilidad de cuidar de sus hermanos como si fuese toda una madre. Residió entre los Estados Unidos y Puerto Rico, pues durante su adolescencia tuvo que radicarse en Maryland, junto a su señor padre. Bárbara[?] siempre se ha distinguido por ser ~~un ser~~ **una persona** de nobles cualidades, así como una mujer dispuesta a ayudar al prójimo y a los suyos. Incluso, siempre se ha destacado por el cuidado de su queridísima madre, brindándole las mejores atenciones.

Ha formado una familia excepcional, compuesta por tres hijos: Francisco, Jessica y Francisco Javier (Q.E.P.D.). Francisco y Jessica le han obsequiado a su vez con **unos** nietos, los cuales ella adora inmensamente. ~~Tiene~~ **Estos son** dos varones adolescentes, Paco Pepe y Patrick[?]; así como dos preciosas niñas, Kiara y Karina. Además, tiene un sobrino-nieto, Manuel Ventura, hijo de su amada sobrina Carmina, conocida cariñosamente como “Macu.”

Durante los pasados siete años Bárbara ha formado parte de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, estando siempre presente, sobre todo en los momentos más difíciles.

Sin lugar a dudas, Bárbara es una excelente madre, abuela, amiga y compañera. Le encanta compartir sus enriquecidas vivencias, brindando apoyo a todos aquellos que tienen la dicha de conocerla.

En esta ocasión, el Senado de Puerto Rico se enorgullece y se honra en reconocer a Bárbara Sampson Tanzosh, miembro de la Junta de Directores de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, por su gran aportación a dicha corporación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Extiende~~ **Extender** la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Bárbara Sampson Tanzosh, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Bárbara Sampson Tanzosh el próximo sábado, 16 de mayo de 2009, en el Salón de Actividades del Edificio Gallardo Apartments, a las 3:00 p.m.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 416

Por el señor Martínez Santiago:

“Para reconocer y expresar las más sinceras felicitaciones [~~de parte~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Despachadores, Supervisores y Paramédicos, en ocasión de celebrarse la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, que se celebrará del 17 al 23 de mayo de 2009.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un paramédico es un profesional de atención de emergencias médicas, usualmente miembro de un [~~servicio~~]equipo de atención de emergencias. Estos servicios son una función de tiempo completo, al estar comprometidos de velar por la salud y bienestar del Pueblo. Son éstos, hombres y mujeres dedicados que han escogido un trabajo de mucha tensión. El paramédico provee tratamiento de emergencia y cuando es apropiado, transporta al paciente hacia el [~~Centro Médico~~] hospital idóneo, [~~como un hospital~~], para posterior tratamiento.

Los paramédicos están comprometidos en honrar el código de ética y legal [~~desacuerdo~~] de acuerdo con su habilidad y buen juicio, formular y seguir el régimen que considere de mayor beneficio para los pacientes y de abstenerse de recomendar o ejecutar aquello que sea perjudicial y dañino para éstos.

Es por eso que con motivo de la celebración de la “Semana de los [~~“~~]Servicios de Emergencias Médicas”, el Senado del Estado Libre Asociado reconoce, distingue y felicita a todos los paramédicos y resalta su importancia en la sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer y expresar las más sinceras felicitaciones [~~de parte~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Despachadores, Supervisores y Paramédicos, en ocasión de celebrarse la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, que se celebrará del 17 al 23 de mayo de 2009 [~~Reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Paramédicos, en ocasión de celebrarse la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”]~~

Sección 2.- [~~La resolución~~]Esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el Programa de Emergencias Médicas, San Juan[;]; a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Toa Baja[;] a Emergencias Médicas y Rescate Municipio de Guaynabo[;] al Departamento de Medicina Pre Hospitalaria y Desastre (DIPHOM, por sus siglas en inglés) [;] al Cuerpo de Emergencias Médicas Estata.l Región Norte, Arecibo[;] y al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, base Isla Verde, Carolina.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 417

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta La Sonora Ponceña y sus integrantes, en especial a **don** Enrique “Quique” Lucca, Fundador y Director; y a su hijo, el Maestro Enrique Arsenio “Papo” Lucca Quiñónez, Pianista, Arreglista y Director Musical, por su trayectoria musical en sus cincuenta y cinco (55) años de existencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La música es uno los elementos que define la cultura y desarrollo artístico de un pueblo. Es el idioma universal que trasciende barreras, y permite la evolución del ser humano a su máxima expresión. El arte de crear música requiere de hombres y mujeres talentosos con desarrollos sensoriales especiales que los dotan de una habilidad única que permite la fusión de melodías y ritmos que fluyen con una armonía extraordinaria. Nuestra Isla ha sido bendecida, ya que ha sido testigo del desarrollo de grandes exponentes de diferentes géneros musicales, que gracias al compromiso y sacrificio de pioneros en esta disciplina, ha sido reconocida mundialmente.

Ejemplo de esto son **don** Enrique “Quique” Lucca Caraballo, fundador de una de las Orquestas mas prestigiosas de Puerto Rico y su hijo, el Maestro Enrique Arsenio “Papo” Lucca, actual pianista, arreglista, director musical y uno de los mayores exponentes del Género de la Salsa que **ha** dado Puerto Rico. Fue gracias a ellos que nació una de las más grandes instituciones musicales de nuestra Isla, la cual dio inicio a un fenómeno musical sin precedente, que **[el]al** presente cumple cincuenta y cinco (55) años de historia, LA SONORA PONCEÑA.

Fue en el año 1944 cuando el joven Enrique “Quique”Lucca Caraballo, oriundo de Yauco, se traslada a Ponce y con el sueño de hacer algo trascendental en el mundo de la música decide formar una agrupación musical, constituida en su totalidad por músicos ponceños y bautizada como: “Orquesta Internacional”. Pero fue diez (10) años después cuando su gran sueño empezó a concretarse, dando inicio a la leyenda musical. En un intento por alejarse de la música, llevar una vida más tranquila y generar mayores ingresos para el sustento de su familia, disuelve la Orquesta Internacional. Pero al poco tiempo, su fascinación por la música lo venció y en febrero de 1954, **[los]** reúne de nuevo a los ex-integrantes de la Orquesta Internacional con el fin de establecer un nuevo conjunto, mas grande, con un nuevo estilo y mas potente. Este grupo llevó como nombre “La Sonora Ponceña”. Fue ahí donde empezó la historia de una de las orquestas más trascendentales y versátiles de nuestra historia.

Debido a su gran habilidad y talento musical, desde los cinco (5) años, Arsenio Enrique “Papo”Lucca, hijo de Quique, tocaba en la orquesta de su padre, quien a fin de que desarrollara al máximo sus capacidades y destrezas lo matriculó en la Escuela Libre de Música Juan Morel Campos de Ponce, donde estudió junto al renombrado cantante Héctor Lavoe. Esta acción **[que]** rindió frutos ya que para noviembre de 1957, a la edad de once (11) años, el niño era la atracción principal de la Sonora Ponceña. Durante la década de los sesenta, Papo Lucca se convierte en la imagen principal y emblema del grupo, lo que provoca el reclamo de su presencia en cada presentación, tanto por los empresarios de las disqueras musicales como por el público. Es a mediados de esta época que este joven pasó de ser el orgullo de su padre para convertirse en el orgullo de su ciudad, Ponce.

En 1968 ocurren dos (2) hechos significativos en la trayectoria de la Sonora Ponceña, Papo Lucca a la edad de dieciséis (16) años asume la dirección de la orquesta y graba su primer disco de larga duración, titulado “Hacheros Pa’Un Palo”, el cual se convierte en un éxito radial en Nueva

York. Lo mismo sucede con su segunda grabación, “Fuego en [la]el 23”, realizada en 1969. A fines de los setenta fue que despuntó su carrera a nivel internacional cuando La Sonora Ponceña graba, junto a Celia Cruz, el disco “La Ceiba”. A mediados de los ochenta, La Sonora Ponceña ya era considerada la agrupación más importante de salsa en Puerto Rico, convirtiendo a los Lucca en amos y señores de la sonoridad.

Ha sido mucho el prestigio y la fama obtenida por La Sonora Ponceña, gracias a la calidad musical y talento que siempre demostraron a través de su música. Estos elementos fueron claves para que éxitos como: “Caprichosa”, “El Alacrán”, “Con Tres Tambores Batá”, “Boranda”, “Timbalero”, “Fuego en el[la] 23” y “Ahora Sí”, entre muchos otros, se escucharan en países como: Estados Unidos, Venezuela, Panamá, Perú, Colombia, Ecuador, París, Inglaterra, Suiza e Italia; dándole prestigio, no sólo a la Orquesta, sino también al Pueblo de Puerto Rico.

Durante su larga y exitosa trayectoria, han compartido el escenario con artistas de la talla de: Celia Cruz, Felipe Rodríguez, Rubén Blades, Tito Allen, Larry Harlow, Loui Ramírez, Adalberto Alvarez, Pablo Milanés, Richie Rey, Bobby Cruz, Andy Montañez e Ismael Miranda, entre otros. No cabe duda del impacto que ha tenido la aportación de La Sonora Ponceña en la Música Tropical y en nuestra cultura. Ellos fueron de los pioneros que abrieron camino a las generaciones actuales, facilitando la introducción y aceptación de artistas puertorriqueños, exponentes de diversos géneros musicales, no sólo en el mercado anglosajón, sino también en el europeo, además de servir de embajadores de nuestra Isla.

Todavía hoy tenemos la fortuna de disfrutar de la música de La Sonora Ponceña, acompañada de la magistral dirección de Papo Lucca, quien siempre se ha distinguido por su genio musical, esto gracias a la perseverancia de un joven de humilde origen, que permitió creer en su sueño e invirtió todos sus esfuerzos para convertirlo en su realidad, en la admiración de sus compueblanos ponceños y en el orgullo de todos los puertorriqueños. Por esta razón, es un orgullo para el Senado de Puerto Rico felicitar y reconocer en vida la trayectoria musical de cincuenta y cinco (55) años de don Quique Lucca, el Maestro Papo Lucca y la Sonora Ponceña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta La Sonora Ponceña y sus integrantes, en especial a Don Enrique “Quique” Lucca, Fundador y Director; y a su hijo, el Maestro Enrique Arsenio “Papo” Lucca Quiñónez, Pianista, Arreglista y Director Musical, por su trayectoria musical en sus cincuenta y cinco (55) años de existencia.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a don Enrique “Quique” Lucca; el Maestro Arsenio Enrique “Papo” Lucca, y demás integrantes de la Sonora Ponceña, en sesión especial a celebrarse el [19]26 de mayo de 2009 en el Senado de P.R.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

R. del S. 424

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y el merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los esposos Sixta García y Luis O. Torres, con motivo de la celebración de su[s] cincuenta (50) Aniversario de casados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es maravilloso saber que existen matrimonios que han consagrado su vida a mantener y conservar un amor que supera todas las adversidades que nos presenta la vida. Esto ocurre así cuando los integrantes que componen el matrimonio son personas que utilizan la comunicación y el respeto como su única motivación. Estas parejas siempre están dispuestas a escuchar y a utilizar su intelecto para atender y resolver[;] no sólo sus problemas, sino también a aquéllos que acuden a ellos en busca de orientación.

Sixta y Luis son un vivo ejemplo de esos matrimonios. Desde que se vieron por primera vez entendieron que estaban hechos el uno para el otro. Su amor fue firme y verdadero desde el primer momento. Deciden unir sus vidas el 9 de mayo de 1959, en Gurabo, Puerto Rico, fecha que enmarcó una vida de atenciones y buen trato entre ambos.

De este extraordinario y sincero amor nacen sus hijos: Ibel Soraya, Luis O. y Betsaida, quienes vinieron a colmar de dicha y felicidad a este hogar. Son los felices y orgullosos abuelos de Henry A.(QPD), Daniel Alexander, Luis Gabriel, Jean Carlos, Brianna A. y Michael B.

El amor, la comprensión, el cristianismo y la dedicación son los atributos que hacen de este matrimonio un ejemplo para todos sus familiares y amigos. Todos los que les conocen sienten gran admiración por don Luis y doña Sixta.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración de su[s] cincuenta (50) Aniversario de casados de don Luis O. Torres y doña Sixta García, y ruegan al Padre Celestial que los continúe bendiciendo con mucha salud y bienestar para servir de modelo a aquéllos que de una forma u otra [forma]son parte de sus vidas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y el merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los esposos Sixta García y Luis O. Torres, con motivo de la celebración de su[s] cincuenta (50) Aniversario de casados.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [oportunamente] a los esposos Sixta García y Luis O. Torres.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 427

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven orocoveño Fabián O. Torres Ocasio, por haber obtenido el triunfo en la sexta edición del Reality Show “*Objetivo Fama- La Despedida*”, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fabián O. Torres Ocasio nació un 23 de marzo de 1989, hijo de la señora Ana E. Ocasio y el señor Epifanio Torres; siendo el hijo menor de tres hermanos. Realizó sus estudios primarios en la Escuela Román Díaz, del pueblo de Orocovis, en donde desde niño comenzó a desarrollar su talento en la música, cantando en las diferentes actividades de su escuela y en donde se destacó de manera sobresaliente en la música Nueva Trova y Baladas. Luego, continúa sus estudios en la Escuela Intermedia, Segunda Unidad Sanamuertos, en la cual tuvo la oportunidad de participar en varias actividades culturales.

Durante estos años, Fabián fue el intérprete musical en actividades, tales como: quinceañeros, bodas, actividades familiares, entre otras. Posteriormente, estudió el décimo grado en la Escuela Alberto Meléndez Torres y los grados de undécimo y duodécimo grado en la Escuela Superior José Rojas Cortés, en el Municipio de Orocovis, donde continuó cosechando triunfos en diversas competencias del área de las artes musicales. Además, tuvo la oportunidad de formar parte del grupo musical “Orcheos”, en el cual se desempeñaba como el cantante principal de la agrupación. En “Orcheos”, cantaba música variada, entre ellas: rock en español, baladas, boleros, entre otras.

El joven Fabián O. Torres Ocasio participó en varias ocasiones del “Festival de la Voz”, en el pueblo de Orocovis y en el mismo, obtuvo el primer lugar en todas las categorías. Se añade a su currículo personal, el ser un joven dedicado, responsable y comprometido. Con ello, logró formar parte del Cuadro de Honor de su escuela, y graduarse con la distinción de Alto Honor.

En el año 2007, ingresó a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metro de Cupey[;] a realizar estudios en el Programa de Música Popular. Fabián ha representado dignamente a esta Institución siendo parte del Conjunto de Bomba y Plena de la Universidad.

Fabián O. Torres Ocasio fue el artista más completo de la competencia de talento “Objetivo Fama- La Despedida”, demostrando dominio en todos los géneros musicales que le asignaban a cantar. Es un joven que desde el inicio de esta competencia, se ganó el cariño y la admiración[;] no solamente de su pueblo de Orocovis, sino de toda la tele-audiencia de Puerto Rico, que sábado tras sábado siguieron el desarrollo de la competencia. Fabián O. Torres Ocasio ha logrado despertar pasiones y emociones de la gente de manera significativa. Hazañas de este nivel han sido logradas por pocas personas; su humildad, carisma y pasión por la música lo han puesto en un sitial admirable.

Por tal razón, [~~el Senado de Puerto Rico~~ este Alto Cuerpo], entiende menester reconocer y felicitar al joven orocoveño Fabián O. Torres Ocasio, tras haber triunfado en la sexta edición del Reality Show *Objetivo Fama- La Despedida*, poniendo el nombre de su pueblo en alto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven orocoveño Fabián O. Torres Ocasio, por haber obtenido el triunfo en la sexta edición del Reality Show *Objetivo Fama- La Despedida*, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.

Sección 2.– Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Fabián O. Torres Ocasio.

Sección 3.–Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.–Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo una prórroga de diez (10) días laborables, para radicar informe del P. del S. 333, el cual considera esta Comisión en Segunda Instancia y pretende “enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141, del 1 de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139, del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 426 de mi autoría, el cual pretende: “Para adicionar un nuevo inciso (s) a la Sección 1023, y redesignar los incisos (s), (t), hasta el inciso (bb), como incisos (t), (u), hasta el inciso (cc) de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de otorgar un crédito contributivo a aquellos médicos que ofrezcan servicios a los suscriptores del plan de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 2001.”

El senador Roberto A. Arango Vinent, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el P. del S. 858, el cual fue radicado por este servidor el 11 de mayo de 2009.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 44, R. del S. 126.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que en la Moción 461 se incluya al Cuerpo completo.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las mociones en el Anejo A, del Orden de los Asuntos, de la 447 a la 461, inclusive.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que en el Anejo B del Orden de los Asuntos, para que en la Resolución del Senado 427, se incluya al Cuerpo completo.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Itzamar Peña Ramírez ha solicitado una prórroga de diez (10) días para poder radicar el Informe del Proyecto del Senado 333, el cual se encuentra en su Comisión en Segunda Instancia, en la primera instancia sometió un Informe Positivo sobre la medida, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Soto Villanueva ha solicitado que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 426, de su autoría, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, este servidor ha radicado una moción en Secretaría para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 858, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Santiago González ha radicado en Secretaría, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, radicó una solicitud de prórroga de noventa (90) días adicionales para considerar las Resoluciones del Senado 44 y 126, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas Resolución Conjunta del Senado: 27”.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la moción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Proyectos del Senado 48; 88; 175(Segundo Informe); 367 (reconsiderado); la Resolución del Senado 221; y la Resolución Conjunta de la Cámara 255).

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Compañero senador Eder Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Cuando se pasó el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para hacer una petición, tenemos que volver al turno, yo espero más adelante volver al turno para que él haga la petición.

SR. ORTIZ ORTIZ: Volver a una petición sencilla.

SR. ARANGO VINENT: No procede dentro del orden parlamentario, habría que volver al turno de Peticiones ya mismo, en algún momento lo solicitamos para que usted pueda hacer esa petición.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Compañero Senador, volvemos ahorita al turno para que entonces podamos atender la petición del compañero senador Eder Ortiz.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 54, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (c) y enmendar la Ley Núm. 136 del 13 de agosto de 1996, conocida como “Ley de ~~Interprete~~ Intérprete para ~~Sordomudos~~ Sordos”, para permitir que las agencias de gobierno que tengan doscientos (200) empleados ~~200~~ o menos ~~empleados~~, puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de ~~interprete~~ intérprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas con impedimentos auditivos han desarrollado un ~~complejo~~ medio de comunicación visual complejo, llamado lenguaje de señas. ~~Éste~~ Este lenguaje tiene la capacidad de concebir ideas abstractas y concretas, sin necesidad de una lengua hablada. La mayoría de los temas, pensamientos y símbolos pueden expresarse en señas. Tal como un oyente piensa en su ~~propio~~ primer idioma, muchos sordos lo hacen en su lenguaje de señas. Los lenguajes de señas se han ido desarrollando y mejorando con el transcurso del tiempo.

Muchos países alrededor del mundo han incorporado centros docentes especializados para ~~enseñar~~ enseñar el lenguaje de señas no ~~solø~~ sólo a las personas con problemas de audición, sino también a personas con necesidades especiales auditivas ~~que~~. Las personas con deficiencias auditivas no son consideradas sordas, pero éstos en ocasiones no pueden pronunciar palabras con facilidad. Por esto, por tal razón, es tan necesario aprender que aprendan a comunicarse mediante señas.

En nuestra Isla el uso del lenguaje de señas no es ~~sumamente~~ esease muy común. Actualmente, solo contamos con alrededor de cincuenta (50) ~~interpretes~~ intérpretes de Lenguaje de Señas cualificados. Esto, debido a que la profesión de ~~Interprete~~ Intérprete de Lenguaje de Señas no ha sido debidamente estimulada promovida y desarrollada, por lo que muchos aspirantes se han trasladado fuera de Puerto Rico para poder continuar ~~desarrollando~~ su desarrollo en esta disciplina. Por tal razón, nos enfrentamos a una crisis por la escasez de dichos profesionales, sumado a una alta demanda por la prestación de sus servicios ~~por el desempeño de los mismos~~ en los tribunales, universidades y la televisión. El resultado ~~de esto~~, es el difícil reclutamiento de personal preparado en éste especializado campo. ~~Éste último~~ La escasez de profesionales que manejen el lenguaje de señas y el difícil reclutamiento de éstos incide en la aplicación efectiva de la Ley Núm. 136, *supra*, la cual requiere a las agencias de gobierno del ejecutivo que provean "...un ~~interprete~~ intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas".

Muchos ~~Interpretes~~ Intérpretes de Lenguaje de Señas sienten que su preparación en dicho campo no es ~~justamente~~ justamente compensada justamente en la esfera ~~publica~~ pública y que, incluso, atenta contra su interés de mejoramiento ~~personal~~ profesional. Es por tal razón, que se les hace ~~bien~~ difícil a las agencias de gobierno el reclutar a los intérpretes de señas para llevar a cabo esas funciones como un empleado con nombramiento regular en el servicio de carrera. ~~Éste~~ Este cuadro se complica en el caso de agencias pequeñas (de 200 empleados o menos) en donde reclutar personal que se dedique exclusivamente a la labor ocasional de interpretar para un sordo que acuda por servicios, a costa de otras necesidades de personal imperiosas, resulta impráctico. Ciertamente, todo lo anterior influye de forma negativa en la implantación de la *American with Disabilities Act of 1990* (PL 101-336), la Ley Num. 44 de 2 de julio de 1985, la Ley Núm. 80 de 9 de junio de 2002 y la Ley Núm. 121 de 8 de agosto de 2002, según las mismas han sido enmendadas.

Por otro lado, por razones de conveniencia y corrección del estatuto, es menester el enmendar la Ley Núm. 136, *supra*, para sustituir el ~~terminø~~ término "Oficina Central de Administración de Personal" por "Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado" a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio ~~Publicø~~ Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la necesidad de brindar la flexibilidad necesaria a las agencias de menor tamaño y menos recursos, a ofrecer los servicios en igualdad de condiciones con agencias de más envergadura y presupuesto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (a) de la Ley Num. 136 de 13 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“(a) Todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas. A esos efectos, el servicio de intérprete se proveerá a través de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el adiestramiento de empleados de las agencias que ésta ofrece.”~~

“(a) Todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas. A esos efectos, el servicio de intérprete se proveerá a través de la **[Oficina Central de administración de Personal,]** Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el adiestramiento de empleados de las agencias que ésta ofrece.”

Artículo 2.- Se añade un inciso (c) a la Ley Núm. 136 de 13 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“(c) No obstante lo dispuesto en el inciso (a), aquellas “agencias gubernamentales” - según lo define el anterior inciso (b), que tengan 200 doscientos empleados o menos ~~empleados~~, y siempre que sus recursos fiscales lo permitan, podrán optar por contratar el servicio de intérprete de señas a través de compañías privadas especializadas que ofrezcan el servicio de intérprete por medio de televisión, de circuito cerrado, teleconferencia, Internet, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete de señas a distancia, según sea necesario.”

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 54, **con enmiendas** en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 54, tiene el propósito de añadir un inciso (c) y enmendar la Ley Núm.136 del 13 de agosto de 1996, conocida como “Ley de Intérprete para Sordos”, para permitir que las agencias de gobierno que tengan doscientos (200) empleados o menos, puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de intérprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las personas con impedimentos auditivos han desarrollado un medio de comunicación visual complejo, llamado lenguaje de señas. Este lenguaje tiene la capacidad de concebir ideas abstractas y

concretas, sin necesidad de una lengua hablada. La mayoría de los temas, pensamientos y símbolos pueden expresarse en señas. Tal como un oyente piensa en su primer idioma, muchos sordos lo hacen en lenguaje de señas. Los lenguajes de señas se han ido desarrollando y mejorando con el transcurso del tiempo.

Muchos países alrededor del mundo han incorporado centros docentes especializados para enseñar el lenguaje de señas no solo a las personas con problemas de audición, sino también a personas con necesidades especiales auditivas. Las personas con deficiencias auditivas no son consideradas sordas, éstos en ocasiones no pueden pronunciar palabras con facilidad, por tal razón, es necesario que aprendan a comunicarse mediante señas.

En nuestra Isla el lenguaje de señas no es muy común. Actualmente, solo contamos con alrededor de cincuenta (50) intérpretes de Lenguaje de Señas cualificados. Esto debido a que la profesión de Intérprete de Lenguaje de Señas no ha sido debidamente promovida y desarrollada, por lo que muchos aspirantes que desean certificarse, se han trasladado fuera de Puerto Rico para poder continuar desarrollándose en esta disciplina. Nos enfrentamos a una crisis, por la escasez de dichos profesionales, sumado a la alta demanda en la prestación de sus servicios en el desempeño de los mismos en los tribunales, universidades y la televisión. El resultado, es el difícil reclutamiento de personal preparado en este campo especializado. La escasez de profesionales que manejen el lenguaje de señas y el difícil reclutamiento de éstos incide en la aplicación efectiva de la Ley Núm.136, *supra*, la cual requiere a las agencias de gobierno del ejecutivo que provean "...un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas.

Muchos Intérpretes de Lenguaje de Señas, sienten que su preparación en dicho campo no es compensada justamente en la esfera pública y que incluso, atenta contra su interés de mejoramiento profesional. A las agencias de gobierno se les hace difícil el reclutar a intérpretes de señas para llevar a cabo esas funciones como un empleado con nombramiento regular en el servicio de carrera. Este cuadro se complica en el caso de agencias pequeñas (de 200 empleados o menos) en donde reclutar personal que se dedique exclusivamente a la labor ocasional de interpretar para un sordo que acuda por servicios resulta impráctico, a costa de otras necesidades de personal. Ciertamente, todo lo anterior influye de forma negativa en la implementación de la *American with Disabilities Act of 1990* (PL 101-336), la Ley Num. 44 de 2 de julio de 1985, la Ley Núm. 80 de 9 de junio de 2002 y la Ley Núm. 121 de 8 de agosto de 2002, según enmendadas.

A su vez, por razones de conveniencia y corrección del estatuto, es menester de la Asamblea Legislativa, enmendar la Ley Núm. 136, *supra*, para sustituir el termino "Oficina Central de Administración de Personal" por "Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado" a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la necesidad de brindar la flexibilidad necesaria a las agencias de menor tamaño y menos recursos, a ofrecer los servicios en igualdad de condiciones con agencias de mayor envergadura y presupuesto.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 54. Entre éstas el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, ASL Services Latino, la

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, la Administración del Derecho al Trabajo, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Hacienda, nos informa en su ponencia con fecha de 27 de abril de 2009, que en Puerto Rico el lenguaje de señas es sumamente escaso y que existen sólo alrededor de cincuenta (50) intérpretes de Lenguaje de Señas, cualificados. Esto debido a que la profesión de Intérprete de Lenguaje de Señas no ha sido debidamente promovida y desarrollada, por lo que muchos aspirantes se han trasladado fuera de Puerto Rico para poder continuar desarrollándose en esta disciplina. A las agencias de gobierno se les hace difícil reclutar intérpretes de lenguaje de señas para llevar a cabo esas funciones, como un empleado con un nombramiento regular en el servicio de carrera.

El Departamento de Hacienda reconoció, el propósito loable que persigue esta legislación. Sin embargo, estableció que en estos momentos, ante la realidad fiscal y económica que está atravesando el Gobierno, se hace difícil su implementación. Una alternativa manifestada por el Departamento de Hacienda, es que se considere la iniciativa de organizar un plan de educación y adiestramiento para los empleados de las diferentes agencias que estén comprometidas en brindar el servicio. Indicaron, que se podría coordinar un programa de adiestramientos con la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (en adelante, ORHELA). Es pertinente mencionar, que la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado” establece que las agencias anualmente, elaborarán y someterán a la ORHELA un plan de adiestramiento y capacitación para sus recursos humanos. Si, las agencias en su plan de adiestramiento y capacitación, incluyen aprender el lenguaje de señas, esta sería una alternativa de ahorro para el presupuesto de las agencias. Adiestrar personal, para que intérprete el lenguaje de señas, contribuiría a que las Agencias, tengan un personal más capacitado y puedan brindar mejores servicios a la población que requiera el servicio de un intérprete. Es importante destacar que el Departamento de Hacienda expresó, que desde el ámbito fiscal, esta medida no afecta las fuentes de recaudos del Fondo General.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), coincide con la exposición de motivos del presente Proyecto. La OPPI, como agencia fiscalizadora de los derechos de la población de personas con impedimentos en Puerto Rico, entiende la necesidad apremiante de adelantar todo lo relacionado a esta población. Debe señalarse, que notaron que en el título de la Ley Núm.136, *supra*, se utiliza el término negativo “sordomudos”, el cual respetuosamente piden se enmiende, para poderlo sustituir por la palabra “sordos”. Los representantes de la OPPI, orientaron a las Comisiones y señalaron que las personas sordas, nacen con su capacidad de lenguaje intacta y la limitación sensorial de la audición es lo que impide el desarrollo del habla, por lo que son capaces de hablar aunque sean sordos. Dicho de otra forma, la existencia de la condición de sordera, no significa que la persona no tenga la facultad de hablar.

Por otro lado, la OPPI sugiere que se elimine la frase “siempre que sus recursos fiscales lo permitan” de la línea 12 del Proyecto, ya que da la falsa impresión que la agencia de que se trate, puede optar por no prestar el servicio, ni nombrar a un intérprete en propiedad si considera no tener los fondos para ello. Enfatizaron, en que debe preservarse claramente el derecho que concede la legislación.

El Lcdo. José Raúl Ocasio, en su ponencia señaló que les “place ver, que en la exposición de motivos de la presente medida, se establezca que lo más apropiado sería la utilización de un Intérprete Cualificado. Esto es particularmente necesario, dada la importancia que reviste el atender

adecuadamente a una persona sorda, sobre todo en cuanto a la precisión de la información obtenida de la comunicación que pueda proveer el solicitante al funcionario que lo atienda. La precisión y el entendimiento sobre lo expresado es esencial para determinar el curso de acción a seguir para resolver la situación de que se trate”.

Según la OPPI, “la comunidad sorda necesita expresar lo que siente, y esto es, que sean ‘medidos con la misma vara’ o lo que es decir formalmente, el recibir la igual protección de las leyes, como cualquier otro ciudadano. Esto último no es un privilegio, sino un derecho constitucionalmente protegido. Todos tenemos, por igual, el derecho a ser escuchados”.

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA), emitió comentarios a un proyecto de ley parecido que proponía, entre otras cosas, incluir en los Planes de Clasificación y Retribución de las agencias el puesto de “Facilitador o Intérprete de Señas” para que asistiera a las personas audio impedidas que fueran a procurar servicios en las agencias del Gobierno. En aquel entonces ORHELA indicó que de no existir una necesidad de tal magnitud que amerite el tener una persona específicamente dedicada a asistir a las personas sordas que laboran o visitan la dependencia pública, en lugar de crearse una clase de puesto en particular según se propone, tal labor puede administrativamente incluirse en las tareas marginales del empleado público del que se trate”.

La ORHELA, mostró sus reservas a la aprobación de la medida propuesta señalando que la visita de personas sordas no es frecuente. Como primer argumento, ORHELA entiende que resulta impráctico la creación de puestos de trabajo para que determinados empleados ejerzan solamente funciones de intérprete. A su vez, indicaron que no es efectivo, contratar servicios similares para atender a esta población. La ORHELA enfatizó, en que “independientemente de su capacidad fiscal, la alternativa presentada conllevaría un costo adicional para las agencias concernidas que drenaría parte de sus recursos”. Por tal razón, recomendaron, que se evalúe la propuesta de adiestrar a un mayor número de servidores públicos que asistan a los sordos cuando requieran de sus servicios.

Como segundo punto, ORHELA mencionó que los adiestramientos de Lenguaje de Señas ofrecidos por ellos son libres de costo para las agencias consideradas Administradores Individuales, según dispuesto por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, informaron que “el Plan de Adiestramiento de la ORHELA, con relación al curso de lenguaje de señas, tiene un índice de participación entre un 86% a un 100%. Tanto es así, que alrededor de unos trescientos cuarenta y cinco (345) empleados públicos de distintas agencias ya han tomado y aprobados los mismos. Dicho adiestramiento, que consta de tres niveles (básico, intermedio y avanzado) está dirigido a que las personas oyentes y empleados que los toman conozcan, además de la orientación particularizada a cada agencia, los derechos que le asisten a la comunidad sorda de Puerto Rico. Quiérase decir, que con el ofrecimiento de los aludidos adiestramientos también perseguimos satisfacer las necesidades del público audio impedido desde una perspectiva más amplia que la mera comunicación del lenguaje. Implica también el adiestramiento y adecuación del participante a una cultura”.

Dado lo anterior, ORHELA entiende que el adiestrar un mayor número de servidores públicos permitiría a las agencias cumplir con el mandato de ley, estatuido en la Ley Núm. 136, *supra*, de una forma más costo efectiva en observancia del espíritu de la Ley.

Al momento de redactar este informe ASL Services Latino, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración del Derecho al Trabajo y la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitieron sus comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, estas Comisiones suscribientes evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, **no tendría** un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que "...no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones". Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 54, tiene el propósito de añadir un inciso (c) y enmendar la Ley Núm. 136 del 13 de agosto de 1996, conocida como "Ley de Intérprete para Sordos", para permitir que las agencias de gobierno que tengan doscientos (200) o menos empleados, puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de intérprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite y para otros fines.

Las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación de la medida ya que en Puerto Rico, una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Según los datos del Censo del 2000, en la Isla 934,674 personas mayores de cinco (5) años tienen algún tipo de impedimento, siendo el 23.3 por ciento de la población. Según el Censo del 2000, en el caso de los sordos existen 150,000 casos reportados. Esto implica que una cuarta parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades.

Reconociendo las necesidades particulares de la población con impedimentos, en las últimas décadas se han promovido iniciativas para garantizar la igualdad de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. Este movimiento a favor de los derechos de las personas con impedimentos comienza a tomar forma a nivel internacional mediante la promulgación de La Declaración de Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas, del 9 de diciembre de 1975.

La visión aceptada considera las habilidades de las personas con impedimentos, y promueve la eliminación de barreras que le impidan alcanzar su mejor potencial y su inclusión en todos los contextos sociales. En Puerto Rico, se han desarrollado numerosas legislaciones a los fines de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. Entre éstas se pueden mencionar la "Ley de Igualdad de las Personas con Impedimentos", Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, según enmendada; la "Ley de Servicios Educativos Integrales", Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, entre otras.

Debemos clarificar que el no tener dichos intérpretes, es una violación a leyes y reglamentos federales, pudiéndose ver afectados los fondos y las ayudas federales que reciben las Agencias. Siendo empáticos con esta situación, debemos ponernos en el lugar de los sordos y evaluar lo triste, frustrante y desconcertante que debe ser no poder comunicar una molestia física y no recibir el servicio apropiado que se merecen como ciudadanos y seres humanos. La Carta de Derechos de Personas con Impedimentos, establece que la Asamblea Legislativa tiene el deber indelegable de proteger, defender y salvaguardar los derechos de las personas con impedimentos.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 54, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 72, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar los gastos del servicio fúnebre cuando uno de sus miembros falleciere en el cumplimiento del deber, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, junto a los miembros de la Policía, se encuentran entre aquellos profesionales de la seguridad pública más expuestos a perder la vida en el cumplimiento del deber. La mayoría de estos funcionarios públicos son jefes de familia que sacrifican horas de su vida familiar para proteger a la ciudadanía puertorriqueña. En otras palabras, anteponen la protección y seguridad del colectivo social del que forman parte a sus necesidades personales.

La Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, establece un organismo gubernamental de seguridad con el propósito de salvar vidas, prevenir y combatir incendios y, a su vez, determinar el origen y las causas de éstos. A tales efectos, son los miembros de dicho Cuerpo quienes tienen la responsabilidad de brindar servicios que logren la prevención y extinción de incendios, y la respuesta inmediata y efectiva a situaciones que ponen en riesgo, no sólo la vida y propiedad de los ciudadanos sino su propia seguridad.

Es por ello que ante la probabilidad del fallecimiento de un miembro del Cuerpo en el cumplimiento de su deber, sus familiares no solo se afectarían emocionalmente sino que quedarían desamparados económicamente. A pesar de que la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, dispone sobre las pensiones por muerte en el cumplimiento del deber de los miembros

del Cuerpo, el proceso de adjudicación es lento y extenso. Por consiguiente, el cónyuge superviviente o en su ausencia, los dependientes, no reciben una compensación inmediata, lo que tiene el efecto de agravar la angustia de estas personas.

Ante un inesperado suceso de muerte, no cabe duda de que una de las preocupaciones más inmediatas de los dependientes del fenecido son los gastos de los servicios fúnebres. Concientes de esa realidad y de lo injusto que sería que en momentos de dolor se añadiera una carga económica como la que suponen los gastos fúnebres, mediante esta Ley, se autoriza al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar tales gastos en aquellos casos en que un miembro del Cuerpo falleciere en el cumplimiento del deber. Como cuestión de hecho, la Ley Núm. 114 de 2008, enmendó la Ley de la Policía de Puerto Rico para otorgar este mismo beneficio a sus miembros.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Asamblea Legislativa estima necesaria la aprobación de esta Ley, a fin de otorgar esta ayuda de forma inmediata a los dependientes de estos valerosos servidores públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Jefe de Bomberos; deberes y poderes

a)...

v) *Autorizar el pago de los gastos del servicio fúnebre de los miembros del Cuerpo de Bomberos hasta un máximo de dos mil (2,000) dólares, cuando fallecieren en el cumplimiento de su deber. Este pago se efectuará con cargo a los gastos de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y no más tarde de los ~~dos (2)~~ diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que fallezca el miembro del Cuerpo. Dicho trámite será independiente de cualquier otra compensación o beneficio a que tengan derecho el cónyuge o los dependientes de estos servidores públicos.”*

Artículo 2.- El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico atemperará cualquier reglamento pertinente a lo establecido en esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 72, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 72, tiene como propósito añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar los gastos del servicio fúnebre cuando uno de sus miembros falleciere en el cumplimiento del deber, y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, junto a los miembros de la Policía, se encuentran entre aquellos profesionales de la seguridad pública más expuestos a perder la vida en el cumplimiento del deber. La mayoría de estos funcionarios públicos son jefes de familia que sacrifican horas de su vida familiar para proteger a la ciudadanía puertorriqueña. En otras palabras, anteponen la protección y seguridad del colectivo social del que forman parte a sus necesidades personales.

La Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, establece un organismo gubernamental de seguridad con el propósito de salvar vidas, prevenir y combatir incendios y a su vez, determinar el origen y las causas de éstos. A tales efectos, son los miembros de dicho Cuerpo quienes tienen la responsabilidad de brindar servicios que logren la prevención y extinción de incendios, y la respuesta inmediata y efectiva a situaciones que ponen en riesgo, no sólo la vida y propiedad de los ciudadanos sino su propia seguridad.

Es por ello que ante la probabilidad del fallecimiento de un miembro del Cuerpo en el cumplimiento de su deber, sus familiares no solo se afectarían emocionalmente sino que quedarían desamparados económicamente. A pesar de que la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, dispone sobre las pensiones por muerte en el cumplimiento del deber de los miembros del Cuerpo, el proceso de adjudicación es lento y extenso. Por consiguiente, el cónyuge supérstite o en su ausencia, los dependientes, no reciben una compensación inmediata, lo que tiene el efecto de agravar la angustia de estas personas.

Ante un inesperado suceso de muerte, no cabe duda de que una de las preocupaciones más inmediatas de los dependientes del fenecido son los gastos de los servicios fúnebres. Concientes de esa realidad y de lo injusto que sería que en momentos de dolor se añadiera una carga económica como la que suponen los gastos fúnebres, mediante esta Ley, se autoriza al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar tales gastos en aquellos casos en que un miembro del Cuerpo falleciere en el cumplimiento del deber. Como cuestión de hecho, la Ley Núm. 114 de 2008, enmendó la Ley de la Policía de Puerto Rico para otorgar este mismo beneficio a sus miembros.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Núm. 72. Entre éstas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico endosa la aprobación de esta pieza legislativa, salvo las sugerencias efectuadas. No obstante, con relación al requerimiento de pago dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha del fallecimiento, es meritorio, al igual que se hiciera con el P. del S. 71, presentar la siguiente salvedad. Aún cuando el Cuerpo de Bomberos maneja su propio presupuesto, no es menos cierto que depende del Departamento de Hacienda para todo lo relacionado a pagos, ya sean de nomina, contratistas y/o suplidores. Dicho proceso de procesamiento y autorización de pagos, así como su remisión al Departamento de Hacienda para la emisión de cheque correspondiente, toma generalmente un periodo no menor de siete (7) días laborables. Ante

esta realidad, se entiende que el periodo de dos (2) días para la entrega del cheque contemplado en el proyecto, no podría ser cumplido, por lo cual comprometerse con ello no sería responsable de parte del Cuerpo de Bomberos. Por ello, para cumplir cabalmente con esa responsabilidad, se recomienda se provea de un termino de diez (10) días laborables para poder generar y emitir dicho pago a los beneficiarios del mismo.

El Departamento de Hacienda señala que esta medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendadas, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento de Hacienda. Esto se debe a que el proyecto menciona que aquellos fondos necesarios para sufragar los gastos del servicio fúnebre saldrán del presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 72, tiene el propósito añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar los gastos del servicio fúnebre cuando uno de sus miembros falleciere en el cumplimiento del deber, y para otros fines.

Sobre el proyecto concernido, el mismo contempla una enmienda a la Ley Habilitadora del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Ley Num. 43 de 1988, según enmendada, mediante la adición al Artículo 6 de un inciso que recoja lo concerniente al pago de gastos fúnebres. Ante la crisis fiscal que atraviesa el país. Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central. Por lo tanto recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 72, con enmiendas en el entrellado electrónico que le acompaña.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano, y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 72, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Luz. Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del
Veterano, Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 159, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (5) y redesignar el anterior inciso (5) como inciso (6) del Artículo 17 de la Ley Número 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el fin de ampliar las facultades de la Policía de Puerto Rico relacionadas con la inspección y certificación de los vehículos importados a Puerto Rico ~~y armonizar nuestro ordenamiento con la legislación federal.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 8 del 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, estableció en Puerto Rico una política pública dirigida a combatir la apropiación ilegal de vehículos y el trasiego de piezas robadas en Puerto Rico. Unos de los propósitos de esta Ley fue disponer de mecanismos para la detención e investigación de la procedencia y titularidad de vehículos de motor. En la actualidad, se presentan problemas con los dueños de vehículos de motor y concesionarios de automóviles a raíz del cumplimiento, por parte de la Policía de Puerto Rico, de la política pública establecida en esta Ley.

El procedimiento normal para la introducción de un vehículo de motor importado a Puerto Rico comienza con una inspección realizada por un empleado del Departamento de Hacienda que establece los arbitrios a pagar, verifica los documentos de compra y autoriza el levante para que el concesionario conduzca ese vehículo a su solar. Cuando agentes del Negociado de Vehículos Hurtados visitan a los concesionarios de automóviles o “dealers”, para inspeccionar el cumplimiento de la ley, encuentran que las etiquetas federales que se supone estén adheridas a los vehículos, no lo están. La Ley Federal le exige al fabricante inscribir el número de serie en varias piezas de los vehículos más propensos a ser robados en Estados Unidos. Todos los vehículos que no cumplan con la ley, están sujetos a ser confiscados al amparo de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Confiscaciones de Puerto Rico”.

~~Esta situación hace imprescindible la necesidad de examinar nuestra legislación y política pública para armonizarla con los requisitos federales.~~ La alternativa para prevenir situaciones en que un concesionario o un ciudadano privado se encuentre ante la posibilidad de que su vehículo sea

confiscado es facultar a la Policía de Puerto Rico para que inspeccione ~~los~~ la importación de vehículos usados importados, junto con empleados del Departamento de Hacienda que establece el pago de los arbitrios aplicable a los vehículos importados que llegan al muelle. El agente de la policía debe inspeccionar los vehículos de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley ~~los reglamentos federales~~ y expedir una certificación de que el vehículo inspeccionado cumple con todos los requisitos ~~federales~~ y estatales. De no cumplir con estos requisitos, la División del Negociado de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico, actuará conforme a la ley, prohibiendo la circulación de ese vehículo en las carreteras del país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se adiciona un nuevo inciso (5) y se redesigna el anterior inciso (5) como inciso (6) del Artículo 17 de la Ley Número 8 del 5 de agosto de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17. - Facultades de la Policía-

(1)...

- (5) Inspeccionar la importación de vehículos usados y piezas vehiculares usadas ~~todo vehículo importado y toda pieza vehicular importada~~, que se encuentren en los puertos de Puerto Rico, con el propósito de verificar y certificar que los mismos cumplen con los requisitos de esta Ley. Cualquier irregularidad detectada en estas inspecciones relacionadas con los números de motor o serie, o con cualquier otro número de identificación del vehículo y/o de las piezas, en los cuales dicho número ha sido borrado, mutilado, alterado, destruido, desprendido o en alguna forma modificado, se registrará por el inciso tres (3) del presente Artículo.
- (6) Llevar a cabo cualquier investigación o gestión relacionada con las disposiciones y propósitos de esta Ley.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico tienen el honor de rendir el presente informe, recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 159, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 159, propone adicionar un nuevo inciso (5) y redesignar el anterior inciso (5) como inciso (6) del Artículo 17 de la Ley Número 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el fin de ampliar las facultades de la Policía de Puerto Rico relacionadas con la inspección y certificación de los vehículos importados a Puerto Rico y armonizar nuestro ordenamiento con la legislación federal a tales efectos.

La Ley Núm. 8, *supra*, estableció una política pública dirigida a combatir la apropiación ilegal de vehículos en Puerto Rico. Para lograr este cometido, se creó un Registro que recoge toda la información relativa a la introducción, distribución, venta, traspaso, exportación, desaparición, robo, destrucción, apropiación ilegal, confiscación, abandono, desmantelamiento y alteración sustancial de los vehículos.

El procedimiento para la introducción de un vehículo de motor importado a Puerto Rico, según dispone por este estatuto, comienza con una inspección realizada por un empleado del Departamento de Hacienda que impone los arbitrios a pagar, verifica los documentos de compra y autoriza el levante para que el concesionario conduzca ese vehículo a su solar.

A su vez, el Secretario de Hacienda recopila la siguiente información para ser incorporada en el Registro establecido por la referida Ley Núm. 8, *supra*.

1. Nombre y dirección del remitente del vehículo y lugar de origen.
2. Nombre y dirección del destinatario del vehículo.
3. Descripción del vehículo, incluyendo marca, año, modelo o tipo, color, número de tablilla, si alguno, número de serie de caja, número de motor, caballos de fuerza de uso efectivo y cualesquiera otros números de identificación de la unidad o de sus piezas.
4. Fecha de llegada a Puerto Rico y medio de transporte, indicando el nombre de la compañía de transportación y del conocimiento de embarque.
5. Fecha de entrega al destinatario o su representante.
6. Cantidad pagada en arbitrios, si alguno, fecha de pago y nombre de la persona o entidad que hizo el pago.

Como se puede observar, la intervención del Departamento de Hacienda a los efectos de inspeccionar vehículos importados a Puerto Rico, se realiza con el propósito de establecer los derechos a pagar mediante la imposición de arbitrios a la propiedad, verificar los documentos de compra y autorizar el traslado de las unidades a los predios de los concesionarios. Es de notar, que la intervención que en tales funciones realizan los empleados de Hacienda, tienen un alcance estrictamente dirigidos al cumplimiento a los efectos de cumplir con las leyes y reglamentos del Departamento de Hacienda.

De otra parte, cabe destacar que el registro al que alude la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular, está bajo la jurisdicción del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Como mencionáramos anteriormente, dicho registro se nutre de la información recopilada por el Departamento de Hacienda. Las facultades impuestas al Departamento de Hacienda, por disposición de la Ley Núm. 8, *supra*, no se extienden a tener la responsabilidad de inspeccionar los vehículos y retener la información de los mismos para investigación, en la eventualidad de que ocurra una posible violación a las disposiciones del Artículo 14 de este estatuto, que en lo pertinente faculta a los agentes del orden público para realizar tales investigaciones y detenciones, de ocurrir violaciones a la misma. Así pues, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, es quien tiene la obligación legal de notificar a la Policía de Puerto Rico para que éstos procedan conforme lo dispone la Ley.

Ante lo anterior, esta pieza legislativa propone que los agentes del orden público de la Policía de Puerto Rico tengan la facultad legal de inspeccionar los vehículos importados a Puerto Rico desde que los mismos lleguen a los puertos de la isla. Como cuestión de hecho, actualmente esta facultad la tienen los agentes del Departamento de Hacienda, quienes realizan esta inspección para imponer los respectivos arbitrios a los vehículos que se importan a Puerto Rico. Como se observa, la intención legislativa de la presente medida va dirigida a prevenir situaciones que podrían desembocar eventualmente en la confiscación de la propiedad vehicular.

II. ANALISIS

Las Comisiones suscribientes solicitaron y recibieron memorial explicativo del Departamento de Justicia, de la Policía de Puerto Rico, del Departamento de Hacienda y de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento comenzó exponiendo que en la medida en que esta pieza legislativa faculta a la Policía de Puerto Rico para que inspeccione y certifique que los vehículos importados cumplan con los requisitos legales correspondientes, lo aquí propuesto se ajusta a las disposiciones legales vigentes de la Ley de Protección y Propiedad Vehicular.

No obstante, en cuanto a lo que propone la medida en torno a que la Policía de Puerto Rico verifique que los vehículos importados cumplan, además, con los requisitos impuestos en la reglamentación federal, el Departamento de Justicia señaló que la Ley de Protección de la Propiedad Vehicular no puede contener disposiciones contrarias a su contraparte federal, por virtud de la preeminencia de esta última. Sin embargo, en estricto derecho, la obligación de velar por el cumplimiento de la legislación y reglamentación federal le corresponde a las autoridades federales y no a la Policía de Puerto Rico.

Por lo tanto, el Departamento señaló que de entender necesaria la enmienda propuesta en esta medida, se debe considerar articular la misma otorgando la facultad a la policía de Puerto Rico para verificar que todo vehículo importado cumpla con los requisitos que establece la mencionada Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular. Como cuestión de hecho esta enmienda fue incorporada mediante entirillado electrónico.

Sobre este particular es necesario indicar que “[e]l Congreso de Los Estados Unidos de América aprobó la Ley Pública Núm. 103-272 de 5 de junio de 1994, según enmendada, conocida como *Motor Vehicle Theft Prevention Act*, estatuto que requiere a los fabricantes de vehículos de motor y piezas de reemplazo, entre otras cosas, identificar varias piezas de dichos vehículos mediante números o símbolos adheridos o inscritos en las mismas, [con] el fin de reducir la apropiación ilegal de vehículos y el trasiego de piezas robadas. Debemos señalar que la mencionada ley reconoce tales disposiciones como “campo ocupado” por la jurisdicción federal al disponer de manera expresa que los Estados o sus subdivisiones políticas no podrán establecer requisitos distintos a los allí expresados, en lo pertinente a la identificación de vehículos de motor o sus piezas de reemplazo. Por otra parte la Ley federal número 98-547 de 25 octubre de 1984 también establece la normativa relativa a la identificación del número de motor y otros extremos relacionados a la confiscación de vehículos, por lo cual debemos concluir, luego de comparar ambos estatutos, que éstos son la génesis de nuestra Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular y que en lo pertinente ésta, dispone en la jurisdicción local lo concerniente al cumplimiento con los estatutos federales, que como señaláramos anteriormente son campo ocupado por la jurisdicción federal.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó exponiendo que esta pieza legislativa propone el que los agentes de la Policía de Puerto Rico puedan realizar una inspección y certificación de todos los vehículos y piezas que se importan y que se encuentran en los muelles de Puerto Rico. A tales efectos contempló en su ponencia los siguientes dos escenarios; a saber, indicando como primero que en Puerto Rico todos los vehículos y partes reemplazos de estos son fabricados en el extranjero, siendo así importados a nuestro país en su estado original. Estos vehículos nuevos no representan ningún problema en relación a la numeración que los mismos

deben tener para efectos de identificación. En torno a este escenario, la Policía señaló que estos vehículos nuevos no representan ningún problema en relación a la numeración que estos deben tener para efectos de identificación.

Como segundo escenario, la Policía planteó el de que los vehículos y piezas son usadas e importadas a Puerto Rico. Destacó la Policía que es este segundo escenario en el cual se identifican las situaciones que presenta esta pieza de legislación que analizamos, refiriéndose particularmente a los casos de vehículos carentes de identificación y números borrados o alterados.

La Policía señaló que este segundo escenario es el que apoyan que se establezca en la medida, para que la Policía tenga la facultad de inspeccionar a los vehículos importados usados. A su vez la policía destacó que en el caso de vehículos y/o piezas usadas importadas resulta altamente necesario que un agente de la Policía certificado como técnico en la investigación e inspección de vehículos de motor y partes realice la correspondiente inspección y certificación de los mismos. Finalmente la Policía de Puerto Rico señaló que apoya lo propuesto en esta medida, con sujeción a sus recomendaciones.

Tanto la **Autoridad de los Puertos de Puerto Rico**, como el **Departamento de Hacienda** comparecieron mediante ponencia escrita donde expresaron que no tienen objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida, otorgándole total deferencia a la posición de la Policía de Puerto Rico.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del reglamento del Senado y la ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como ‘Ley e Municipios Autónomos’, luego de la evaluación y análisis de esta medida, las comisiones suscribientes determinan que la misma no tiene impacto fiscal municipal.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como ‘‘Ley Para la Reforma Fiscal del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006’’, las comisiones suscribientes solicitaron a la oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal estatal que conllevaría la aprobación de esta medida.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de lo Jurídico Penal**, del Senado de Puerto Rico recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S.159

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal’’

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5 a los fines de incluir los rangos de Piloto IV, V y el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, “Conocida como Ley de Policía de Puerto Rico”, a los fines de incluir los rangos de Piloto I, II, III, IV y V como parte de los rangos por designación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Policía de Puerto Rico”, defiende la posición de los pilotos como “aquel empleado reclutado por el superintendente de la Policía a funciones de piloto y/o co-piloto y que esté especialmente entrenado y cualificado en el manejo de naves aéreas, conforme a los requisitos establecidos por la Administración Federal de los Estados Unidos de América y por el Superintendente”. Estos deberán tener vigentes las licencias correspondientes al tipo de nave para la cual estén asignados a pilotear, cumplan con las horas de vuelo requeridas y mantengan una condición física y mental óptima para desempeñar estas funciones.

Esta Ley en su Artículo 38, “Disposiciones Transitorias”, no eliminó los rangos de Piloto I, II, III, IV y V, por el contrario solo establece unas equivalencias que pudieran ser reconocidas luego de determinado tiempo en la Fuerza y en su Artículo 12 “Rango Uniformidad”, no incluye estos rangos, creando una lengua en lo sucesivo afecto e personal reclutado por el Superintendente para ejercer funciones de piloto con posteridad a la vigencia de la ley, al privarlos de un incentivo a la preparación académica y el crecimiento profesional de estos, sometiéndolos a un proceso de exámenes de asensos que están basados en situaciones que a diario experimentan los agentes que laboran en unidades de campo y que le ofrece la oportunidad de adquirir la experiencia tan importante para la aprobación de estos exámenes.

No así el piloto, el cual las funciones inherentes de su puesto lo apartan de la oportunidad de adquirir esta experiencia, Además los pilotos, por la naturaleza dinámica de las ciencias aerodinámica, avances tecnológicos de la navegación, sistemas de vigilancia electrónica y la meteorología que son temas inherentes a la aviación requieren que el piloto se mantenga en un régimen de educación continua.

Es de conocimiento público que en otras jurisdicciones estatales, en las Fuerzas Armadas de los Estado Unidos de América e inclusive en la Guardia Nacional de Puerto Rico, los pilotos son reconocidos como oficiales.

El valor económico de las naves que estos pilotan sobrepasa el costo de cualquier equipo de la Policía de Puerto Rico. Los pilotos y co-pilotos, asumen diariamente mayores obligaciones y misiones de peligrosidad, que no van acorde con el rango que ostentan.

La remuneración que estos reciben, no es acorde con la preparación académica, experiencia laboral y adiestramiento que estos co-pilotos y pilotos poseen. En los últimos años hemos perdido agentes co-pilotos y pilotos diestros, debido a esta situación. La mayoría de éstos, han tenido que desistir de pertenecer a la Policía de Puerto Rico, ya que son jefes de familia que buscan el mejor porvenir de los suyos y mayores beneficios que en otras agencias públicas y entidades privadas le ofrecen.

Es menester de esta Asamblea Legislativa velar y asegurar la uniformidad dentro del sistema de rangos de la Policía de Puerto Rico. Debido al alto nivel de especialización y el gran sacrificio económico que muchos de ellos tienen para financiar su preparación académica, la Asamblea Legislativa, por justicia laboral debe promulgar y enmendar el sistema de rangos de la Policía de Puerto Rico, en lo relacionado a los pilotos.

Esta legislación reitera el compromiso de nuestro gobierno de incentivar la preparación académica, el crecimiento profesional y la permanencia de nuestros empleados públicos y de aquellos que componen la uniformada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 5 para que incluya los Pilotos IV y V, y el Artículo 12 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para que incluya los pilotos 1, 11, 111, IV y V:

Artículo 5. –Superintendente, facultades, atribuciones y deberes-

El superintendente, como administrador y director de la Fuerza, tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a)

(b)

(c)

(d)

(e) Sujeto a lo que se dispone en esta Ley, nombrará a los oficiales cuyo rango será de Inspector, Comandante, Teniente Coronel, Coronel, *Piloto IV* y *Piloto V*, previa confirmación por el Gobernador. En el reglamento del cuerpo se establecerán los requisitos de elegibilidad para tales rangos, de manera que se pueda determinar en forma objetiva y científica la capacidad de cada candidato. Deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos: conducta, liderato, iniciativa, actitud, preparación académica años de servicios y la condición física de estos. Cuando surja una vacante en alguno de los rangos antes mencionados, el Superintendente hará su recomendación al Gobernador dando rigurosa consideración a los factores anteriormente enumerados. Dicha recomendación incluirá por los menos un informe conciso sobre cada candidato, incluyendo toda aquella información necesaria en cuanto a cada uno de los factores a considerarse. El ascenso será efectivo a partir de la fecha en que el Gobernador firme el mismo. La cantidad de puestos de Coronel está limitada a diez (10).

Artículo 12. Rangos; uniformidad

(a) Los rangos de los miembros de la Policía serán los siguientes:

(1).....

(11) *Piloto I: Aquel empleado reclutado por el Superintendente a funciones de copiloto que cumpla con los requisitos de ingreso a la Policía de Puerto Rico y que tenga licencia comercial correspondiente al tipo de nave que este asignado a pilotear, expedida por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América.*

(12) *Piloto II: Aquel empleado reclutado por el Superintendente a funciones de piloto en comando que cumpla con los requisitos de ingreso a la Policía de Puerto Rico y que tenga licencia comercial correspondiente al tipo de nave que este asignado a pilotear, expedida por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América.*

(13) *Piloto III: Aquel empleado reclutado por el Superintendente a funciones de piloto en comando que cumpla con los requisitos de ingreso a la Policía de Puerto Rico y que tenga licencia comercial con instrumento, correspondiente al tipo de nave que este*

asignado a pilotear, expedida por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América.

(14) Piloto IV: Aquel piloto III que luego de cumplir 15 años en la fuerza, sea nombrado por el Superintendente sujeto a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 5 de esta ley.

(15) Piloto V: Aquel Piloto IV que luego de cumplir 20 años en la Fuerza, sea nombrado por el Superintendente sujeto a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 5 de esta ley.

Artículo 2.- Esta Ley enmienda cualquier precepto legal y/o administrativo vigente con relación a este asunto.

Artículo 3.- Esta Ley Comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 294, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 294 propone enmendar el inciso (e) del Artículo 5 a los fines de incluir los rangos de Piloto IV, V y el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, “conocida como Ley de Policía de Puerto Rico”, a los fines de incluir los rangos de Piloto I, II, III, IV y V como parte de los rangos por designación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Policía de Puerto Rico”, define la posición de los pilotos como “aquel empleado reclutado por el Superintendente de la Policía a funciones de piloto y/o co-piloto y que esté especialmente entrenado y cualificado en el manejo de naves aéreas, conforme a los requisitos establecidos por la Administración Federal de los Estados Unidos de América y por el Superintendente”.

Destaca a su vez esta medida que los pilotos y co-pilotos de la Policía de Puerto Rico, asumen diariamente mayores obligaciones y misiones de peligrosidad, que no van acorde con el rango que ostentan. Por tal razón esta medida promueve el velar y asegurar la uniformidad dentro del sistema de rangos de la Policía de Puerto Rico, en justicia al grupo de profesionales de la Policía de Puerto Rico constituido por los Pilotos de la Policía de Puerto Rico.

II. TRASFONDO LEGAL

Es preciso comenzar este análisis indicando que la Ley Núm. 53, supra, define en el Artículo 2 (k) como Piloto a “todo aquel empleado reclutado por el Superintendente a funciones de piloto o copiloto y que esté especialmente entrenado y cualificado en el manejo de naves aérea, conforme a los requisitos establecidos por la Administración Federal de Aviación del Departamento de Administración Federal de los Estados Unidos de América y por el Superintendente. Estos deberán tener vigentes las licencias correspondientes al tipo de nave para la cual estén asignados a pilotar, cumplir con las horas de vuelo requeridas y mantener una condición física y mental óptima para desempeñar estas funciones.”

Cabe destacar que cuando se creó la Ley Núm. 53, supra, el Artículo 12 dispuso que los rangos de los miembros de la Policía, son los siguientes; a saber Cadete, Agente, Sargento, Teniente

Segundo, Teniente Primero, Capitán, Inspector, Comandante, Teniente Coronel y Coronel. Continúa exponiendo este Articulado que la Policía de Puerto Rico está constituida en un sistema de organización unificada en el cual el Superintendente determina el mejor uso de los recursos humanos.

De otra parte, en lo pertinente a lo propuesto en esta medida legislativa, el Artículo 38, inciso (f) (9) de la Ley Núm. 53, *supra*, establece unas disposiciones transitorias referentes a los Pilotos, a tenor con la impantación de la Ley. A esos efectos, en cuanto a los pilotos se establecen las siguientes equivalencias para los rangos de Piloto:

- (A) Los Pilotos I que hayan estado en la Fuerza por un Término de diez (10) años o más serán reconocidos con el rango de Teniente Segundo.
- (B) Los Pilotos II que hayan estado en la Fuerza por un término de diez (10) años o más serán reconocidos con el rango de Teniente Primero.
- (C) Los Pilotos III que hayan estado en la Fuerza por un término de diez (10) años o más serán reconocidos con el rango de Capitán.
- (D) Los Pilotos IV que hayan estado en la Fuerza por un término de quince (15) años o más podrán ser nombrados al rango de Inspector.
- (E) Los Pilotos V que hayan estado en la Fuerza por un término de quince (15) años o más podrán ser nombrados al rango de Comandante.

Dicho Artículo Núm. 38 estableció además, que a partir de la vigencia de las disposiciones de esta Ley, todo miembro de la Policía que sea asignado por el Superintendente en funciones de Piloto deberá haber cumplido con los requisitos de ingreso a la Fuerza de todo miembro de la Policía de Puerto Rico y con aquellos requisitos establecidos por la Administración Federal de Aviación del Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América. Los miembros de la Policía que a partir de la vigencia de esta ley sean asignados por el Superintendente a realizar funciones como pilotos o copilotos estarán sujetos al Sistema Uniforme de Rango.

III. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura celebró vista pública a la cual fueron citados y comparecieron los Pilotos de la Policía de Puerto Rico, representados por el Piloto José A. Rivera Quiñones; la Policía de Puerto Rico; el Concilio Nacional de Policías; el Frente Unido Policías Organizados; la Federación Puertorriqueña de Policías y la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico.

José A. Rivera Quiñones, piloto de la Policía de Puerto Rico, comenzó su ponencia destacando que la aviación es uno de los campos en que más ha avanzado la humanidad en el pasado siglo, lo que hace del mismo uno sumamente dinámico. Indicó, a su vez, que con estos avances en las ciencias aerodinámicas, sistemas de navegación por satélite y por señales de radio, la importancia en el conocimiento en materia de meteorología hacen que el piloto se mantenga constantemente en un proceso de educación continua.

El Piloto Rivera expuso en su ponencia que los Pilotos de la Policía de Puerto Rico cuentan con un alto nivel de especialización, experiencia en horas de vuelo y en la ejecución de misiones de mucha peligrosidad, tales como rescates bajo condiciones climatológicas adversas, búsqueda de fugitivos y/o de personas perdidas en zonas boscosas de la isla, interceptación de embarcaciones con cargamento de drogas así como con indocumentados, entre otros.

Este funcionario trajo ante la atención para demostrar lo expresado en el párrafo anterior, a manera de ejemplo el accidente aéreo ocurrido para el 1993, donde un helicóptero de la policía impactó unas líneas de tendido eléctrico, en la represa de Carraízo en Trujillo Alto, en el que sus tres tripulantes perdieron la vida mientras alertaban a varios pescadores que corrían peligro de ser arrastrados por las corrientes de agua al abrir las compuertas de la represa.

También, añadió como ejemplo el accidente ocurrido recientemente en el Yunque, donde bajo las mismas condiciones adversas que ocasionaron este trágico accidente en el que perecieron los tripulantes de esa nave, los pilotos de la Policía realizaron la labor de búsqueda y localizaron la escena del accidente y añadió el Piloto Rivera que esa heroica labor nunca fue reconocida o reseñada.

El Sr. José A. Rivera Quiñones indicó que desde el 1996 los pilotos de la Policía de Puerto Rico han sido discriminados al ser sometidos a exámenes de ascenso basados y preparados únicamente con el propósito de medir la experiencia y capacidad del personal en el campo operacional. El Piloto comparó lo antes expuesto estableciendo así que se imaginaran a un profesional de la salud tomando un examen de reválida basado en temas legales, o un abogado tomando su revalida basada en temas científicos.

Indicó a su vez el funcionario, que bajo la Ley Núm. 10 de 8 de marzo de 1988 se enmendó la anterior Ley de la Policía de Puerto Rico a los fines de añadir al sistema de rangos de la Policía los rangos de piloto I, II, III, IV V, y que en aquel entonces se reconoció la necesidad de incentivar la preparación y profesionalización de este personal, entiéndase los pilotos de la Policía de Puerto Rico, ofreciéndole un mecanismo justo de ascenso en rango, considerando su preparación y su experiencia en el campo en que estos se desempeñan. Destacó que ello representó un paso de avance en la profesionalización de la Policía.

El funcionario es de la opinión que con la aprobación de la actual Ley de la Policía, los Pilotos de la Policía han sido privados de un derecho adquirido y de la oportunidad de crecer en su carrera policíaca. Además, resaltó que no importa cuán preparados y profesionalizados estén en el campo que escogieron para servir al pueblo, no pueden aspirar a ascender en rango y ver incrementos en sus salarios como ocurre con el personal de campo.

Resaltó a su vez que la remuneración que los Pilotos de la Policía de Puerto Rico reciben es la misma que los agentes que laboran en las unidades de campo, y ésta es suplementada con una bonificación que no cotiza para fines de retiro; situación que según alegó el funcionario ha causado en los pasados años el que varios pilotos hayan renunciado a la Policía de Puerto Rico. La mayoría de estos han desistido de pertenecer a la Policía, ya que buscan un mejor porvenir y mejores beneficios que les ofrecen otras agencias públicas y entidades privadas.

Para sustentar lo antes mencionado, el Piloto José A. Rivera Quiñones reseñó que en el año 2000, la policía contaba con 41 pilotos en su base de San Juan, contrario a la actualidad que cuenta con 24, y como cuestión de hecho en ese mismo periodo de tiempo fueron reclutados varios pilotos, los cuales renunciaron para ir a la empresa privada. Indicó que esta misma situación ocurre en la Base Aérea de Ponce, donde sólo cuentan con 15 pilotos y co-pilotos, de los cuales sólo 4 son pilotos de avión.

El Piloto Rivera reconoció lo loable de esta medida, en cuanto propone devolverle y garantizarles en justicia los derechos a los pilotos de la Policía de Puerto Rico. Éste destacó que el Artículo 38 de la Ley Núm.53, *supra*, no eliminó los rangos de piloto del articulado; y por el contrario sólo estableció unas equivalencias a los rangos de Teniente II, Teniente I, Capitán, Inspector y Comandante, aplicables luego de determinado tiempo en la Fuerza.

Añadió que ese mismo Artículo estableció que el personal que sea reclutado para las funciones de piloto, a partir de la vigencia de la Ley de la Policía, estará sujeto al sistema uniforme de rangos, no obstante, a pesar de que los rangos de piloto no fueron eliminados, no son mencionados en el Artículo 12 de la citada Ley.

Finalmente, el Piloto Rivera, en representación de todos los Pilotos de la Policía de Puerto Rico concluyó expresando que apoyan totalmente la aprobación de esta medida, en pro del reconocimiento en justicia de la labor y preparación especializada con que cuentan estos excelentes servidores públicos que por razón de las funciones que realizan ponen en innumerables ocasiones su vida en riesgo por salvaguarda la vida y propiedad de la ciudadanía.

Por su parte, la **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó exponiendo que al momento de establecer la Ley Núm. 53 de 1996, la intención del Legislador era crear un Sistema Uniforme de Rango que se compone de los rangos de Cadete, Agente, Sargento, Teniente Segundo, Teniente Primero, Capitán, Inspector, Comandante, Teniente Coronel y Coronel, como se había mencionado anteriormente. La Policía aclaró que la categoría de Piloto no es un rango dentro de la Policía de Puerto Rico sino una función dentro de la Policía. Véase el Artículo 2 y el Artículo 38 de la Ley Núm. 53, *supra*.

La Policía recalcó que los pilotos son miembros de la Fuerza que ejercen una labor especial y que tienen que cumplir con unos requisitos que son establecidos por la Administración Federal de Aviación del Departamento de Administración Federal de los Estados Unidos de América y por el Superintendente. Los pilotos tienen que: (1) tener vigentes las licencias correspondientes al tipo de nave para la cual estén asignados a pilotar; (2) cumplir con las horas de vuelo requeridas y (3) mantener una condición física y mental óptima para desempeñar sus funciones. Destaca que es por tal razón que a estos se le otorga un diferencial en el sueldo y que no obstante, siguen siendo miembros del Cuerpo de la Policía.

Resaltó la Policía que no favorece que se reestablezca en el Sistema Uniforme de Rango de la Policía de Puerto Rico, el rango de Piloto. Subrayó que los miembros de la Policía tienen que ser utilizados de acuerdo a la necesidad del servicio, y añadió que un piloto es un miembro de la Fuerza que ejerce las funciones y el trabajo de pilotar naves aéreas. Indica que sigue siendo un policía, que está revestido de la función ministerial establecida en la Ley Núm. 53, *supra*, de proteger las vidas y propiedades de todos los ciudadanos.

La Policía finalizó reconociendo la labor extraordinaria que realizan los miembros de la Policía en su trabajo, y particularmente las labores heroicas o de rescate que muchos de los pilotos de la Agencia realizan. Sin embargo, reiteró que no apoyan que se reestablezca el rango de Piloto por entender que limita la capacidad administrativa del Superintendente de usar sus recursos en el lugar que por razón de servicio entienda necesario.

De otra parte, compareció el **Concilio Nacional de Policías**, en adelante Conapol, representado por su Presidente, el Sgto. Edwin Robles López, quien indicó que luego de estudiar la medida la apoyan totalmente, y que entienden que los miembros de la Policía de Puerto Rico que son designados como Pilotos, son funcionarios entrenados y especializados para ejercer sus funciones como pilotos.

Indicó, a su vez CONAPOL que por las exigencias que se requiere para ser piloto de la Policía de Puerto Rico, y por la naturaleza del Trabajo Técnico Especializado, se deben establecer los rangos de Piloto, incluyendo Rango IV y Rango V. Entienden que esta medida le hace justicia salarial a estos funcionarios que se esfuerzan estudiando con el propósito de servirle bien al pueblo.

Así también el **Frente Unido Policías Organizados, Inc.** en adelante FUPUO, representado por su presidente, el Sr. Diego Figueroa Torres compareció e indicó que su posición en torno a esta medida legislativa es que la labor de los pilotos y co-pilotos de las naves aéreas de la Policía de Puerto Rico es una especializada, toda vez que éstos tienen que estar en constante preparación de las ciencias aerodinámicas, de los sistemas de vigilancia electrónica y de los avances de la meteorología, los cuales están entrelazados en todo lo inherente a la aerodinámica.

Destacó FUPUO que hoy día cualquier miembro en funciones de piloto puede ser trasladado a cualquier cuartel de la Policía para realizar funciones regulares como Teniente, Capitán, Inspector o Comandante, perdiendo así su efectividad como recurso especializado en la Policía de Puerto Rico, ya que su expertise es la aviación. Esta situación ciertamente le puede ocasionar a la Policía de Puerto Rico gastos numerosos e innecesarios en adiestrar otro personal.

Finalizó FUPUO expresando que concurren totalmente con la medida, ya que la misma constituye un ahorro a la Agencia, al garantizar el mantener a los Pilotos de la Policía de Puerto Rico, en su área de trabajo para la cual fueron reclutados y para la cual tienen la preparación adecuada especializada. Tanto la **Federación Puertorriqueña de Policías** y la **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico**, comparecieron y apoyaron totalmente lo propuesto en esta medida legislativa.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, y previo estudio y consideración la **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura**, recomienda la aprobación del P. del S. 294 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 244, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización automatizada (Impresora Fiscal o ~~cualquier~~ cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU) ~~lleguen al Estado en su totalidad y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, se estableció en nuestra jurisdicción un Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). La ley dispone, entre otros, que dicho impuesto ha de ser cobrado por los comerciantes que vendan productos o provean servicios tributables. De conformidad con las enmiendas realizadas, prácticamente todos los artículos de uso personal y otros relacionados están sujetos a una tributación de un siete por ciento (7%) en virtud del llamado IVU. Al incorporarse esta tributación al Código de Rentas Internas de Puerto Rico, no se implantaron mecanismos del Estado para que dicho impuesto fuera recaudado adecuadamente y evitar la evasión.

El Departamento de Hacienda es la agencia sobre quien recae esta obligación. En el caso de la implantación del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), esta necesidad se hace más patente por la cantidad de transacciones y comercios que involucra. Dentro de este contexto, el proceso de implantación del IVU por el Departamento de Hacienda, particularmente en cuanto a los mecanismos de fiscalización establecidos para asegurar la debida captación del impuesto, puede ser caracterizado como uno deficiente.

Entre los problemas que con mayor frecuencia se reportan se encuentran: algunos agentes retenedores no están reportando adecuadamente los impuestos cobrados en las facturas de compra y en sus informes al Departamento de Hacienda; algunos comerciantes no cobran el IVU, particularmente en los casos que involucran transacciones en efectivo; algunos comerciantes cobran el IVU sobre productos no tributables; y algunos comerciantes no se encuentran debidamente registrados, entre otros. Esto agrava también la difícil situación económica y fiscal por la que atraviesan muchos municipios, limitándose así los servicios directos que estos prestan a su ciudadanía.

Por la importancia que tienen los referidos recaudos del IVU y debido a la crisis fiscal que experimenta el Pueblo de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico a ~~traves~~ través de la Comisión de Hacienda, entiende necesario que se realice una investigación sobre la necesidad de la implementación y el funcionamiento de un sistema integrado de fiscalización (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) que ayude al Estado a lograr los objetivos de captación del mismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de un sistema ~~mecanizado~~ automatizado de fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU), recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para ~~aseguren~~ asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad ~~y para otros fines relacionados.~~

Sección 2.- La Comisión de Hacienda deberá rendir un informe detallado con hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro del término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 244 propone ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización automatizada (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 270, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) mayores de 60 años incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población ~~que existen~~ en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez más, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada calificó de “excesiva y alarmante” el aumento en la cantidad de casos de personas de 60 años o más con diagnósticos de VIH y de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), luego de que el Centro

de Control de Enfermedades en Atlanta certificara que en Puerto Rico se había registrado un alza de 23% en esos diagnósticos. Esa cantidad es 1 de cada 4 personas.

Recientemente la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada opinó que una de las posibles causas para ese aumento es que la educación sobre el tema se ha centrado entre las poblaciones más jóvenes, los homosexuales, lesbianas y los adictos a la heroína.

Esta situación no es nueva. Reportes de prensa de 1992, identificaban a la Doctora Carmen Feliciano, directora del servicio ambulatorio del Instituto del SIDA de San Juan identificando que entonces, la población mayor de 60 años con SIDA en Estados Unidos era del 3%, en Puerto Rico era de 2.86% y en San Juan era el 4%. En el 2002, se ~~reportaba~~ informó que mientras la incidencia en otros sectores de la población ha disminuido o se ha estabilizado, entre los envejecientes está en aumento. Ese año se firmó un acuerdo de cooperación entre la Oficina de Asuntos de la Vejez y el Departamento de Salud para fortalecer las medidas de prevención entre la población envejeciente.

En el 2005, la entonces Secretaria de Salud alertó que la situación podría agravarse a causa del auge de medicamentos que permiten mantener la actividad sexual hasta muy avanzada edad. En ese momento, se habían reportado 1,231 personas que se habían diagnosticado con el VIH ya cumplidos sus 60 años de edad desde el surgimiento del SIDA a principios de la década de los 80. Tanto el Departamento de Salud, como la Oficina de la Procuraduría de Personas de Edad Avanzada han asegurado que ofrecen charlas en los centros de actividad y servicios múltiples para personas de edad avanzada. En el 2006, la estadística decía que un 13% de la población mayor de 49 años, estaba contagiada o en riesgo de contraer el virus del VIH/SIDA.

~~Esta Asamblea Legislativa entiende~~ Este Senado debe entender que aún cuando se han desarrollado los programas de educación y prevención correspondientes, los mismos no han sido efectivos, de acuerdo a los resultados expresados recientemente por la propia Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, lo cual amerita la investigación aquí ordenada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) mayores de 60 años incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población ~~que existen~~ en Puerto Rico para poder identificar mecanismos adicionales para atender esta situación.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 270, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 270 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) mayores de 60 años incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 270, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 309, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva, con carácter de prioridad, sobre el uso de procesos de desalinización de agua para atender la necesidad de abastos de agua para consumo humano, y aliviar el gravísimo problema que afecta a los acuíferos de agua dulce de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la década de los años noventa Puerto Rico vivió una de las sequías más duraderas y costosas de su historia. Como consecuencia de esa situación se implementó por muchos meses un plan de racionamiento que impactó la vida de todos los residentes de la zona metropolitana y parte del área norte de Puerto Rico. Se buscaron alternativas que pudieran aliviar la falta de abastos de agua para nuestra población. Una de las ideas que fue presentada a la administración de ese entonces, fue la de establecer un plan piloto para operar una o más plantas de desalinización para complementar los abastos de agua que suple la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

No podemos permitir que una situación como la vivida se repita, esta vez por estar dañando una de las más importantes fuentes de abasto de agua, nuestros acuíferos, que nos proveen aguas subterráneas par suplir nuestras necesidades. Los problemas que están afectando los acuíferos merecen nuestra atención, en especial los que afectan el acuífero del sur. Las autoridades han indicado que estos problemas son la contaminación; el desparramiento urbano y la construcción de urbanizaciones y centros comerciales en las zonas de recarga del acuífero y la salinización de ellos como resultado de prácticas incorrectas de extracción o de riego.

En Puerto Rico hay cuatro regiones con acuíferos importantes: en el norte, desde Aguadilla a Rio Grande es el más extenso; en el sur entre Guánica y Patillas es el que más agua produce; en el este localizado en la región de Humacao y en el oeste en el área entre Mayagüez, ~~A~~ y Añasco. Todos los acuíferos están en riesgo, pero es el del sur el que tiene serios problemas, tan serios que la misma naturaleza está dando su voz de alarma.

En Puerto Rico, como otros países del mundo se observa la necesidad de proteger los abastos de agua para el consumo humano, uso urbano, industrial y agrícola. La inminente contaminación de los grandes acuíferos del sur, denunciado por las autoridades recientemente, es un asunto que reviste gran importancia. La competencia por el agua para usos industriales y agrícolas ha creado una presión sobre los grandes depósitos subterráneos de agua dulce. Esta presión a los pozos existente esta poniendo en peligro el agua dulce debido a la cercanía de estos a la costa, y la posibilidad de su contaminación por intrusión de agua salina.

Las enormes reservas de agua de mar y aguas salubres de distintas procedencias, al mismo tiempo que las dificultades planteadas por las diferentes agencias del gobierno, estatal y federal ante la realidad de escasez de agua dulce, nos obligan a tomar en consideración las posibilidades de su tratamiento, de forma que ayudemos a aliviar la presión a los abastos subterráneos de agua dulce y darle tiempo para que se puedan recargar.

Es evidente, que por nuestra condición de isla, resulte lógico que se de consideración al uso de plantas desalinizadoras dada la abundancia del recurso de agua de mar que, luego de ser desalinizada, estaría disponible para servir las necesidades de las áreas costeras y de esa forma le daría un alivio a la demanda sobre los acuíferos que permitirá que los mismos se recarguen de forma natural con agua dulce.

Existen tratamientos relativos a métodos de desalinización que se usan en diferentes partes del mundo. En Puerto Rico se usó en 1985 en la isla municipio de Culebra, y actualmente se utiliza en la isla de Aruba, localizada frente a la costa suramericana caribeña. Hoy en día la planta de desalinización más importante se encuentra en el Golfo Pérsico, en islas donde el acceso al recurso de agua dulce es limitado. Muchos países en todo el mundo están implementando algún proceso de desalinización. Inclusive en algunas regiones del planeta casi toda el agua que se usa tiene su origen en este sistema. Hoy existen unas 15,000 plantas de este tipo en el mundo. España es un país donde las técnicas desalinizadoras están muy avanzadas, en especial en las Islas Canarias. La planta desalinizadora más grande de Europa está a pocos pasos de la costa del mar mediterráneo, en la costa meridional española.

Los procedimientos de desalinización son varios y responden a técnicas muy diversas, sin embargo, se pueden dividir en dos grupos. Uno donde el agua cambia de estado en el curso de su tratamiento, esto es, pasando por una fase gaseosa o destilación; y otro pasando por un fase sólida. El otro procedimiento es donde el agua no cambia de estado en el curso de su tratamiento, pasando por procedimientos con membranas mediante electrodiálisis o mediante ósmosis inversa.

En este esfuerzo, el gobierno debe construir o administrar plantas desalinizadoras fijas o móviles, o contratar con la empresa privada si no cuenta con los recursos suficientes, según sea la necesidad de proveer agua y la necesidad de minimizar la presión actual sobre los acuíferos costeros de nuestra isla.

Es un hecho que todos nuestros acuíferos están en riesgo. Es responsabilidad de todos tomar decisiones que protejan este preciado regalo de la naturaleza para nuestra supervivencia y de las futuras generaciones. Por todo lo anteriormente expuesto el Senado de Puerto Rico debe realizar a la brevedad posible esta investigación y presentar sus hallazgos y recomendaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una ~~exhaustiva~~ investigación ~~exhaustiva~~, con carácter de prioridad, sobre el uso de procesos de desalinización de agua para

atender la necesidad de abastos de agua para consumo humano, y aliviar el gravísimo problema que afecta a los acuíferos de agua dulce de Puerto Rico.

Sección 2.- La investigación ordenada en virtud de esta Resolución deberá considerar, sin que se entienda como una limitación, los siguientes aspectos:

- a) la evaluación de diferentes tecnologías y sistemas de desalinización que se utilizan en otras jurisdicciones y países para suplir o complementar los abastos de agua a la luz de la calidad del producto, de las consideraciones ambientales, costo, vida útil, compatibilidad con la infraestructura existente, posibilidades de financiamiento y viabilidad del sostenimiento económico,
- b) la evaluación de los sistemas de desalinización utilizados en Puerto Rico a la luz de la experiencia acumulada,
- c) el método o sistema de desalinización que resulte más conveniente y compatible en Puerto Rico a la luz de las demandas presentes y futuras por el servicio de agua, su efecto en la infraestructura existente, nuestra condición geográfica y las posibilidades de financiamiento a través de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Autoridad de Financiamiento de la Infraestructura (AFI), fondos federales o mediante la inversión privada
- d) el lugar o lugares en que deben ubicarse una o más plantas desalinizadoras a la luz de la condición en que se encuentran nuestros acuíferos y a base de futuras necesidades en cuanto a demanda del servicio,
- e) la posibilidad y conveniencia del uso de plantas desalinizadoras portátiles o móviles que puedan ser ubicadas, según surja la necesidad en las diferentes áreas de la isla,
- f) la posibilidad y conveniencia de que se establezcan una o más plantas permanentes de desalinización
- g) la posibilidad de que las plantas de desalinización a instalarse, en adición de producir agua potable puedan generar electricidad como otra alternativa de energía renovable
- h) otras medidas que puedan adoptarse para atender el problema de la insuficiencia en los abastos de agua y aliviar el gravísimo problema que afecta el restablecimiento de los acuíferos de agua de la isla.

Sección 3.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico a la mayor brevedad posible, dada la importancia del asunto, informes sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un plazo no mayor de ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 309, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 309 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación

exhaustiva, con carácter de prioridad, sobre el uso de procesos de desalinización de agua para atender la necesidad de abastos de agua para consumo humano, y aliviar el gravísimo problema que afecta a los acuíferos de agua dulce de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 309, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 97, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 103, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 120, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Ponce la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Ponce la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 (\$2,300) y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 (\$4,850), del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barrilito), para transferir al Centro de Envejecientes Hogar Paz de Cristo ubicado en la Calle los Claveles # 47 Llanos del Sur en Coto Laurel.

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 120**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 120**, tiene el propósito de asignar municipio de Ponce la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Distrito Senatorial Núm. 5 recibió fondos de Barril durante años anteriores para la realización de actividades dirigidas al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida a través de de toda la Isla. El 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta. La certificación nos permite identificar la cantidad \$7,150 dólares, los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Senatorial Núm. 5 para ser asignados.

Considerada la referida certificación, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos mencionados en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 18 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 120, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 121, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Ponce la cantidad de quince mil dieciséis (15,016) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Ponce la cantidad de quince mil dieciséis (15,016) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 (\$14,966) y Núm. 869 del 16 de agosto de 2003 (\$50), del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barril), para realizar mejoras a las facilidades recreativas de la Urbanización Santa Teresita.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 121**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 121**, tiene el propósito de asignar al municipio de Ponce la cantidad de quince mil dieciséis (15,016) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Distrito Senatorial Núm. 5 recibió fondos de Barril durante años anteriores para realizar obras y mejoras permanentes. El 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta. La certificación nos permite identificar la cantidad \$15,016 dólares, los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Senatorial Núm. 5 para ser reasignados.

Considerada la referida certificación, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos mencionados en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 18 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 121, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 54, titulado:

“Para añadir un inciso (c) y enmendar la Ley Núm. 136 del 13 de agosto de 1996, conocida como “Ley de ~~Interprete~~ Intérprete para ~~Sordomudos~~ Sordos”, para permitir que las agencias de gobierno que tengan ~~doscientos (200) empleados~~ 200 o menos ~~empleados~~, puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de ~~interprete~~ intérprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 54, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales al título en sala, página, línea 1, línea 1, entre “enmendar” y “la” insertar “el inciso (a) de”. Es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 72, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar los gastos del servicio fúnebre cuando uno de sus miembros falleciere en el cumplimiento del deber, y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 72, de la autoría del senador Hernández Mayoral, contiene enmiendas en el Decrétase, que se desprenden de los Informes de las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 72, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 159, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (5) y redesignar el anterior inciso (5) como inciso (6) del Artículo 17 de la Ley Número 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el fin de ampliar las facultades de la Policía de Puerto Rico relacionadas con la inspección y certificación de los vehículos importados a Puerto Rico ~~y armonizar nuestro ordenamiento con la legislación federal.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 159, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, el Informe de las Comisiones de Seguridad Pública, Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la autora de la medida va a hacer expresiones sobre la misma.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Adelante, compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Portavoz, muchas gracias, señora Presidenta Incidental. La medida que nos ocupa, el Proyecto del Senado 159, tiene su génesis en planteamientos que hicieron dueños de vehículos de motor en el pasado cuatrienio visitando nuestra oficina que motivó una investigación de la misma. Es a los efectos que en distintos asuntos relacionados a intervenciones de la Policía de Puerto Rico, algunos conductores dueños de vehículos de motor, les estaban siendo confiscados sus vehículos, obviamente, por parte de la Policía de Puerto Rico, utilizando una Ley vigente que tiene que ver con el trámite y el procedimiento para hacer confiscaciones de vehículos. En estos casos lo que estaba ocurriendo es que el agente de la Policía de Puerto Rico, bien sea de un vehículo que por distintas razones el policía tenía acceso a intervenir con él, se percataban de que no tenían un número o serie que se le pone las piezas de vehículos de motor y a los propios vehículos de motor; el agente en ese caso estaba haciendo lo correcto, siguiendo la Ley.

La situación que nos planteaban era, que después de unos largos procesos de investigación, en vista que la confiscación, ustedes saben que le retiran el vehículo, pero no la cuenta que tienen que pagar mensualmente, y se trataba de personas que de buena fe compran algún vehículo y desconocen que pueden tener alguna pieza que haya sido hurtada, robada. En otros casos resulta-y por eso es que motiva esta pieza legislativa-que no eran piezas robadas ni hurtadas, simplemente que eran parte esas piezas de vehículos que vienen a Puerto Rico a través de importaciones-obviamente de Estados Unidos Continentales-y que inclusive, estos ciudadanos los compraban y los adquirían a través de “dealers”, trabajando bien, conforme a la Ley. Los “dealers” también nos comunicamos con algunos de ellos, nos plantearon el mismo problema, que hay veces que entran sin avisar, como tiene que hacer la policía, a verificar vehículos, y pueden encontrarse, como en el pasado se han encontrado en algunos sitios, algunos vehículos que sí son producto de actos delictivos, pero en otros casos se encuentran que el vehículo vino legal, a través de los mecanismos correctos, pagaron arbitrios de entidades legales en los Estados Unidos Continentales y entraron a Puerto Rico, pero que la Ley Federal que aplica en la jurisdicción federal establece unos criterios conforme a la lista de vehículos-marcas, estoy hablando-de vehículos más propensos a ser robados en el continente, que no necesariamente es el tipo de vehículo que es más propenso a robarse aquí en Puerto Rico. De ahí que tuviésemos que presentar esta pieza legislativa-que quiero que sepan y tomen en conocimiento mis compañeros y compañeras en el Senado-que en el pasado cuatrienio era el Proyecto del Senado 119, que pasó por vistas públicas, enmiendas y fue referido a las comisiones con un informe positivo aquí al Hemiciclo, y que fue aprobado por unanimidad, tanto de la Mayoría Parlamentaria del PNP en aquel momento, como el voto afirmativo de la Delegación del Partido Popular Democrático y el Partido Independentista Puertorriqueño, que estaba representado aquí. No se aprobó esta pieza de ley en la Cámara porque en los mismos trámites finales del cuatrienio saben que muchas medidas se quedaron en el tintero, como decimos, y ésa fue una de ellas.

Así que nuevamente, existiendo el problema, lo presentamos en este cuatrienio, que es lo que nos ocupa, que es la 159. En este caso, la pieza legislativa fue atendida por la Comisión, que muy bien preside, el Honorable Héctor Martínez, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; llevó a cabo vistas públicas, tuvo la comparecencia de innumerables entidades del Gobierno, entiéndase, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Policía de Puerto Rico, entre otros, y fue recomendada a favor la misma con enmiendas, algunas de ellas, como enmiendas de la Policía de Puerto Rico y Justicia.

Quiero que sepan que se acogieron todas y cada una de las enmiendas sugeridas, esto fue un trabajo técnico de la Comisión que preside el senador Héctor Martínez, y por eso lo que viene ante nosotros es ya enmendado. Con las enmiendas yo estoy totalmente de acuerdo, por eso es que pido un voto a favor de la medida, y que nos va a permitir atender esta situación. Porque lo que estamos auscultando en esta pieza legislativa es facultar a la Policía de Puerto Rico para que al igual que el agente del Departamento de Hacienda que interviene cuando los vehículos entran al país para propósitos de arbitrio, ustedes saben que es necesario facultar a la policía para que los agentes puedan hacer la inspección de esos vehículos importados a Puerto Rico, desde que los mismos lleguen a los puertos aquí a la Isla Grande, y actualmente esta facultad la tienen los agentes del Departamento de Hacienda, pero con propósitos distintos, éstos realizan la inspección para imponer los respectivos arbitrios a los vehículos que son importados a Puerto Rico.

La Ley 8 estableció una política pública dirigida a combatir la apropiación ilegal de vehículos de Puerto Rico. A esos efectos se creó un registro que recoge toda la información relativa a la introducción, distribución, venta, traspaso, exportación, desaparición, robo, destrucción, apropiación ilegal, confiscación, abandono, desmantelamiento y alteración sustancial de los

vehículos. El procedimiento para la introducción de un vehículo de motor importado a Puerto Rico, según se dispone en el estatuto, comienza con una inspección que realizan los agentes de Hacienda que imponen los arbitrios a pagar, verifican los documentos de compra y autorizan el levante para que el concesionario conduzca ese vehículo a su solar o su “dealer” para proceder con la venta del mismo; a su vez, el Secretario de Hacienda recopila información a ser incorporada en ese registro, información como nombre y dirección del remitente y lugar de origen del vehículo, dirección del destinatario del vehículo, descripción del vehículo, que incluye, marca, año, modelo, etcétera; fecha de llegada a Puerto Rico, el medio de transporte que se utilizó, entre otras cosas; fecha de entrega, cantidad pagada de arbitrio y la intervención del Departamento de Hacienda, a esos efectos, inspecciona los vehículos importados a los fines de: número uno, establecer los derechos a pagar; número dos, verificar los documentos de compra; y número tres, autorizar el traspaso de las unidades a los predios de los concesionarios o los “dealers” en Puerto Rico. Dicha intervención tiene un alcance estrictamente dirigida a cumplir los efectos de las leyes y reglamentos del Departamento de Hacienda. Así que el registro que se creó al amparo de la Ley de Protección de Propiedades Vehiculares en Puerto Rico está bajo la jurisdicción del Secretario de Transportación y Obras Públicas, y el mismo se nutre de información que el Departamento de Hacienda compila.

Las facultades que se le imponen al Departamento de Hacienda no se extienden a tener la responsabilidad de inspeccionar el vehículo y retener la información de los mismos para investigaciones en la eventualidad de que ocurra una posible violación a las disposiciones del Artículo 14 del estatuto, en lo pertinente a facultar al agente del orden público para realizar tales investigaciones y detenciones. De ocurrir violaciones a las mismas, es necesario que se haga.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es quien tiene la obligación legal de notificar a la Policía de Puerto Rico para que actúen conforme a la Ley. Por eso es que quiero informarles que la Autoridad de Puertos y Hacienda comparecieron también endosando la misma, esta pieza legislativa, y, obviamente, la Policía de Puerto Rico.

En términos de cualquier planteamiento de si hay costos e impacto fiscal, quiero que sepan que no; compareció la Oficina de Gerencia y Presupuesto, indicando que no era así, porque la misma policía dice que ellos utilizan los agentes de la Unidad de Vehículos Hurtados para este propósito, al azar van a estar inspeccionando ese tipo de vehículo. Y la Oficina de Gerencia y Presupuesto lo que nos recomendó es que se escuchara la posición de las oficinas competentes sobre esto, como es la Policía de Puerto Rico y Justicia, que ambas lo hicieron y las enmiendas de ellos fueron acogidas.

Así que recomendamos la aprobación de esta pieza legislativa, que en el pasado cuatrienio tuvo el apoyo unánime de las tres delegaciones y que esperamos que ocurra lo mismo y que pase al Cuerpo Hermano de la Cámara.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Muchas gracias, compañera senadora Norma Burgos. Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 159, según enmendado.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 159, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden de los Informes de las Comisiones de Seguridad Pública, Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, unas enmiendas en sala de parte del Portavoz de la Minoría al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título adicionales.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Adelante, compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, la cuarta línea, eliminar “los”, y después de donde dice “de” añadir “la importación de vehículos usados y piezas vehiculares”. En la quinta línea, eliminar “importados”. Esa es la enmienda, para que lea: “certificación de la importación de vehículos usados y piezas vehiculares usadas a Puerto Rico”.

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿No hay objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 294, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5 a los fines de incluir los rangos de Piloto IV, V y el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, “Conocida como Ley de Policía de Puerto Rico”, a los fines de incluir los rangos de Piloto I, II, III, IV y V como parte de los rangos por designación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos página 2, línea 3, sustituir “asensos” por “ascensos”. Página 2, párrafo 1, línea 2: sustituir “politos” por “pilotos”. Página 2, párrafo 2, línea 2, sustituir “Estado” por “Estados” y “politos” por “pilotos”. Página 2, párrafo 3, línea 2, sustituir “politos” por “pilotos”. Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción a las enmiendas, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el autor de la medida va a hacer unas expresiones sobre la misma.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Voy a dar la oportunidad al autor de la medida, el compañero senador Carmelo Ríos, inmediatamente al compañero senador Alejandro García Padilla, que quiere expresarse sobre la medida. Adelante, compañero.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, queremos hacer la salvedad que se nos escapó la palabra “piloto”, no es “polito”, yo sé que hay compañeros que están preocupados por eso. Eso, sin embargo, no es un defecto fatal dentro del proyecto, es un defecto humano de forma, no de sustancia, un error-como dice la compañera Norma Burgos-, sin embargo, queremos hacer la salvedad que tenemos varios de esos pilotos aquí que están en las gradas, que fueron los propulsores de esta medida. Y hacemos extensivo que hay compañeras aquí que son madres de pilotos de las Fuerzas Armadas, como es la compañera Norma Burgos.

El “issue” es el siguiente y la razón de este proyecto, es que históricamente la Policía de Puerto Rico tiene los rangos de Sargento, Teniente, Capitán, y así por el estilo, muy parecido a los que tiene ya la milicia. Sin embargo, en el caso de esta carrera técnica, de esta profesión de la aviación, todos los cadetes, todos los oficiales son tratados de igual manera.

Yo creo que es justo que personas que arriesgan su vida, al igual que los compañeros que están en la fuerza policíaca en diferentes renglones, pero éstos, que dan una milla extra en aprender y de tener estas destrezas de trasladar de manera aérea a los compañeros de la policía, de dar vigilancia preventiva, y que requiere un esfuerzo aún mayor en su educación, sean recompensados y estabilizados económicamente para evitar varias cosas, el éxodo de personas que aprenden o que son pilotos con licencia, y que tengan un rango de piloto uno, dos y tres, según su experiencia y años de servicio. Ahora mismo un piloto de helicóptero de FURA, pudiera ser un oficial, -la palabra es raso, pero el sinónimo pudiera ser, ése, raso- y estar 20 años volando sin ninguna recompensa que no sea la que tiene cualquier oficial que a lo mejor no tiene esa especialidad. Lo que estamos haciendo para los compañeros de la Delegación del Partido Popular, que sé que tienen una objeción al proyecto, es que esa especialidad se reconozca, que se evalúen de manera diferente porque tienen un trabajo diferente. O sea, el trabajo de estos compañeros es uno que conlleva un reto adicional, por lo tanto deben de ser recompensados como tal, y la primera recompensa pudiera ser establecer estas escalas como piloto uno; piloto dos; y tres, sucesivamente. Lo que yo estoy pidiendo, fíjese que nos ilógico, en la Fuerza Aérea, y en otras milicias parecidas, los pilotos tienen un rango aparte, de igual manera una especialidad, de igual manera podemos hacerla aquí en Puerto Rico. Hay muchos de estos jóvenes, son personas jóvenes que quisieran quedarse trabajando en la Policía de Puerto Rico, ya que muchas veces han hecho esto con su propio esfuerzo. Fíjense que la policía no tiene una academia de aviación, éstos son profesionales que quieren dar y trabajar en la Policía de Puerto Rico, pero tienen que ser tratados como lo que son, especialistas, en este caso, su especialidad es ser piloto.

Así que yo sé que los compañeros del Partido Popular me han dicho de manera íntima, que tienen reservas por el proyecto. El proyecto, es más, no habla ni de salario, el proyecto lo que habla es de clasificación, y el Superintendente lo tomará en consideración en su momento; y aspiramos que tengan un diferencial, claro está, por la responsabilidad que conlleva ser piloto de la Policía de Puerto Rico; pero no hay otra agenda que no sea reconocer este grupo reducido de jóvenes profesionales que son los que nos dan seguridad, no tan sólo por tierra, sino por aire.

Esas son mis palabras referentes al proyecto que se explica él solo, el proyecto se explica solo, y no tiene otra intención que clasificarlos por lo que son.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Gracias, compañero senador Carmelo Ríos.

Senador Alejandro García Padilla.

SR. GARCÍA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta, yo quiero iniciar mi turno, felicitando tanto a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, por el trabajo y el esmero que se le puso a esta medida, al senador Carmelo Ríos Santiago, por la presentación de la medida, y a los señores pilotos de la Policía de Puerto Rico, por haber insistido en que se les hiciera justicia.

Este es uno de esos casos donde las personas afectadas lograron romper la burbuja de mármol en la que a veces entramos para hacernos conscientes de la realidad que viven. Es una de esas circunstancias donde dicho en el buen sentido, se apoderaron de la justicia y estuvieron visitándonos y estuvieron en las vistas públicas con una preparación en las ponencias que haría sentir alguna envidia a jefes de agencias que envían en ocasión personal no tan preparados. Si bien es cierto que la mayor parte de las personas que vienen a las vistas lo hacen de manera muy responsable, también

es cierto que a veces vienen abogados, doctores, ingenieros a las vistas y no están tan preparados como lo estaban estos compañeros, algunos de los cuales se encuentran aquí presentes hoy, y a quienes no les demoró con sus argumentos contundentes convencernos de la necesidad de votarle a favor a esta medida. Les deseo el mayor de los éxitos en el Cuerpo Hermano. Ojalá y se apruebe, porque es una medida que hará justicia, y no solamente hará justicia a estos buenos ciudadanos, sino que hará que en el Puerto Rico que vivimos, poco a poco sea un Puerto Rico mejor.

Muchas gracias, señora Presidenta, son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Gracias, compañero senador Alejandro García Padilla.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta, estoy solicitando turno para expresarme a favor de la pieza legislativa, y lo puedo hacer sin conflictos de intereses, porque ya mi hijo, primero, que no está en la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo que yo honro y respeto y apoyo tanto, es a nivel federal, y también que a nivel federal ya está en otra área, no en esta área como piloto. Pero conozco esa profesión, precisamente, conozco el riesgo que involucra la misma, me ha cogido de sorpresa, yo desconocía que en la Policía de Puerto Rico no había esa clasificación en términos de rango. Yo, y aquí lo estuvimos hablando con el señor Portavoz también de la Delegación de la Minoría y el Presidente de la Comisión de Gobierno, que probablemente otra enmienda que se podría trabajar sobre esto escuchando la opinión de ellos, es que se le dé rango de Capitán en la Policía de Puerto Rico. Acuérdense que esto tiene que ir acompañado de los rangos, por la posición, el prestigio, lo que implica este trabajo, esa profesión, número uno. Y número dos, también tomar en consideración el asunto de salarios, porque el poderlos clasificar como Capitán, o crear lo que se propone la pieza legislativa, que también lo apoyamos, la clasificación de piloto, uno, dos y tres, tiene que implicar una remuneración conforme al riesgo, al trabajo que ellos realizan, y eso hay que reconocerlo, y en ese sentido hay que tomar conocimiento de que para poder ellos ser piloto en Puerto Rico y en cualquier jurisdicción también donde vayan así a trabajar, conlleva una inversión-y se los digo porque soy mamá de un piloto-de mucho dinero por las horas de vuelo, por el entrenamiento que requieren, el alquiler para las horas de vuelo de los aviones, tiempo, sacrificio, y, sobre todo, planteo el asunto de costo, porque lo viví.

Así que yo creo que la medida es más que meritoria que en el día de hoy reciba el apoyo mayoritario de todas y todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Muchas gracias, compañera Senadora.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 294, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 244, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización

automatizada (Impresora Fiscal o ~~cualquier~~ cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU) lleguen al Estado en su totalidad ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el autor de la medida, el senador Carmelo Ríos, se va a expresar sobre la misma.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Compañero senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, como ustedes sabrán, este proyecto no es nuevo, pero como ha pasado un tiempito, me voy a tomar la iniciativa de explicarlo una vez más para que vuelva a resurgir en la opinión pública y podamos trabajarlo como lo que debe ser, un proyecto de consenso.

Los principales problemas con los recaudos del IVU es que las metas de captación del IVU no se están alcanzando, y esto no es por un mero accidente, esto es porque nuestro sistema integrado de fiscalización del IVU no existe. Aquí estamos trabajando casi con un sistema de honor donde el comerciante decide qué es lo que le va a informar al Estado, y esto, muchos compañeros y compañeras lo conocemos de primera mano, sin embargo, le hemos dado análisis al asunto sin necesariamente haber actuado, y es que es un problema complejo. Aun los que se especializan en esta clase de ciencia de captación, no están claros de cuál es la fórmula del éxito de la captación del IVU. El IVU en este país se está pagando. Si yo le pregunto a cada uno de los compañeros y compañeras, muchos de ustedes me dirán que les cobran el IVU, pero no tenemos seguridad de que ese IVU que se está pagando necesariamente se revierta en ingresos para el Estado. Entonces hay que preguntarse, si realmente el Estado está recibiendo más o menos. Yo les garantizo a ustedes que todos nosotros estamos pagando más, ésa es nuestra realidad económica. Entonces, ¿por qué vemos que el Estado reporta que ingresa menos? Bueno, una de las causas, si se le puede decir así, es que el IVU está siendo evadido. Por lo tanto, mientras ustedes y nosotros pagamos más, el Gobierno no recibe más. Y el malestar generalizado de la ciudadanía, según unas encuestas que se hicieron, es que los agentes retenedores cobran el IVU, pero no lo reportan al fisco. Mal uso de certificados de no retención y cobro del IVU en renglones exentos. Sí, algunos de nosotros ha pagado IVU por servicios que se supone que no paguemos IVU, ésa es la verdad, es lo que está pasando en este país.

Tenemos otro problema, que es la disparidad de la implementación. Las tasas de impuestos varían por municipio, hay artículos que están exentos en la planilla estatal y otros en la municipal; se deja totalmente a discreción del comerciante la operación del sistema sin certificación por parte del Departamento de Hacienda, y muchos comerciantes saben que reportar la totalidad de sus ventas en la planilla del IVU, revelan una situación real en otros renglones contributivos como patentes y planillas corporativas. Estos no son mis comentarios, éstos son unos estudios que se hicieron en el Departamento de Hacienda.

Otro de los problemas que hemos tenido en la implementación del IVU, es que necesitamos un sistema de recaudos de auditoria automatizado, que no dependa de la voluntad y honestidad de

los agentes retenedores, que provea un registro de cada transacción comercial en tiempo real, muy parecido a lo que hacen los bancos, usted deposita y en 24 horas, o casi instantáneo, usted recibe un reporte de cuánto tiene disponible; que distribuya los recaudos al fisco y a los municipios de manera automática-es inconcebible que en el 2009, casi en el 2010, no tengamos nosotros la capacidad de que una vez si uno paga con una tarjeta de crédito o una ATM, no se pueda reportar al sistema en cuestión de segundos, porque la tecnología está ahí ya.

¿Y cuál es la solución a este problema? Que para que tengan una idea, en Puerto Rico, ya que aquí estamos hablando de presupuesto, ya que aquí estamos hablando de que hay una escasez de dinero y el Gobierno gasta más de lo que tiene. Oigan, estamos perdiendo alrededor de seiscientos (600) a setecientos (700) millones de dólares por no tener un sistema automatizado de fiscalización del IVU. Si nosotros pudiéramos captar el 85 ó el 90% de las transacciones-fíjense que no estoy aspirando al 100%- tendríamos de trescientos (300) a cuatrocientos (400) millones de dólares más que nos pertenece al Gobierno, que nuestro pueblo está pagando, y que no se está reportando y no se está recogiendo.

¿Cómo podemos entonces atajar este problema? Hay diferentes países en Latinoamérica, en Estados Unidos, en Europa, que se han movido a la tecnología de la impresora fiscal. Para que recuerden, ésta es una máquina muy parecida a una ATM, o ATH, como dicen por ahí, que se conecta a una red, y esta red a su vez se conecta a un servidor, que ese servidor a su vez se conecta con el Estado, y que a su vez también está conectado con lo que se reporta de patente, con lo que se reporta de volumen de ventas, y tenemos un sistema de contrapesos que en segundos sabemos si ese comerciante está reportando la totalidad de lo que ingresa.

¡Ah!, pero, ¿y qué hacemos con el efectivo? ¿Cómo logramos que este agente retenedor, que es nuestro comerciante, reciba treinta 30, 40 dólares en “cash” y lo reporta al Estado si es una transacción “cash”? Bueno, la solución que se me ocurre en este momento es incrementar la fuerza de inspectores de Hacienda, alrededor de tres millones puertorriqueños, tres millones y casi cuatro. Muchos de ustedes dirán, ¿y cómo es eso? No hay que ser un genio para saber que si cada uno de nosotros pide un recibo al momento de efectuar la transacción, garantizamos que ese IVU va directamente a las arcas del Gobierno. Oye, Carmelo, ¿y qué hacemos entonces con la gente que no pedimos el recibo, como lo hago yo, porque para 20 pesos, 5 pesos, 10 dólares, yo no voy a pedir un recibo? ¿Para qué? No está en nuestra cultura de compra. ¡Bueno! Si le damos un incentivo de una lotería más pequeña, de un premio de 100, 200, 300 dólares, -y esto no está en la ley ni en la resolución, pero es una idea- y le decimos que cada vez, una vez a la semana, si usted retiene ese recibo que de esa transacción en “cash”, usted tiene la oportunidad de ganarse 400 dólares, 500 dólares, ó 300 dólares, yo le garantizo, señora Presidenta, que muchos de nosotros vamos a pedir el recibo. No es una IVU-Loto, la lotería tiene otro propósito. Tampoco esto es para eliminar el Pega-3, eso tiene otro propósito, éste le cuesta cero al consumidor, éste no tiene un costo, de hecho, no resuelve el problema económico del consumidor, si fuese el agraciado de recibir los 200, 300, ó 400 dólares en la semana. Pero es un incentivo para establecer una cultura de pedir el recibo, de ser agentes fiscalizadores de ese ingreso.

Señora Presidenta, yo sé que esto va para una Resolución en la Comisión de Hacienda, que preside la compañera Migdalia Padilla, yo sé también-y con esto voy a acabar- que es imposible que yo le pida a la compañera Migdalia Padilla que en estos días lleve a cabo vistas públicas referente a esta Resolución, ya que estamos trabajando con el presupuesto del país. Yo lamento que esto no haya sido considerado antes, pero la verdad es que estamos a tiempo, llevamos cinco meses de Gobierno, y si nosotros podemos implementar estas máquinas, lo llevamos a subasta pública, que vengan todos los que tienen esa tecnología y negociamos con ellos de que no tengo dinero para

pagarte, pero de lo que tú me generes en ingresos adicionales a los que yo ya genero, de ahí yo te pago un porcentaje, yo estoy seguro que hay un montón de compañías que van a venir a decir, yo quiero ser parte de ese proyecto, porque le cuesta al Gobierno de Puerto Rico, cero, le cuesta al comerciante honesto, cero; y solamente escucharemos a aquellos que tienen algo que esconder quejándose de la medida.

La Ley es clara, todos tenemos que pagar nuestros impuestos, todos venimos obligados a aportar al pote gubernamental que nos da el servicio; ése es el problema, ¿por qué estamos pagando más y el Gobierno dice que recibe menos? No hay duda, señora Presidenta, que es por la evasión del IVU, es porque no estamos fiscalizando el IVU. Y si hacemos esto que yo les estoy proponiendo, dentro de otras ideas que existen, yo les garantizo que el próximo cuatrienio, o el próximo año, estaremos hablando que hubo un incremento de 400 ó 500 millones de dólares por implementar esta tecnología, que no es nueva, que ha funcionado en todo el mundo, y que aún yo me pregunto, ¿por qué Puerto Rico no?

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 244, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción a las enmiendas al título, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 270, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) mayores de 60 años incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población ~~que existen~~ en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SOTO DIAZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 270, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 309, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva, con carácter de prioridad, sobre el uso de procesos de desalinización de agua para atender la necesidad de abastos de agua para consumo humano, y aliviar el gravísimo problema que afecta a los acuíferos de agua dulce de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 309, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 97, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudiar, evaluar y analizar el proceso de permisología del Gasoducto del Sur, con el fin de identificar asuntos que requieran legislación para garantizar que la otorgación de permisos gubernamentales se realice de manera efectiva, responsable y confiable.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 97, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el primer informe parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 97 tiene el propósito de estudiar, evaluar y analizar el proceso de permisos del Gasoducto del Sur, con el fin de identificar asuntos que requieran legislación para garantizar que la otorgación de permisos gubernamentales se realice de manera efectiva, responsable y confiable.

El Gasoducto del Sur consiste de una tubería de acero de 20 pulgadas de diámetro mediante la cual se pretende transportar gas natural desde el muelle de la Ecoeléctrica en Guayanilla hasta el ciclo combinado localizado en la Central Aguirre en Salinas, para la producción de energía. La distancia que transcurre esta tubería es calculada en 42 millas. El proyecto tuvo un costo inicial de \$74 millones y es la primera fase de un proyecto planificado por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Este proyecto, de gran envergadura, ha tomado un largo período de formación, lo que ha conllevado altos costos. Además de los costos exorbitantes, este proyecto ha generado gran preocupación por las posibles repercusiones sobre el ambiente, específicamente en ecosistemas importantes para especies en peligro de extinción, así, como el posible impacto a proyectos de control de inundaciones y el peligro inminente al que están expuestas las comunidades del área sur.

Muchos han sido los señalamientos en el proceso de obtención de permisos del Gasoducto del Sur. El Comité Diálogo Ambiental de Salinas denunció que el procedimiento seguido por la Junta de Planificación podría tener vicios de nulidad, pues sólo en dos (2) de los cinco (5) pueblos afectados por el trayecto del gasoducto, Peñuelas y Santa Isabel, se celebraron vistas públicas. Sin embargo, las comunidades en los Municipios de Salinas, Ponce y Juana Díaz no tuvieron oportunidad de participar en el proceso de vistas públicas realizadas por la Junta de Planificación.

De otra parte, el Municipio de Juana Díaz dio su endoso al proyecto, entre otras cosas, basado en la información provista en la Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) la cual establecía que la distancia entre la ruta propuesta, las residencias y propiedades era como mínimo de cincuenta metros (1 metro equivale a 3.28 pies). Luego pudieron constatar que la distancia real era menor que lo certificado en el Documento Ambiental sometido ante la Junta de Planificación, específicamente en cuatro (4) comunidades.

Posteriormente, la Autoridad de Energía Eléctrica corrigió el dato y redujo la distancia a 50 pies (equivalente a 15.24 metros). El Director Ejecutivo para ese entonces, Ingeniero Jorge Rodríguez, atribuyó la disparidad en la distancia, entre lo señalado a las comunidades y la documentación oficial de impacto ambiental, a un error tipográfico y de esta manera intentó simplificar una discrepancia que ha tenido serias repercusiones para las vidas de cientos de residentes aledaños al proyecto.

A principios de diciembre de 2008, el Tribunal de Primera Instancia ordenó paralizar las obras de construcción debido a las incongruencias y errores en la (DIA-F). Estos van desde omisiones y utilización de información no actualizada, hasta errores de distancia entre el proyecto y áreas urbanizadas.

El 31 de diciembre de 2008, la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) ordenó la paralización de la construcción del Gasoducto del Sur por haber violado varias secciones de la Ley Federal de Agua Limpia y no contar con un permiso para descargar contaminantes en aguas del Mar Caribe. En esta orden también se le exige varias medidas de mitigación y advierte que la Environmental Protection Agency (EPA) podría considerar otras sanciones y/o penalidades.

Existen varios movimientos civiles que se han expresado en contra de Gasoducto por haber violado el derecho de los residentes de la zona al no darles la debida notificación ni permitirles que participaran del proceso de evaluación de la solicitud de permisos.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ha solicitado diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación, entre estos: el Informe Parcial sobre el Desarrollo del Gasoducto del Sur rendido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la pasada Asamblea Legislativa; sentencias de los tribunales, entre otros. De igual forma, celebró vistas públicas y reuniones ejecutivas. El 24 de febrero de 2009, se celebró Reunión Ejecutiva a la cual comparecieron el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Sr. Miguel Cordero López; el Alcalde del Municipio de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres, y la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri.

1. Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) planteó que el Proyecto del Gasoducto del Sur (Gasoducto) responde a la política energética de Puerto Rico de la década de los noventa (90). Según este plan, para que el Gasoducto fuese totalmente efectivo, el mismo debió haber culminado su construcción y comenzado sus operaciones para comienzos del año 2000. De haberse logrado esta meta, la crisis energética que sufrió Puerto Rico para el año 2008 hubiese podido evitarse.

La construcción del Gasoducto comprende unas cuarenta y dos punto cuatro (42.4) millas de tubería soterrada con un diámetro aproximado de veinte (20) pulgadas. Este proyecto también comprende la conversión de la Central Ciclo Combinado de Aguirre a uso de gas natural, la compra de gas licuado, el recibo y almacenamiento del gas. Este cambio a gas natural representa un ahorro estimado de sesenta millones de dólares (\$60,000,000) a cien millones de dólares (100,000,000), según expresado por el Director Ejecutivo, Ing. Miguel Cordero.

De la investigación realizada por esta Comisión, surge que los trabajos del Gasoducto actualmente se encuentran paralizados, esto mediante sentencia del Tribunal de Primera Instancia, emitida el 12 de febrero de 2009 en el caso JPE2008-0793. Esta sentencia fue revisada por el Tribunal de Apelaciones, bajo el número KLCE 2008-01316, declarándose que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) es la agencia con el conocimiento especializado para determinar si los cambios propuestos por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en la Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA) constituyen o no variaciones sustanciales que requieran enmiendas a tal documento. El Tribunal Supremo de Puerto Rico declaró “no ha lugar” el recurso de *certiorari* presentado por el Municipio de Juana Díaz.

Sobre los contratos con la empresa Skanska, la AEE señaló que durante el mes de marzo del 2009, se estarán tomando las medidas correspondientes para minimizar las reclamaciones y evitar cualquier otro efecto adverso a consecuencia de la paralización.

Notificó la AEE que realizaron todos los trámites legales para la obtención de los correspondientes endosos y permisos; entre los que se encuentra la aprobación del Documento Ambiental por la Junta de Calidad Ambiental, la consulta ante la Junta de Planificación, el permiso de construcción autorizado por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, los endosos del Instituto de Cultura, la Autoridad de Tierras y la Comisión de Servicio Público, entre otros.

La ruta por donde discurrirá el Gasoducto, según alega la AEE, es la más viable económicamente y la de menor impacto ambiental. Surge del Memorial Explicativo presentado, que se consideraron otras alternativas para el Gasoducto. Entre las opciones señaladas se encontraba la construcción de una ruta marítima del Gasoducto o la construcción de una terminal de recibo de gas natural en la Central Aguirre. La ruta submarina fue descartada por el gran impacto ambiental que representaba el desarrollar la misma.

2. Municipio de Juana Díaz

El Municipio de Juana Díaz, representado por su alcalde el Hon. Ramón Hernández Torres, argumentó en su ponencia que el endoso provisto para la construcción del Gasoducto del Sur fue uno viciado, que se otorgó basado en una serie de información falsa provista por la Autoridad de Energía Eléctrica. De la investigación realizada por el Municipio en cuestión surge que las fotos y los planos utilizados por la AEE responden al año 2000, razón por la cual, se dejó fuera de las consideraciones a la Urbanización Portal del Valle, en donde las tuberías discurren a seis (6) metros del centro de la urbanización; o la Comunidad Frazier, localizada a orillas de Carretera 149, y por donde atraviesa la ruta del gasoducto, impactando varias familias que residen ahí. Los documentos utilizados eran obsoletos, ya que no identifican los desarrollos que se han realizado hasta el año 2008.

Este hecho no sólo se suscribe a residencias, sino que incluye escuelas dentro del Municipio. Señalan que la ubicación de la tubería esta propuesta a una distancia de setenta y cinco (75) metros de las escuelas públicas Juan S. Manual, de nivel elemental; Luis Muñoz Marín, de niveles intermedio y superior; y un Centro Head Start en la Comunidad de Pastillo. Esto estaría en contravención con lo dispuesto en la Ley Núm. 84 del 13 de julio de 1988, según enmendada, también conocida como: “Ley de Zonas Escolares”, la cual dispone que no se colocaran tuberías de esta naturaleza a una distancia menor de doscientos (200) metros de distancia de una escuela.

El Municipio de Juana Díaz alega que las fotos utilizadas son de una escala del 1:150,000, lo que implica que con sólo una fotografía, la AEE cubrió toda la zona por la cual discurriría la tubería del gasoducto. De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental dispone en la Regla 253, inciso (A), sub inciso (1) que los mapas de localización y ubicación o fotografías aéreas que se presenten deben ser a una escala de 1:20,000. Esto significa, que la escala utilizada es mucho mayor a la permitida, lo que no facilita que se aprecie efectivamente las condiciones existentes.

Señala además el Municipio de Juana Díaz que la AEE erró en varias ocasiones sobre las distancias de las residencias y la ubicación de las tuberías en el Documento de Impacto Ambiental (DIA), entre las que resaltan:

- Se habla en una sección de una distancia de ciento ochenta y cuatro (184) metros, cuando la realidad es de apenas catorce (14) metros
- Se menciona cincuenta (50) metros, pero son sólo doce (12) metros
- En vez de cuarenta (40) metros, la AEE reconoce que la separación es de diez metros y medio (10.5)

Evaluados los números presentados por el Municipio de Juana Díaz y que han sido reconocidos por la AEE, la servidumbre de paso de cincuenta (50) metros establecida en la Resolución de la Junta de Planificación, invadirá patios de varias residencias.

Además, la Legislatura Municipal de Juana Díaz celebró vistas públicas en diferentes comunidades que serían impactadas por este proyecto. Como resultados de las mismas, dicho

Cuerpo emitió una Resolución Interna para rechazar públicamente el Gasoducto y solicitarle al Alcalde que retirase el endoso al proyecto. De las manifestaciones realizadas durante la reunión ejecutiva, el Alcalde no endosa el proyecto y que de surgir la necesidad por parte de la AEE de un nuevo endoso, esto sería imposible de emitir.

Un punto relevante consiste en la alegación del Municipio de Juana Díaz que los representantes de la AEE, ante cuestionamientos levantados por ellos, reconocieron que no se realizó ningún estudio sobre movimientos telúricos (terremotos), esto a pesar que la Directora de la Red Sísmica de Puerto Rico, Christa Von Hildebrandt, manifestó públicamente que le preocupaba el desarrollo del proyecto ya que no se contó con asesoramiento técnico en el área sísmica para realizar el mismo.

3. Municipio Autónomo de Ponce

En su primera comparecencia ante la Comisión en reunión ejecutiva, la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri señaló, que han realizado una exhaustiva búsqueda del análisis realizado por las pasadas administraciones para endosar el proyecto y lo único que habían encontrado al momento de que se realizase la reunión, era una carta de endoso del pasado alcalde. La alcaldesa señala, que no contaba con suficientes elementos de juicio para apoyar el proyecto en aquel momento, a pesar de que se ha completado alrededor de un setenta por ciento (70%) del mismo.

El 3 de abril de 2009, se celebró Vista Pública en el Salón Privado del Auditorio Pachins Vicens del Municipio Autónomo de Ponce. A ésta vista pública comparecieron: la Alcaldesa de Ponce, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri; el Director de la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce, Sr. Félix Camacho; la Directora de la División Legal del Municipio de Ponce, Lcda. Carmen Enid Torres; el Ex-Director de la Oficina de Ordenación Territorial, Arq. Patrick Urbain, en su carácter de consultor privado; el Sr. Víctor Alvarado, el Sr. José Sáez Cintrón, el Químico Félix Silvagnoli y la Sra. Yanina Moreno en representación del Frente Amplio Contra el Gasoducto. Entre los presentes en la vista se encontraban, el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres; miembros de la prensa y varios miembros del Frente Amplio Contra el Gasoducto.

El Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, planteó que el lograr reconstruir el marco en el cual actuó la pasada administración municipal fue un proceso arduo, ya que fueron pocos los documentos encontrados en la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce.

Como parte de su ponencia, el Municipio de Ponce presentó a rasgos generales, un desglose cronológico del trámite dentro del municipio:

- En el mes de marzo de 2006, el entonces Alcalde de Ponce, Francisco Zayas Seijo se reunió con funcionarios de la AEE para discutir el proyecto. En esta reunión es que el entonces alcalde solicita a la AEE que se cambiara la ruta de la tubería, ya que interferiría con futuros desarrollos de su administración. La nueva ruta propuesta, que es paralela a la PR-52, acerca la tubería a zonas residenciales, al Centro Judicial, al Recinto de la Universidad de Puerto Rico y a la Clínica del Veterano (áreas de mayor densidad poblacional).
- El 14 de septiembre de 2006, mediante carta suscrita por el entonces Alcalde Zayas Seijo, se autoriza a la AEE a instalar unas tuberías del gasoducto en terrenos municipales, según solicitó la corporación pública.

- El 20 de febrero de 2007, el ex alcalde le cursó comunicación al Director del Área de Planificación y Protección Ambiental de la AEE para informarle que habían evaluado la DIA-P en la Oficina de Permisos del Municipio y no tenían objeción al proyecto siempre y cuando se tomaran en cuenta los cometarios que habían sometido. Como anejo a esa misiva, se incluyó copia de una carta del Ing. Modesto Delgado Colón, entonces Director de la Oficina de Permisos, y en la cual se indicaba y citamos: “con relación a los impactos ambientales del proyecto, entendemos serán de gran relevancia dentro del área de Ponce.”
- El 9 de octubre de 2007, el ex-alcalde remite una carta al entonces Director Ejecutivo de la AEE, Jorge Rodríguez, indicándole que luego de evaluar la DIA-F, no tenía objeción a que construyeran el Gasoducto en terrenos del municipio.
- El 28 de mayo de 2008, la firma Skanska solicitó al Municipio de Ponce, autorización de permiso de construcción certificado para la remodelación de un edificio conocido como el Antiguo Edificio de Las Navieras, esto con el fin de establecer ahí un centro de operaciones para las actividades administrativas relacionadas al proyecto del Gasoducto. Ese mismo mes, la empresa Skanska suscribió un contrato de Arrendamiento con el Puerto de Ponce para utilizar el edificio.
- El 9 de enero de 2009, último día de la administración del ex-alcalde Zayas Seijo, se aprueba el permiso solicitado por Skanska.

De la investigación realizada por esta Comisión surge que el Gasoducto es un proyecto de impacto regional, lo que significa que la Oficina de Permisos del Municipio tenía que evaluar los documentos ambientales y emitir comentarios acerca del proyecto y preparar una certificación con una recomendación de endoso o rechazo al proyecto. Por el contrario, lo que se ha encontrado es que sólo se emitió una carta al Departamento de Recursos Naturales, con fecha del 6 de mayo de 2008, informándoles que se elevaba el expediente y que sería esa instrumentalidad la que tendría que emitir el endoso. Este trámite resultó ser académico de cumplimiento procesal, ya que para dicha fecha el Municipio Autónomo de Ponce había renunciado a las facultades provistas en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, delegando el proyecto a la Junta de Planificación. Según el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Calidad Ambiental por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio de Ponce, de 1992, para este tipo de situaciones, el Municipio eleva el expediente pero está en la obligación de evaluar y emitir comentarios a estas solicitudes.

En su ponencia, el Arq. Patrick Urbain, Ex Director de la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce y consultor externo en la actualidad, hace un análisis sobre el procedimiento administrativo y su aplicación al presente caso. Señaló el arquitecto Urbain que contrario a lo establecido en la sección 13.012 de la Ley Núm. 81, *supra*, la AEE venía obligada a radicar la solicitud de permiso en la Oficina de Permisos de Ponce, y esta oficina elevaría el expediente a la Junta Planificación. Sin embargo, la actuación de la AEE de presentar en primera instancia la solicitud en la Junta de Planificación obvió lo dispuesto en la Ley. Este hecho se agrava, debido a que la administración en ese momento histórico claudicó y cedió su jurisdicción, algo que por varios años había luchado férreamente el fenecido Alcalde Rafael “Churrumba” Cordero Santiago, quien llevó a los Tribunales a la Junta de Planificación como a la Administración de Reglamentos y Permisos y al Gobierno de Puerto Rico.

Según se desprende de la documentación provista, queda establecido que el Ex Alcalde de Ponce endosó el proyecto con una mera comunicación por escrito. Realizada la investigación tenemos que concluir que la misma tampoco comprende un documento válido para este tipo de asunto. La Ley Núm. 81, *supra*, requiere que se cree una oficina encargada de velar por el cumplimiento del Plan Territorial y son estos profesionales que laboran en la misma, las personas capacitadas para evaluar si la solicitud cumplía lo establecido en el Plan.

Señaló el arquitecto Urbain que la información provista por la AEE a las diferentes entidades para lograr los endosos correspondientes era obsoleta, llena de omisiones y llena de falsificaciones:

- Los mapas utilizados fueron los Mapas de Zonificación derogados en el 1992 por el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce, por lo cual resulta obsoleta la base.
- Las fotos y mapas utilizados no ilustran un sin número de comunidades en el Municipio de Ponce, entre las que se destacan Nueva Vida, Brisas del Caribe, La Matilde, Perla del Sur, Villa Tabaiba. Tampoco aparecen Plaza del Caribe, la Universidad de Puerto Rico, el Centro Judicial, el Hospital de Veteranos o el Centro de Convenciones. Estas omisiones representan aproximadamente diez mil (10,000) personas que residen alrededor de la tubería. Esta es parte de la información no provista en la solicitud.
- Otras irregularidades se desprenden del Mapa de Zonificación utilizado donde aparecen identificados sólo los distritos comerciales e industriales, no así las zonas residenciales, que existían desde antes del 1992.

Concluyó el arquitecto Urbain que la discusión sobre la servidumbre para la tubería fue fútil, ya que según los estudios que él ha realizado en las distintas explosiones registradas, el área de impacto es de aproximadamente los ochocientos (800) metros, por lo cual la discusión de si son quince (15) metros o quince (15) pies (equivalentes a 4.57 metros) no tiene mérito real.

El Frente Amplio Contra el Gasoducto en su ponencia coincidió con lo esbozado por el arquitecto Urbain en relación a la actuación de la pasada administración municipal y el procedimiento administrativo.

En relación a los daños ambientales a la flora y la fauna provocados por la construcción del gasoducto, la compañía Skanska afectó el área de Tallaboa en Peñuelas, y los trabajos de mitigación comenzaron en febrero, fecha en que inicia la época de anidaje del Guabairo de Puerto Rico. Los trabajos de mitigación buscan minimizar los efectos y daños a esta Ave Autóctona de Puerto Rico que se encuentra en peligro de extinción. El daño a la fauna de la zona y de todo Puerto Rico puede ser catastrófico, de no implantar adecuadamente los planes de mitigación aprobados por las agencias concernidas.

Alega el Frente Amplio Contra el Gasoducto que la AEE sometió un listado de envío (mailing list) de las personas que podrían verse afectadas por el Gasoducto, sin embargo, en las investigaciones que ellos han realizado han encontrado que existen muchas situaciones peculiares con esa lista. Un señalamiento presentado, es que muchas de las personas que se alega se les notificó, nunca recibieron comunicación sobre el proyecto. También se alega, que se obviaron personas dentro de las mismas comunidades. Actualmente, la Comisión se encuentra investigando este serio señalamiento. De la información recopilada se desprende que los residentes de la Comunidad Villa del Carmen en Ponce, ninguno fue notificado como se menciona en la lista; y están

dispuestos a someter declaraciones juradas sobre este asunto. Este particular se repite con los residentes de la urbanización Brisas del Valle en el municipio de Juana Díaz.

Un dato sumamente relevante es que la AEE no ha identificado el suplidor del gas natural que circulará por las tuberías del Gasoducto. Este hecho es significativo debido a que la composición del gas varía entre suplidores. La AEE sometió una Hoja de Seguridad de Material (MSDS por sus siglas en inglés) a la Junta de Calidad Ambiental. Esta hoja es específica a cada productor o manufacturero debido a la composición química del gas natural. Según explicó en Vista Pública el Químico Félix Silvagnoli, ésta composición puede contener entre un noventa por ciento (90%) a noventa y cinco por ciento (95%) de metano. El grado de solubilidad del metano en el agua es de tres y medio por ciento (3.5%), por lo cual es extremadamente peligroso para la fauna y los humanos. En la ruta actual propuesta para el Gasoducto, existen tramos del mismo que ubican por debajo de lechos, cauces o fondos de ríos. Alega el Frente Amplio contra el Gasoducto, que la información provista por la AEE sobre la profundidad en que se encontrarán los tubos es errónea, esto debido a que han señalado que estarán a treinta (30) metros por debajo de los mismos, sin embargo, en reportes en los Estados Unidos se ha mencionado que la profundidad será de sólo diez (10) metros. Otro hecho importante es conocer la composición química del gas natural que se utilizará, debido a que su peso determina el rango de explosividad. El gas metano es más liviano que el aire, mientras que el etano (otro componente del gas natural) es más pesado que el aire, por lo cual, dependiendo del porcentaje en que se combinen ambos, la distancia que puede viajar el gas natural varía, al igual que el daño a causa de una explosión. Sin embargo, de toda la información recopilada, entendemos que la magnitud de los daños a causa de una explosión será superior a la ocurrida el 21 de noviembre de 1996 en Río Piedras, donde las líneas de distribución tenían apenas un diámetro de una pulgada y media (1.5") en promedio (mientras que las tuberías del Gasoducto son de 20 pulgadas de diámetro), el cual dejó un saldo de treinta y tres (33) muertos y sobre ochenta (80) heridos. Este hecho ha calado muy hondo en el corazón de los puertorriqueños y es una experiencia difícil de sobrellevar e imposible de volver a vivir.

Del análisis de la información recopilada, es preciso señalar que la solicitud de permisos para la construcción del gasoducto esta basada en referencias de planos y fotos no actualizadas que no identifican urbanizaciones enteras y que se ven impactadas directamente por la instalación de la tubería. Las fotos que se proveyeron para solicitar los permisos son del año 2000. El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental dispone, que se tiene que proveer mapas de localización y fotos aéreas señalando las condiciones existentes. El proponente, en este caso la AEE, está en la obligación en todo momento de mantener a la agencia evaluadora en conocimiento de cualquier situación que pueda afectar la evaluación del proyecto. El no informar a una agencia sobre datos relevantes y primordiales genera que la Resolución emitida está plagada de errores que son atribuibles al proponente. La agencia proponente tenía conocimiento de que las fotos y mapas utilizados no representaban la realidad de la zona por la cual discurriría el Gasoducto y por el contrario, en vez de subsanar la situación, se mantuvo a la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación bajo una premisa errónea del estado de los terrenos.

La participación ciudadana en el proceso de obtención de permisos fue una sumamente limitada y se coartó el derecho de los mismos a expresarse. La Junta de Planificación de Puerto Rico celebró vistas públicas en sólo dos (2) municipios, Peñuelas y Santa Isabel; dejando fuera a los municipios de Ponce, Juana Díaz y Salinas. El Municipio Autónomo de Ponce, es el que recibe el impacto mayor por la construcción del Gasoducto.

El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental en su regla 271 dispone los factores a considerarse para la celebración de una vista pública:

- Magnitud y naturaleza de impacto ambiental anticipado
- La cuantía de la inversión
- La naturaleza del área geográfica
- El compromiso del recurso natural involucrado
- El grado de interés público

Evaluada esta información ante la Comisión, entendemos que concurren todos los factores antes esbozados para que la Junta de Calidad Ambiental y/o la Junta de Planificación, tuviesen que celebrar vistas públicas sobre el Gasoducto en cada uno de los pueblos afectados. Este proyecto ha generado un gran interés público y era esencial que se les garantizara a cada uno de los ciudadanos que se podrían ver afectados por el mismo, el derecho a expresarse y emitir su opinión con todos los elementos pertinentes del proyecto. La aprobación de este proyecto incluye la expropiación de terrenos a personas que nunca tuvieron conocimiento y pudieron expresarse sobre el mismo.

El National Transportation Safety Board (NTSB) es una agencia federal independiente que conduce investigaciones especiales, publica informes y ofrece recomendaciones de seguridad para prevenir accidentes. Según estudios del NTSB, desde el 1970 y hasta el 2008 se han reportado sobre treinta (30) accidentes en sistemas de gasoductos.

En el año 2000, en Nuevo México se reportó una explosión de una línea de transmisión de treinta (30) pulgadas que provocó la muerte de doce (12) personas, los que se encontraban a seiscientos setenta y cinco (675) pies (equivalentes a 205.74 metros) del punto de explosión. Otro ejemplo es una explosión registrada en Bélgica en el 2004, en donde reventó una tubería de treinta (30) pulgadas de gas natural. Esta explosión dejó un saldo de veinticuatro (24) muertos y ciento veinte (120) heridos. El incendio cubrió un área de quinientos (500) metros. Una explosión de la magnitud registrada en Bélgica en algún punto en el Municipio Autónomo de Ponce o en el Municipio de Juana Díaz, donde la densidad poblacional es sumamente mayor a la de la zona de Bélgica y la cercanía de las tuberías del Gasoducto se encuentran a muy pocos metros de las residencias, crearía una catástrofe de una magnitud sin precedente en Puerto Rico. La cantidad de vidas que se perderían, por la densidad poblacional de los sectores, sería extremadamente alta. Ante estos hechos, tanto en Estados Unidos como en Europa, tuberías como las del Gasoducto del Sur se instalan en zonas rurales y lejos de centros urbanos, o zonas con una densidad poblacional considerable.

Surge de la investigación que la compañía que mantiene los contratos del Gasoducto con la AEE, Skanska Latin America, subsidiaria de la multinacional sueca Skanska, ha confrontado problemas con distintos sistemas de justicia por desarrollos similares al Gasoducto. En Argentina, Skanska enfrenta dos (2) investigaciones judiciales, una de ellas por irregularidades en la construcción de varios gasoductos en dicho país para los años 2004 y el 2005. Esta situación generó que se despidiera al Chief Executive Officer (CEO) de Skanska Latin America y otros seis (6) ejecutivos adicionales. La investigación esta considerada como un caso de gran envergadura en Argentina y envuelve actos de sobornos y corrupción entre los altos entes de planificación en Argentina.

Ante este señalamiento, la Comisión ha requerido de la AEE que provea los documentos relacionados al proceso de subasta y adjudicación del proyecto, entre estos:

- Notificación o Edicto de Subasta
- Request for Proposal

- Planos de Construcción
- Especificaciones Técnicas
- Especificaciones Generales
- Minutas Pre – Subasta
- Minutas Pre – Construcción
- Cotización de los Trabajos / Propuesta Económica
- Addendums & Progress Schedule
- Contrato de Construcción
- Seguros, fianzas y pólizas levantadas por Skanska
- Bidders Qualifications
- Contratos de servicios de asesoría legal en relación al Gasoducto
- Contratos de asesoría ambiental sobre el Gasoducto y su ruta
- Peritaje

Es apremiante señalar que al momento de la preparación de este informe la AEE sometió una serie de documentos que la Comisión se encuentra evaluando en estos momentos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evalutando todos los hallazgos esbozados anteriormente es forzoso concluir que el proceso de obtención de permisos para la construcción del Gasoducto de Sur fue uno irregular. La solicitud presentada a las Agencias está basada en planos y fotos no actualizadas, que no identifican urbanizaciones completas y que se ven impactadas directamente por la instalación de la tubería del mismo. Las fotos que se proveyeron para solicitar los permisos son del año 2000, presentando una realidad muy diferente a la que actualmente existe en toda el área impactada. El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental en su regla 253 dispone que se tiene que proveer mapas de localización y fotos aéreas señalando las condiciones existentes al momento de la radicación.

La participación ciudadana fue totalmente limitada, sólo se celebraron vistas en los municipios de Peñuelas y Santa Isabel, obviando los demás municipios, en donde se impacta de forma directa un gran grupo de comunidades, escuelas y centros gubernamentales. No se les ha permitido manifestarse adecuadamente a personas que estarían residiendo con estas tuberías en sus patios, familias que estarían a sólo metros de distancia de surgir alguna emergencia.

La Junta de Calidad Ambiental no celebró Vistas, esto a pesar que en su propio reglamento existían todos los elementos para que se realizase la vista. Alega la JCA que se publicó en el periódico El Nuevo Día el 29 de noviembre de 2006, el Aviso Ambiental informando la disponibilidad de la DIA-P y el término para solicitar vista. Un proyecto de la magnitud del Gasoducto del Sur, y donde el tema ha estado en la palestra pública constantemente, era imprescindible que se celebrase vistas públicas y de esta forma garantizar que cada uno de los ciudadanos pudiesen expresarse ante un foro imparcial y con conocimientos técnicos del tema.

Por su parte, el Municipio de Autónomo de Ponce, bajo la pasada administración, incumplió con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, *supra*, ya que permitió que se radicara en la Junta de Planificación la solicitud de permiso para este proyecto. El artículo 13.012 de esta Ley dispone que en “los casos en que un municipio haya adquirido las transferencias hasta la jerarquía V inclusive, todas las solicitudes de autorización o permiso, incluyendo las reservadas a la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos, se radicarán ante la Oficina de Permisos del

Municipio. Dicha Oficina, después de examinar el expediente, en aquellos proyectos cuya facultad de consideración es de agencias centrales, tramitará el expediente a la agencia correspondiente...” En el presente caso, el ex alcalde Zayas Seijo y su gabinete, permitió que se violentara todo lo dispuesto por la Ley y avaló el proyecto, sin mediar evidencia de un análisis ponderado de todos los hechos y efectos del mismo.

Un último particular que la Comisión se mantiene evaluando es cómo la Junta de Planificación notificó el 27 de mayo del 2008, la aprobación de la consulta 2006-62-0788-JGU-T; y el 28 de mayo de 2008, un día después, Skanska ya estaba tramitando una solicitud de permiso de construcción certificado para la remodelación de un edificio a utilizarse como centro de operaciones del Proyecto Gasoducto de Sur. Resulta sospechoso lo expedito de la actuación de Skanska.

Por estos motivos, entendemos prudente recomendar que se paraliquen de forma permanente las obras de construcción del Gasoducto del Sur, ya que los propios reglamentos de planificación disponen que no se podrá construir ninguna obra en Puerto Rico sin contar con los debidos permisos.

Recomendamos además que se evalúe la posibilidad de dar un nuevo uso a las tuberías instaladas. El pueblo de Puerto Rico se encuentra preocupado por las posibles consecuencias de transportar gas, y el gran riesgo al que se exponen comunidades, escuelas, y otros centros que reúnen una gran cantidad de personas. La explosión del 21 de noviembre de 1996 en Río Piedras marcó la vida de todos los puertorriqueños. El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño Burset expresó en entrevista radial en WPAB, cónsono a múltiples expresiones a los medios de comunicación, que entiende que una opción real a considerar es que se utilice la infraestructura para transportar agua a toda la región. Este planteamiento fue acogido por el Director de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. José F. Ortiz Vázquez; quien expresó en los medios de comunicación que el diámetro de las tuberías ya instaladas serviría para transportar tan preciado líquido. Ante la acogida de este uso alternativo para la infraestructura del Gasoducto, se le solicitó al Ing. José F. Ortiz Vázquez, que certificara que las tuberías son aptas para cumplir con este uso y el efecto de este nuevo sistema en la zona.

De igual forma, se le recomienda a la AEE dedicar recursos para desarrollar fuentes de energía renovable. A tales motivos, desde el 2004, la Asamblea Legislativa a ha aprobado seis (6) leyes destinadas a propiciar el desarrollo de fuentes de alternas de energía: Ley Núm. 325 del 16 de septiembre de 2004, conocida como: “Ley para el Desarrollo de Energía Renovable” ; Ley Núm. 145 del 3 de agosto de 2006; Ley Núm. 114 del 16 de agosto de 2007; Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, conocida como: “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; Ley Núm. 246 del 10 de agosto de 2008, conocida como: “Ley para establecer la política pública sobre Mitigación del Calentamiento Global en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Ley Núm. 248 del 10 de agosto de 2008.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre el R. del S. 97.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje en un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 103, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de relocalizar las facilidades del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para otros fines.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 103, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 103 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de relocalizar las facilidades del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para otros fines.

Según se desprende de la exposición de motivos, tanto los residentes del Municipio Autónomo de Ponce como de áreas limítrofes se han visto afectados por el desmejoramiento de los servicios que se ofrecen en el Centro de Servicios al Conductor (CESCO). Esto debido al avanzado estado de deterioro de la estructura física en donde se encuentra albergada esta oficina, la cual es compartida con la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Colecturía del Departamento de Hacienda y Oficinas de la Autoridad de Carreteras.

Las condiciones en las que se encuentra este edificio, no sólo van en menoscabo de la calidad del servicio que se le ofrecen a los ciudadanos, sino también atenta contra la salud y seguridad tanto de los visitantes como de los empleados que allí laboran. En múltiples ocasiones se ha discutido en la palestra pública el deterioro en que se encuentran una gran cantidad de edificios gubernamentales sin dicho reclamo ser atendido. Esta situación se agrava más cuando las agencias que se encuentran ubicadas en estas facilidades brindan servicios al público y no se ajustan a la necesidades de los ciudadanos. Es imprescindible garantizarles a todos los ciudadanos libre acceso a toda facilidad que brinde servicios sin que se atente contra su salud, dignidad ni seguridad. De igual forma, el gobierno en su carácter de patrono, debe proveer condiciones de trabajo aceptables para estos servidores públicos que diariamente laboran en las agencias gubernamentales de forma tal que puedan realizar de forma satisfactoria las tareas diarias.

La estructura física en donde se encuentran las oficinas del CESCO y del Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de Ponce, no cuenta con unas condiciones salubres ni las particularidades requeridas para ofrecer y satisfacer la demanda de servicios que requieren las

poblaciones de los pueblos de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Villalba y Yauco quienes son los que mayormente reciben los servicios que allí se ofrecen.

Dada la magnitud de la población que se beneficia de los servicios ofrecidos en la oficina del CESCO de Ponce, la precaria situación en la que se encuentra la estructura física y las condiciones pocos salubres a la que se exponen los empleados que allí laboran, resulta compulsorio buscar alternativas a los fines de identificar un local accesible y que reúna los requisitos para proveer servicios adecuados a la ciudadanía y así de maximizar los recursos que el Estado pone a disposición del pueblo.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizó una inspección ocular en las facilidades del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) el día 17 de abril de 2009, a las 7:00 de la mañana. A la misma comparecieron:

- Ing. Máximo A. Sánchez, Director Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Región de Ponce
- Sr. Noel Morales, Director del Centro de Servicios al Conductor (CESCO), Oficina de Ponce
- Sra. Marivir Rivera, Ayudante del Director Ejecutivo de la Oficina de Directoría de Servicios al Conductor

El edificio que alberga las facilidades de las oficinas del CESCO y del DTOP de la Región de Ponce, se construyó originalmente para ser utilizado como escuela, fin que nunca se concretó, por lo cual, fue designado para ubicar las oficinas antes mencionadas las cuales llevan operando en el mismo por casi cuarenta (40) años. Es de conocimiento general el progreso y crecimiento que ha experimentado la Isla durante los últimos cuarenta (40) años en infraestructura, a nivel demográfico, en poder adquisitivo y avances tecnológicos. Dicho progreso trae consigo una serie de cambios en las necesidades de la población y los servicios que demanda. Es deber ministerial del Estado equiparar sus servicios con las variaciones en las necesidades de los ciudadanos y conforme a los avances tecnológicos.

Como consecuencia del progreso experimentado en el área sur durante los pasados cuarenta (40) años, la falta de planificación y diligencia en el mantenimiento de la estructura física han provocado que los servicios estén obsoletos, las facilidades en total deterioro, el local no tenga la capacidad para la cantidad de personas que recibe y que la ubicación no sea compatible con el desarrollo de la región.

Actualmente, existen en Puerto Rico diecisiete (17) Centros de Servicios al Conductor los cuales brindan servicios de acuerdo a los municipios que comprenden su región. En el caso del CESCO de Ponce, el mismo ofrece servicios a ocho (8) municipios (Adjuntas, Ponce, Peñuelas, Yauco, Guayanilla, Villalba, Juana Díaz y Guánica). Dichas oficinas cuentan con un total de ciento cinco (105) empleados los cuales atienden alrededor de unas cinco mil (5,000) personas a la semana, lo que comprende aproximadamente mil setecientos (1,700) transacciones diarias. Irónicamente para el volumen de público que se atienden en el CESCO de Ponce es el único de los diecisiete (17) que aún no cuenta con un sistema digital, por lo cual, los residentes de esta región no han recibido los beneficios que trae consigo la implantación de la licencia digital.

Este edificio no cuenta con un estacionamiento público lo que provoca una gran congestión vehicular en el área por la gran cantidad de ciudadanos que van a visitar cualquiera de las cuatro (4) dependencias gubernamentales (CESCO, DTOP, Colecturía y Autoridad de Carreteras) que allí ubican, obstaculizando el acceso a los servicios. Esta situación se agrava por la gran cantidad de tránsito peatonal en las inmediaciones del edificio debido a la existencia de vendedores ambulantes de comida y de sellos de rentas internas sin permisos en violación crasa a la Ley.

Durante la inspección ocular, uno de los hallazgos que la Comisión pudo observar fue la aglomeración de personas en las facilidades, impidiendo el paso a otras personas y al personal que labora en el edificio. Esto, debido a la gran cantidad de personas, que visitan el lugar en comparación al espacio disponible y a la mala ubicación de las ventanillas de servicio. Una situación similar se presenta en el área de la colecturía, la cual cuenta con siete (7) empleados ubicados en un área de 22' X 14', equivalente a trescientos ocho (308) pies cuadrados; y en el espacio de recursos humanos donde están ubicados tres (3) empleados en un espacio de 16'X10', equivalentes a ciento sesenta (160) pies **cuadrados**

Las facilidades para personas con impedimento no son aptas, porque sólo pueden visitar la primera planta ya que no puede acceder a la segunda planta debido a que el edificio no cuenta con rampa ni elevador. De igual forma, los servicios sanitarios no están habilitados para esta población ya que las puertas miden 24" de ancho lo que hace imposible el paso a un sillón de ruedas, andador y personas obesas. Definitivamente el edificio y sus facilidades no cumplen con la "American Disability Act".

La Comisión pudo constatar las pésimas condiciones de la estructura física del edificio. Las puertas de los baños públicos son excesivamente estrechas y el de varones estaba fuera de servicio. Tampoco cuentan con ventilación adecuada, lo que provoca que el mal olor se pase a las oficinas contiguas. El sistema del desagüe de los acondicionadores de aire está averiado. Se pudo observar oficinas con cables eléctricos a la intemperie, ventanas sin pestillo, oficinas sin ventilación, cables expuestos al público, paredes deterioradas, ventanas rotas y el segundo piso no tiene una salida de emergencia. Debido a la antigüedad del edificio, el sistema eléctrico de éste no está apto para la cantidad de equipo electrónico que es utilizado, entre estos, más de cuarenta (40) terminales de computadoras, lo que sobrecarga el sistema provocando interrupciones en el servicio de energía y el riesgo de un corto circuito.

Uno de los hallazgos más preocupantes fue la existencia de plagas de hongos, polilla, mosquitos, comején, ratones y palomas, las cuales debido al efecto nocivo de sus desperdicios en los humanos, han causado problemas de salud entre los empleados. Actualmente, hay varios empleados reportados a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado (FSE) debido a problemas de la piel y respiratorios. Según recortes de periódicos que se desprenden de la investigación realizada por la Comisión, en un momento dado, setenta (70) empleados se encontraban reportados a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado.

De acuerdo a la información suministrada por los directores regionales, ya se han identificado las facilidades para trasladar tanto la Oficina del CESCO como la del DTOP de la Región de Ponce. Las mismas están ubicadas en la Zona Industrial El Tuque y se conoce como: "Antigua Fábrica de Manufactura Hanes". Estas facilidades cuentan con 33,667 pies cuadrados y una cabida del solar de 3.58 cuerdas. El arrendador de las mismas es la Compañía de **Fomento Industrial**. Los planos del edificio fueron preparados por el Ing. José Acosta. Existe una asignación presupuestaria de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para habilitar las facilidades del edificio. A preguntas de la Comisión, no se pudo identificar las razones por las cuales el proceso de traslado que debía iniciar en el año 2000 no se había iniciado.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Después de haber evaluado todos los hallazgos obtenidos a raíz de la inspección ocular resulta alarmante y preocupante las condiciones de trabajo a las que están expuestos los empleados que laboran en las Oficinas del CESCO de Ponce y el DTOP de la Región de Ponce. La instalación es un edificio enfermo que ha generado graves daños a la salud de los empleados, causando que alrededor de ciento veinticinco (125) empleados públicos hayan tenido que recurrir en algún momento a los servicios que provee la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. De igual forma, es lamentable que los ciudadanos que visitan estas oficinas se vean expuestos a tan deprimente cuadro cuando van solicitar los servicios de estas agencias.

Las condiciones poco salubres del edificio no son el único factor a considerar para evaluar las oficinas del CESCO, como se ha mencionado, el volumen de personas que visitan estas oficinas es alto, las facilidades no son aptas, ya que no cumplen con la capacidad de espacio, la infraestructura es deficiente y violenta las disposiciones federales para personas con impedimentos, por lo cual ya no cumplen con la demanda de servicios que la zona genera. El hacinamiento de público y empleados en las Oficinas del CESCO en Ponce crean una situación de extrema preocupación para la ciudadanía.

El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de trabajo aceptables y seguras a sus empleados, así como de proveer el mejor servicio posible a los ciudadanos. Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura recomienda que el Departamento de Transportación y Obras Públicas inicie inmediatamente el proceso de habilitación de las facilidades ubicadas en la Zona Industrial, El Tuque. De igual forma, se deben identificar los fondos restantes para finalizar el proceso de traslado a los fines que estos empleados se encuentren instalados en las nuevas facilidades antes de finales de año. En relación a las instalaciones actuales del CESCO, se deberá proceder con la rehabilitación del edificio de forma que las oficinas que se mantengan en las instalaciones puedan aprovechar de forma efectiva y a cabalidad las mismas, asegurando la salud y el bienestar de nuestros servidores públicos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 103, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 120, titulada:

“Para asignar al municipio de Ponce la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 120, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 121, titulada:

“Para asignar al municipio de Ponce la cantidad de quince mil dieciséis (15,016) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 121, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Informe Parcial de la Resolución del Senado 97.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura en torno a Resolución del Senado 97, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudiar, evaluar y analizar el proceso de permisología del Gasoducto del Sur, con el fin de identificar asuntos que requieran legislación para garantizar que la otorgación de permisos gubernamentales se realice de manera efectiva, responsable y confiable.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 97, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el primer informe parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 97 tiene el propósito de estudiar, evaluar y analizar el proceso de permisos del Gasoducto del Sur, con el fin de identificar asuntos que requieran legislación para garantizar que la otorgación de permisos gubernamentales se realice de manera efectiva, responsable y confiable.

El Gasoducto del Sur consiste de una tubería de acero de 20 pulgadas de diámetro mediante la cual se pretende transportar gas natural desde el muelle de la Ecoeléctrica en Guayanilla hasta el ciclo combinado localizado en la Central Aguirre en Salinas, para la producción de energía. La distancia que transcurre esta tubería es calculada en 42 millas. El proyecto tuvo un costo inicial de \$74 millones y es la primera fase de un proyecto planificado por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Este proyecto, de gran envergadura, ha tomado un largo período de formación, lo que ha conllevado altos costos. Además de los costos exorbitantes, este proyecto ha generado gran preocupación por las posibles repercusiones sobre el ambiente, específicamente en ecosistemas importantes para especies en peligro de extinción, así, como el posible impacto a proyectos de control de inundaciones y el peligro inminente al que están expuestas las comunidades del área sur.

Muchos han sido los señalamientos en el proceso de obtención de permisos del Gasoducto del Sur. El Comité Diálogo Ambiental de Salinas denunció que el procedimiento seguido por la Junta de Planificación podría tener vicios de nulidad, pues sólo en dos (2) de los cinco (5) pueblos afectados por el trayecto del gasoducto, Peñuelas y Santa Isabel, se celebraron vistas públicas. Sin embargo, las comunidades en los Municipios de Salinas, Ponce y Juana Díaz no tuvieron oportunidad de participar en el proceso de vistas públicas realizadas por la Junta de Planificación.

De otra parte, el Municipio de Juana Díaz dio su endoso al proyecto, entre otras cosas, basado en la información provista en la Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) la cual establecía que la distancia entre la ruta propuesta, las residencias y propiedades era como mínimo de cincuenta metros (1 metro equivale a 3.28 pies). Luego pudieron constatar que la distancia real era menor que lo certificado en el Documento Ambiental sometido ante la Junta de Planificación, específicamente en cuatro (4) comunidades.

Posteriormente, la Autoridad de Energía Eléctrica corrigió el dato y redujo la distancia a 50 pies (equivalente a 15.24 metros). El Director Ejecutivo para ese entonces, Ingeniero Jorge Rodríguez, atribuyó la disparidad en la distancia, entre lo señalado a las comunidades y la documentación oficial de impacto ambiental, a un error tipográfico y de esta manera intentó simplificar una discrepancia que ha tenido serias repercusiones para las vidas de cientos de residentes aledaños al proyecto.

A principios de diciembre de 2008, el Tribunal de Primera Instancia ordenó paralizar las obras de construcción debido a las incongruencias y errores en la (DIA-F). Estos van desde omisiones y utilización de información no actualizada, hasta errores de distancia entre el proyecto y áreas urbanizadas.

El 31 de diciembre de 2008, la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) ordenó la paralización de la construcción del Gasoducto del Sur por haber violado varias secciones de la Ley Federal de Agua Limpia y no contar con un permiso para descargar contaminantes en aguas del Mar Caribe. En esta orden también se le exige varias medidas de mitigación y advierte que la Environmental Protection Agency (EPA) podría considerar otras sanciones y/o penalidades.

Existen varios movimientos civiles que se han expresado en contra de Gasoducto por haber violado el derecho de los residentes de la zona al no darles la debida notificación ni permitirles que participaran del proceso de evaluación de la solicitud de permisos.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ha solicitado diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación, entre estos: el Informe Parcial sobre el Desarrollo del Gasoducto del Sur rendido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la pasada Asamblea Legislativa; sentencias de los tribunales, entre otros. De igual forma, celebró vistas públicas y reuniones ejecutivas. El 24 de febrero de 2009, se celebró Reunión Ejecutiva a la cual comparecieron el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Sr. Miguel Cordero López; el Alcalde del Municipio de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres, y la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri.

1. Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) planteó que el Proyecto del Gasoducto del Sur (Gasoducto) responde a la política energética de Puerto Rico de la década de los noventa (90). Según este plan, para que el Gasoducto fuese totalmente efectivo, el mismo debió haber culminado su construcción y comenzado sus operaciones para comienzos del año 2000. De haberse logrado esta meta, la crisis energética que sufrió Puerto Rico para el año 2008 hubiese podido evitarse.

La construcción del Gasoducto comprende unas cuarenta y dos punto cuatro (42.4) millas de tubería soterrada con un diámetro aproximado de veinte (20) pulgadas. Este proyecto también comprende la conversión de la Central Ciclo Combinado de Aguirre a uso de gas natural, la compra de gas licuado, el recibo y almacenamiento del gas. Este cambio a gas natural representa un ahorro estimado de sesenta millones de dólares (\$60,000,000) a cien millones de dólares (100,000,000), según expresado por el Director Ejecutivo, Ing. Miguel Cordero.

De la investigación realizada por esta Comisión, surge que los trabajos del Gasoducto actualmente se encuentran paralizados, esto mediante sentencia del Tribunal de Primera Instancia, emitida el 12 de febrero de 2009 en el caso JPE2008-0793. Esta sentencia fue revisada por el

Tribunal de Apelaciones, bajo el número KLCE 2008-01316, declarándose que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) es la agencia con el conocimiento especializado para determinar si los cambios propuestos por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en la Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA) constituyen o no variaciones sustanciales que requieran enmiendas a tal documento. El Tribunal Supremo de Puerto Rico declaró “no ha lugar” el recurso de *certiorari* presentado por el Municipio de Juana Díaz.

Sobre los contratos con la empresa Skanska, la AEE señaló que durante el mes de marzo del 2009, se estarán tomando las medidas correspondientes para minimizar las reclamaciones y evitar cualquier otro efecto adverso a consecuencia de la paralización.

Notificó la AEE que realizaron todos los trámites legales para la obtención de los correspondientes endosos y permisos; entre los que se encuentra la aprobación del Documento Ambiental por la Junta de Calidad Ambiental, la consulta ante la Junta de Planificación, el permiso de construcción autorizado por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, los endosos del Instituto de Cultura, la Autoridad de Tierras y la Comisión de Servicio Público, entre otros.

La ruta por donde discurrirá el Gasoducto, según alega la AEE, es la más viable económicamente y la de menor impacto ambiental. Surge del Memorial Explicativo presentado, que se consideraron otras alternativas para el Gasoducto. Entre las opciones señaladas se encontraba la construcción de una ruta marítima del Gasoducto o la construcción de una terminal de recibo de gas natural en la Central Aguirre. La ruta submarina fue descartada por el gran impacto ambiental que representaba el desarrollar la misma.

2. Municipio de Juana Díaz

El Municipio de Juana Díaz, representado por su alcalde el Hon. Ramón Hernández Torres, argumentó en su ponencia que el endoso provisto para la construcción del Gasoducto del Sur fue uno viciado, que se otorgó basado en una serie de información falsa provista por la Autoridad de Energía Eléctrica. De la investigación realizada por el Municipio en cuestión surge que las fotos y los planos utilizados por la AEE responden al año 2000, razón por la cual, se dejó fuera de las consideraciones a la Urbanización Portal del Valle, en donde las tuberías discurren a seis (6) metros del centro de la urbanización; o la Comunidad Frazier, localizada a orillas de Carretera 149, y por donde atraviesa la ruta del gasoducto, impactando varias familias que residen ahí. Los documentos utilizados eran obsoletos, ya que no identifican los desarrollos que se han realizado hasta el año 2008.

Este hecho no sólo se suscribe a residencias, sino que incluye escuelas dentro del Municipio. Señalan que la ubicación de la tubería esta propuesta a una distancia de setenta y cinco (75) metros de las escuelas públicas Juan S. Manual, de nivel elemental; Luis Muñoz Marín, de niveles intermedio y superior; y un Centro Head Start en la Comunidad de Pastillo. Esto estaría en contravención con lo dispuesto en la Ley Núm. 84 del 13 de julio de 1988, según enmendada, también conocida como: “Ley de Zonas Escolares”, la cual dispone que no se colocaran tuberías de esta naturaleza a una distancia menor de doscientos (200) metros de distancia de una escuela.

El Municipio de Juana Díaz alega que las fotos utilizadas son de una escala del 1:150,000, lo que implica que con sólo una fotografía, la AEE cubrió toda la zona por la cual discurriría la tubería del gasoducto. De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental dispone en la Regla 253, inciso (A), sub inciso (1) que los mapas de localización y ubicación o fotografías aéreas que se presenten deben ser a una escala de 1:20,000. Esto significa, que la escala utilizada es mucho mayor a la permitida, lo que no facilita que se aprecie efectivamente las condiciones existentes.

Señala además el Municipio de Juana Díaz que la AEE erró en varias ocasiones sobre las distancias de las residencias y la ubicación de las tuberías en el Documento de Impacto Ambiental (DIA), entre las que resaltan:

- Se habla en una sección de una distancia de ciento ochenta y cuatro (184) metros, cuando la realidad es de apenas catorce (14) metros
- Se menciona cincuenta (50) metros, pero son sólo doce (12) metros
- En vez de cuarenta (40) metros, la AEE reconoce que la separación es de diez metros y medio (10.5)

Evalutados los números presentados por el Municipio de Juana Díaz y que han sido reconocidos por la AEE, la servidumbre de paso de cincuenta (50) metros establecida en la Resolución de la Junta de Planificación, invadirá patios de varias residencias.

Además, la Legislatura Municipal de Juana Díaz celebró vistas públicas en diferentes comunidades que serían impactadas por este proyecto. Como resultados de las mismas, dicho Cuerpo emitió una Resolución Interna para rechazar públicamente el Gasoducto y solicitarle al Alcalde que retirase el endoso al proyecto. De las manifestaciones realizadas durante la reunión ejecutiva, el Alcalde no endosa el proyecto y que de surgir la necesidad por parte de la AEE de un nuevo endoso, esto sería imposible de emitir.

Un punto relevante consiste en la alegación del Municipio de Juana Díaz que los representantes de la AEE, ante cuestionamientos levantados por ellos, reconocieron que no se realizó ningún estudio sobre movimientos telúricos (terremotos), esto a pesar que la Directora de la Red Sísmica de Puerto Rico, Christa Von Hildebrandt, manifestó públicamente que le preocupaba el desarrollo del proyecto ya que no se contó con asesoramiento técnico en el área sísmica para realizar el mismo.

3. Municipio Autónomo de Ponce

En su primera comparecencia ante la Comisión en reunión ejecutiva, la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri señaló, que han realizado una exhaustiva búsqueda del análisis realizado por las pasadas administraciones para endosar el proyecto y lo único que habían encontrado al momento de que se realizase la reunión, era una carta de endoso del pasado alcalde. La alcaldesa señala, que no contaba con suficientes elementos de juicio para apoyar el proyecto en aquel momento, a pesar de que se ha completado alrededor de un setenta por ciento (70%) del mismo.

El 3 de abril de 2009, se celebró Vista Pública en el Salón Privado del Auditorio Pachins Vicens del Municipio Autónomo de Ponce. A ésta vista pública comparecieron: la Alcaldesa de Ponce, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri; el Director de la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce, Sr. Félix Camacho; la Directora de la División Legal del Municipio de Ponce, Lcda. Carmen Enid Torres; el Ex-Director de la Oficina de Ordenación Territorial, Arq. Patrick Urbain, en su carácter de consultor privado; el Sr. Víctor Alvarado, el Sr. José Sáez Cintrón, el Químico Félix Silvagnoli y la Sra. Yanina Moreno en representación del Frente Amplio Contra el Gasoducto. Entre los presentes en la vista se encontraban, el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres; miembros de la prensa y varios miembros del Frente Amplio Contra el Gasoducto.

El Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, planteó que el lograr reconstruir el marco en el cual actuó la pasada administración

municipal fue un proceso arduo, ya que fueron pocos los documentos encontrados en la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce.

Como parte de su ponencia, el Municipio de Ponce presentó a rasgos generales, un desglose cronológico del trámite dentro del municipio:

- En el mes de marzo de 2006, el entonces Alcalde de Ponce, Francisco Zayas Seijo se reunió con funcionarios de la AEE para discutir el proyecto. En esta reunión es que el entonces alcalde solicita a la AEE que se cambiara la ruta de la tubería, ya que interferiría con futuros desarrollos de su administración. La nueva ruta propuesta, que es paralela a la PR-52, acerca la tubería a zonas residenciales, al Centro Judicial, al Recinto de la Universidad de Puerto Rico y a la Clínica del Veterano (áreas de mayor densidad poblacional).
- El 14 de septiembre de 2006, mediante carta suscrita por el entonces Alcalde Zayas Seijo, se autoriza a la AEE a instalar unas tuberías del gasoducto en terrenos municipales, según solicitó la corporación pública.
- El 20 de febrero de 2007, el ex alcalde le cursó comunicación al Director del Área de Planificación y Protección Ambiental de la AEE para informarle que habían evaluado la DIA-P en la Oficina de Permisos del Municipio y no tenían objeción al proyecto siempre y cuando se tomaran en cuenta los cometarios que habían sometido. Como anejo a esa misiva, se incluyó copia de una carta del Ing. Modesto Delgado Colón, entonces Director de la Oficina de Permisos, y en la cual se indicaba y citamos: “con relación a los impactos ambientales del proyecto, entendemos serán de gran relevancia dentro del área de Ponce.”
- El 9 de octubre de 2007, el ex-alcalde remite una carta al entonces Director Ejecutivo de la AEE, Jorge Rodríguez, indicándole que luego de evaluar la DIA-F, no tenía objeción a que construyeran el Gasoducto en terrenos del municipio.
- El 28 de mayo de 2008, la firma Skanska solicitó al Municipio de Ponce, autorización de permiso de construcción certificado para la remodelación de un edificio conocido como el Antiguo Edificio de Las Navieras, esto con el fin de establecer ahí un centro de operaciones para las actividades administrativas relacionadas al proyecto del Gasoducto. Ese mismo mes, la empresa Skanska suscribió un contrato de Arrendamiento con el Puerto de Ponce para utilizar el edificio.
- El 9 de enero de 2009, último día de la administración del ex-alcalde Zayas Seijo, se aprueba el permiso solicitado por Skanska.

De la investigación realizada por esta Comisión surge que el Gasoducto es un proyecto de impacto regional, lo que significa que la Oficina de Permisos del Municipio tenía que evaluar los documentos ambientales y emitir comentarios acerca del proyecto y preparar una certificación con una recomendación de endoso o rechazo al proyecto. Por el contrario, lo que se ha encontrado es que sólo se emitió una carta al Departamento de Recursos Naturales, con fecha del 6 de mayo de 2008, informándoles que se elevaba el expediente y que sería esa instrumentalidad la que tendría que emitir el endoso. Este trámite resultó ser académico de cumplimiento procesal, ya que para dicha fecha el Municipio Autónomo de Ponce había renunciado a las facultades provistas en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, delegando el proyecto a la Junta de Planificación. Según el Convenio de Delegación de

Competencias de la Junta de Calidad Ambiental por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio de Ponce, de 1992, para este tipo de situaciones, el Municipio eleva el expediente pero está en la obligación de evaluar y emitir comentarios a estas solicitudes.

En su ponencia, el Arq. Patrick Urbain, Ex Director de la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce y consultor externo en la actualidad, hace un análisis sobre el procedimiento administrativo y su aplicación al presente caso. Señaló el arquitecto Urbain que contrario a lo establecido en la sección 13.012 de la Ley Núm. 81, *supra*, la AEE venía obligada a radicar la solicitud de permiso en la Oficina de Permisos de Ponce, y esta oficina elevaría el expediente a la Junta Planificación. Sin embargo, la actuación de la AEE de presentar en primera instancia la solicitud en la Junta de Planificación obvió lo dispuesto en la Ley. Este hecho se agrava, debido a que la administración en ese momento histórico claudicó y cedió su jurisdicción, algo que por varios años había luchado férreamente el fenecido Alcalde Rafael “Churrumba” Cordero Santiago, quien llevó a los Tribunales a la Junta de Planificación como a la Administración de Reglamentos y Permisos y al Gobierno de Puerto Rico.

Según se desprende de la documentación provista, queda establecido que el Ex Alcalde de Ponce endosó el proyecto con una mera comunicación por escrito. Realizada la investigación tenemos que concluir que la misma tampoco comprende un documento válido para este tipo de asunto. La Ley Núm. 81, *supra*, requiere que se cree una oficina encargada de velar por el cumplimiento del Plan Territorial y son estos profesionales que laboran en la misma, las personas capacitadas para evaluar si la solicitud cumplía lo establecido en el Plan.

Señaló el arquitecto Urbain que la información provista por la AEE a las diferentes entidades para lograr los endosos correspondientes era obsoleta, llena de omisiones y llena de falsificaciones:

- Los mapas utilizados fueron los Mapas de Zonificación derogados en el 1992 por el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce, por lo cual resulta obsoleta la base.
- Las fotos y mapas utilizados no ilustran un sin número de comunidades en el Municipio de Ponce, entre las que se destacan Nueva Vida, Brisas del Caribe, La Matilde, Perla del Sur, Villa Tabaiba. Tampoco aparecen Plaza del Caribe, la Universidad de Puerto Rico, el Centro Judicial, el Hospital de Veteranos o el Centro de Convenciones. Estas omisiones representan aproximadamente diez mil (10,000) personas que residen alrededor de la tubería. Esta es parte de la información no provista en la solicitud.
- Otras irregularidades se desprenden del Mapa de Zonificación utilizado donde aparecen identificados sólo los distritos comerciales e industriales, no así las zonas residenciales, que existían desde antes del 1992.

Concluyó el arquitecto Urbain que la discusión sobre la servidumbre para la tubería fue fútil, ya que según los estudios que él ha realizado en las distintas explosiones registradas, el área de impacto es de aproximadamente los ochocientos (800) metros, por lo cual la discusión de si son quince (15) metros o quince (15) pies (equivalentes a 4.57 metros) no tiene mérito real.

El Frente Amplio Contra el Gasoducto en su ponencia coincidió con lo esbozado por el arquitecto Urbain en relación a la actuación de la pasada administración municipal y el procedimiento administrativo.

En relación a los daños ambientales a la flora y la fauna provocados por la construcción del gasoducto, la compañía Skanska afectó el área de Tallaboa en Peñuelas, y los trabajos de mitigación

comenzaron en febrero, fecha en que inicia la época de anidaje del Guabairo de Puerto Rico. Los trabajos de mitigación buscan minimizar los efectos y daños a esta Ave Autóctona de Puerto Rico que se encuentra en peligro de extinción. El daño a la fauna de la zona y de todo Puerto Rico puede ser catastrófico, de no implantar adecuadamente los planes de mitigación aprobados por las agencias concernidas.

Alega el Frente Amplio Contra el Gasoducto que la AEE sometió un listado de envío (mailing list) de las personas que podrían verse afectadas por el Gasoducto, sin embargo, en las investigaciones que ellos han realizado han encontrado que existen muchas situaciones peculiares con esa lista. Un señalamiento presentado, es que muchas de las personas que se alega se les notificó, nunca recibieron comunicación sobre el proyecto. También se alega, que se obviaron personas dentro de las mismas comunidades. Actualmente, la Comisión se encuentra investigando este serio señalamiento. De la información recopilada se desprende que los residentes de la Comunidad Villa del Carmen en Ponce, ninguno fue notificado como se menciona en la lista; y están dispuestos a someter declaraciones juradas sobre este asunto. Este particular se repite con los residentes de la urbanización Brisas del Valle en el municipio de Juana Díaz.

Un dato sumamente relevante es que la AEE no ha identificado el suplidor del gas natural que circulará por las tuberías del Gasoducto. Este hecho es significativo debido a que la composición del gas varía entre suplidores. La AEE sometió una Hoja de Seguridad de Material (MSDS por sus siglas en inglés) a la Junta de Calidad Ambiental. Esta hoja es específica a cada productor o manufacturero debido a la composición química del gas natural. Según explicó en Vista Pública el Químico Félix Silvagnoli, ésta composición puede contener entre un noventa por ciento (90%) a noventa y cinco por ciento (95%) de metano. El grado de solubilidad del metano en el agua es de tres y medio por ciento (3.5%), por lo cual es extremadamente peligroso para la fauna y los humanos. En la ruta actual propuesta para el Gasoducto, existen tramos del mismo que ubican por debajo de lechos, cauces o fondos de ríos. Alega el Frente Amplio contra el Gasoducto, que la información provista por la AEE sobre la profundidad en que se encontrarán los tubos es errónea, esto debido a que han señalado que estarán a treinta (30) metros por debajo de los mismos, sin embargo, en reportes en los Estados Unidos se ha mencionado que la profundidad será de sólo diez (10) metros. Otro hecho importante es conocer la composición química del gas natural que se utilizará, debido a que su peso determina el rango de explosividad. El gas metano es más liviano que el aire, mientras que el etano (otro componente del gas natural) es más pesado que el aire, por lo cual, dependiendo del porcentaje en que se combinen ambos, la distancia que puede viajar el gas natural varía, al igual que el daño a causa de una explosión. Sin embargo, de toda la información recopilada, entendemos que la magnitud de los daños a causa de una explosión será superior a la ocurrida el 21 de noviembre de 1996 en Río Piedras, donde las líneas de distribución tenían apenas un diámetro de una pulgada y media (1.5") en promedio (mientras que las tuberías del Gasoducto son de 20 pulgadas de diámetro), el cual dejó un saldo de treinta y tres (33) muertos y sobre ochenta (80) heridos. Este hecho ha calado muy hondo en el corazón de los puertorriqueños y es una experiencia difícil de sobrellevar e imposible de volver a vivir.

Del análisis de la información recopilada, es preciso señalar que la solicitud de permisos para la construcción del gasoducto esta basada en referencias de planos y fotos no actualizadas que no identifican urbanizaciones enteras y que se ven impactadas directamente por la instalación de la tubería. Las fotos que se proveyeron para solicitar los permisos son del año 2000. El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental dispone, que se tiene que proveer mapas de localización y fotos aéreas señalando las condiciones existentes. El proponente, en este caso la AEE, está en la obligación en todo momento de mantener a la agencia evaluadora en conocimiento de cualquier

situación que pueda afectar la evaluación del proyecto. El no informar a una agencia sobre datos relevantes y primordiales genera que la Resolución emitida está plagada de errores que son atribuibles al proponente. La agencia proponente tenía conocimiento de que las fotos y mapas utilizados no representaban la realidad de la zona por la cual discurriría el Gasoducto y por el contrario, en vez de subsanar la situación, se mantuvo a la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación bajo una premisa errónea del estado de los terrenos.

La participación ciudadana en el proceso de obtención de permisos fue una sumamente limitada y se coartó el derecho de los mismos a expresarse. La Junta de Planificación de Puerto Rico celebró vistas públicas en sólo dos (2) municipios, Peñuelas y Santa Isabel; dejando fuera a los municipios de Ponce, Juana Díaz y Salinas. El Municipio Autónomo de Ponce, es el que recibe el impacto mayor por la construcción del Gasoducto.

El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental en su regla 271 dispone los factores a considerarse para la celebración de una vista pública:

- Magnitud y naturaleza de impacto ambiental anticipado
- La cuantía de la inversión
- La naturaleza del área geográfica
- El compromiso del recurso natural involucrado
- El grado de interés público

Evaluada esta información ante la Comisión, entendemos que concurren todos los factores antes esbozados para que la Junta de Calidad Ambiental y/o la Junta de Planificación, tuviesen que celebrar vistas públicas sobre el Gasoducto en cada uno de los pueblos afectados. Este proyecto ha generado un gran interés público y era esencial que se les garantizara a cada uno de los ciudadanos que se podrían ver afectados por el mismo, el derecho a expresarse y emitir su opinión con todos los elementos pertinentes del proyecto. La aprobación de este proyecto incluye la expropiación de terrenos a personas que nunca tuvieron conocimiento y pudieron expresarse sobre el mismo.

El National Transportation Safety Board (NTSB) es una agencia federal independiente que conduce investigaciones especiales, publica informes y ofrece recomendaciones de seguridad para prevenir accidentes. Según estudios del NTSB, desde el 1970 y hasta el 2008 se han reportado sobre treinta (30) accidentes en sistemas de gasoductos.

En el año 2000, en Nuevo México se reportó una explosión de una línea de transmisión de treinta (30) pulgadas que provocó la muerte de doce (12) personas, los que se encontraban a seiscientos setenta y cinco (675) pies (equivalentes a 205.74 metros) del punto de explosión. Otro ejemplo es una explosión registrada en Bélgica en el 2004, en donde reventó una tubería de treinta (30) pulgadas de gas natural. Esta explosión dejó un saldo de veinticuatro (24) muertos y ciento veinte (120) heridos. El incendio cubrió un área de quinientos (500) metros. Una explosión de la magnitud registrada en Bélgica en algún punto en el Municipio Autónomo de Ponce o en el Municipio de Juana Díaz, donde la densidad poblacional es sumamente mayor a la de la zona de Bélgica y la cercanía de las tuberías del Gasoducto se encuentran a muy pocos metros de las residencias, crearía una catástrofe de una magnitud sin precedente en Puerto Rico. La cantidad de vidas que se perderían, por la densidad poblacional de los sectores, sería extremadamente alta. Ante estos hechos, tanto en Estados Unidos como en Europa, tuberías como las del Gasoducto del Sur se instalan en zonas rurales y lejos de centros urbanos, o zonas con una densidad poblacional considerable.

Surge de la investigación que la compañía que mantiene los contratos del Gasoducto con la AEE, Skanska Latin America, subsidiaria de la multinacional sueca Skanska, ha confrontado problemas con distintos sistemas de justicia por desarrollos similares al Gasoducto. En Argentina, Skanska enfrenta dos (2) investigaciones judiciales, una de ellas por irregularidades en la construcción de varios gasoductos en dicho país para los años 2004 y el 2005. Esta situación generó que se despidiera al Chief Executive Officer (CEO) de Skanska Latin America y otros seis (6) ejecutivos adicionales. La investigación esta considerada como un caso de gran envergadura en Argentina y envuelve actos de sobornos y corrupción entre los altos entes de planificación en Argentina.

Ante este señalamiento, la Comisión ha requerido de la AEE que provea los documentos relacionados al proceso de subasta y adjudicación del proyecto, entre estos:

- Notificación o Edicto de Subasta
- Request for Proposal
- Planos de Construcción
- Especificaciones Técnicas
- Especificaciones Generales
- Minutas Pre – Subasta
- Minutas Pre – Construcción
- Cotización de los Trabajos / Propuesta Económica
- Addendums & Progress Schedule
- Contrato de Construcción
- Seguros, fianzas y pólizas levantadas por Skanska
- Bidders Qualifications
- Contratos de servicios de asesoría legal en relación al Gasoducto
- Contratos de asesoría ambiental sobre el Gasoducto y su ruta
- Peritaje

Es apremiante señalar que al momento de la preparación de este informe la AEE sometió una serie de documentos que la Comisión se encuentra evaluando en estos momentos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluando todos los hallazgos esbozados anteriormente es forzoso concluir que el proceso de obtención de permisos para la construcción del Gasoducto de Sur fue uno irregular. La solicitud presentada a las Agencias está basada en planos y fotos no actualizadas, que no identifican urbanizaciones completas y que se ven impactadas directamente por la instalación de la tubería del mismo. Las fotos que se proveyeron para solicitar los permisos son del año 2000, presentando una realidad muy diferente a la que actualmente existe en toda el área impactada. El Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental en su regla 253 dispone que se tiene que proveer mapas de localización y fotos aéreas señalando las condiciones existentes al momento de la radicación.

La participación ciudadana fue totalmente limitada, sólo se celebraron vistas en los municipios de Peñuelas y Santa Isabel, obviando los demás municipios, en donde se impacta de forma directa un gran grupo de comunidades, escuelas y centros gubernamentales. No se les ha permitido manifestarse adecuadamente a personas que estarían residiendo con estas tuberías en sus patios, familias que estarían a sólo metros de distancia de surgir alguna emergencia.

La Junta de Calidad Ambiental no celebró Vistas, esto a pesar que en su propio reglamento existían todos los elementos para que se realizase la vista. Alega la JCA que se publicó en el periódico El Nuevo Día el 29 de noviembre de 2006, el Aviso Ambiental informando la disponibilidad de la DIA-P y el término para solicitar vista. Un proyecto de la magnitud del Gasoducto del Sur, y donde el tema ha estado en la palestra pública constantemente, era imprescindible que se celebrase vistas públicas y de esta forma garantizar que cada uno de los ciudadanos pudiesen expresarse ante un foro imparcial y con conocimientos técnicos del tema.

Por su parte, el Municipio de Autónomo de Ponce, bajo la pasada administración, incumplió con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, *supra*, ya que permitió que se radicara en la Junta de Planificación la solicitud de permiso para este proyecto. El artículo 13.012 de esta Ley dispone que en “los casos en que un municipio haya adquirido las transferencias hasta la jerarquía V inclusive, todas las solicitudes de autorización o permiso, incluyendo las reservadas a la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos, se radicarán ante la Oficina de Permisos del Municipio. Dicha Oficina, después de examinar el expediente, en aquellos proyectos cuya facultad de consideración es de agencias centrales, tramitará el expediente a la agencia correspondiente...” En el presente caso, el ex alcalde Zayas Seijo y su gabinete, permitió que se violentara todo lo dispuesto por la Ley y avaló el proyecto, sin mediar evidencia de un análisis ponderado de todos los hechos y efectos del mismo.

Un último particular que la Comisión se mantiene evaluando es cómo la Junta de Planificación notificó el 27 de mayo del 2008, la aprobación de la consulta 2006-62-0788-JGU-T; y el 28 de mayo de 2008, un día después, Skanska ya estaba tramitando una solicitud de permiso de construcción certificado para la remodelación de un edificio a utilizarse como centro de operaciones del Proyecto Gasoducto de Sur. Resulta sospechoso lo expedito de la actuación de Skanska.

Por estos motivos, entendemos prudente recomendar que se paralicen de forma permanente las obras de construcción del Gasoducto del Sur, ya que los propios reglamentos de planificación disponen que no se podrá construir ninguna obra en Puerto Rico sin contar con los debidos permisos.

Recomendamos además que se evalúe la posibilidad de dar un nuevo uso a las tuberías instaladas. El pueblo de Puerto Rico se encuentra preocupado por las posibles consecuencias de transportar gas, y el gran riesgo al que se exponen comunidades, escuelas, y otros centros que reúnen una gran cantidad de personas. La explosión del 21 de noviembre de 1996 en Río Piedras marcó la vida de todos los puertorriqueños. El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño Burset expresó en entrevista radial en WPAB, cónsono a múltiples expresiones a los medios de comunicación, que entiende que una opción real a considerar es que se utilice la infraestructura para transportar agua a toda la región. Este planteamiento fue acogido por el Director de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. José F. Ortiz Vázquez; quien expresó en los medios de comunicación que el diámetro de las tuberías ya instaladas serviría para transportar tan preciado líquido. Ante la acogida de este uso alternativo para la infraestructura del Gasoducto, se le solicitó al Ing. José F. Ortiz Vázquez, que certificara que las tuberías son aptas para cumplir con este uso y el efecto de este nuevo sistema en la zona.

De igual forma, se le recomienda a la AEE dedicar recursos para desarrollar fuentes de energía renovable. A tales motivos, desde el 2004, la Asamblea Legislativa ha aprobado seis (6) leyes destinadas a propiciar el desarrollo de fuentes de alternas de energía: Ley Núm. 325 del 16 de septiembre de 2004, conocida como: “Ley para el Desarrollo de Energía Renovable”; Ley Núm. 145 del 3 de agosto de 2006; Ley Núm. 114 del 16 de agosto de 2007; Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, conocida como: “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; Ley Núm. 246 del 10 de agosto de 2008, conocida como: “Ley para establecer la política pública sobre

Mitigación del Calentamiento Global en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Ley Núm. 248 del 10 de agosto de 2008.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre el R. del S. 97.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el autor de la medida y Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que realizó la investigación, se va a expresar para informar al Senado de Puerto Rico los hallazgos de este Informe Parcial.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Adelante, compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Podría alguna persona pensar que esta Resolución del Senado 97 se torne académica, porque ya hubo una determinación de nuestro Gobernador, del licenciado Luis Fortuño, en utilizar la tubería que estaba propuesta para el transporte de gas en el Acueducto del Sur. Sin embargo, el objetivo en primera instancia de la medida, no es necesariamente identificar cuáles son los méritos del proyecto del Gasoducto del Sur, sino la finalidad y el objetivo de estudiar el proceso de la adjudicación y de la otorgación de los permisos del Gasoducto del Sur, es poder legislar de manera que en el futuro la otorgación de los permisos en Puerto Rico sean certeros, sean confiables, se le dé la participación adecuada a la ciudadanía, y que no resulte en los inconvenientes que en los pasados años hemos tenido con proyectos como la Ruta 66, como Paseo Caribe, como SEMEC, y tan reciente, como el Gasoducto del Sur. Y es bien importante el nosotros evaluar en qué áreas es que la otorgación de los permisos en Puerto Rico está fallando, y ésa fue la tarea principal. Y obviamente, el resultado de no dar cumplimiento con el proceso sano de la adjudicación de los permisos, resulta en pérdidas millonarias para el Pueblo puertorriqueño, como es el caso de los cuatro (4) proyectos que acabo de mencionar.

El Proyecto del Gasoducto del Sur es uno que está plasmado de serias irregularidades, irregularidades de todas las vertientes. Ya hemos celebrado tres (3) vistas públicas, una tan reciente como la pasada semana, que corrobora información de las primeras dos (2) vistas públicas que están aquí manifestadas, detalladas y descritas en el Informe Parcial de la Resolución del Senado 97. Y yo quiero enfatizar en estas dos vertientes: en primer lugar, la Autoridad de Energía Eléctrica violentó todo el proceso de vistas públicas cuando solamente celebró vistas en dos (2) de los cinco (5) municipios, no le dio participación alguna a la Ciudad Señorial; tampoco le dio participación al Municipio de Juana Díaz.

En la declaración de impacto ambiental, se utilizó mapas de zonificación que ya no tenían vigencia y no respondían a lo que era el desarrollo actual urbano en todo el transcurso y ruta del propuesto Gasoducto. Había también mapas del “WGS”, que no respondían, ni mapas de inundación que tampoco respondían a la actualidad. De hecho, la declaración de impacto ambiental hablaba de 50 pies, cuando tenía que decir 50 metros. Y en términos matemáticos, un metro

equivale a tres punto veintiocho (3.28) pies; y eso lo que resultaba es dejar fuera del perímetro, de la periferia, a comunidades afectadas. Y uno de los señalamientos también más serios, y que hay que mirar con detenimiento, es que el 27 de mayo de 2008 es que la Junta de Planificación aprueba la consulta de ubicación del proyecto; y al día siguiente la firma contratista ya estaba radicando el permiso de construcción en el Municipio Autónomo de Ponce. A todas luces ya esa firma contratista había negociado, previo a la aprobación de la consulta de ubicación con la Autoridad de Energía Eléctrica. Le hemos pedido y le hemos requerido a la Autoridad de Energía que suministre a la Comisión toda la documentación pertinente a la contratación de Skanska. Por eso este Informe es Parcial, porque todavía estamos en vías de hacer el próximo análisis con relación a lo que es la contratación de una firma que queda diáfano de acuerdo al récord, que habían sido convictos por extorsión a funcionarios públicos en países de Sudamérica.

Y la otra vertiente significativa que nos debe dirigir a mirar con detenimiento las disposiciones y las facultades de la Ley de Municipios Autónomos, es que el Municipio Autónomo de Ponce renunció a lo que eran las facultades y las disposiciones que están amparadas en la Ley de Municipios Autónomos. Y es que por la facultad de la Ley de Municipios Autónomos, aunque sea un proyecto que esté fuera de lo que está plasmado en el plan de ordenación territorial, y que sea de impacto regional, tiene que ser radicado en la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce; nunca se radicó el proyecto en el Municipio de Ponce. De hecho, de acuerdo a las propias declaraciones de los ex directores de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, no surge ningún tipo de evaluación a la declaración de impacto ambiental preliminar, y a la declaración de impacto ambiental final; si hubieran hecho ese ejercicio, se hubieran percatado que habían comunidades dentro de la ruta que iban a ser impactadas, y se hubieran percatado también que los planos eran obsoletos. No obstante, el ex Alcalde de Ponce endosó tanto la declaración de impacto ambiental en el 2007, como la declaración de impacto ambiental final en el 2008. Pero lo curioso también del récord, es que en el 2006, antes de ver la declaración de impacto ambiental preliminar o de que se la hayan sometido, autorizó por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica a que instalara las tuberías por las propiedades del Municipio de Ponce.

Así que ante estas acciones, y de hecho, otra violación crasa a la Ley de Municipios Autónomos es que nunca se le dio participación alguna a la Oficina de Ordenación Territorial que es quien vela por la ejecución de los proyectos que están plasmados en un plan de acción de diez (10) años, según estipula la Ley, de manera que cuando viene un proyecto de impacto regional puedan identificar cuál va a ser el impacto en los proyectos del municipio; tampoco se hizo ese ejercicio.

El resultado, ya lo conocemos, el resultado es que la ciudadanía no participó en un proyecto que atentaba contra la seguridad de cinco (5) pueblos o ciudades de la región sur; el resultado es que el proyecto violentaba todas las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos; el resultado es que se negoció y se contrató con un contratista con la apariencia de haber violentado las normas y reglamentos de contrataciones de la corporación de la Autoridad de Energía Eléctrica; el resultado es que se instaló una tubería que no va a servir el propósito por la cual originalmente fue diseñada. Esta violación de todo el proceso de permisos, de toda la evaluación técnica que requiere un proyecto de esta magnitud, son pérdidas multimillonarias al Pueblo puertorriqueño, a los contribuyentes de este país, y que deja en entredicho la gestión que había hecho el ex Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago, cuando llevó a los tribunales precisamente a nuestra Administración, reclamando las facultades y retando a las agencias de Gobierno protegiendo lo que dispone la Ley de Municipios Autónomos.

Habiendo dicho eso, señora Presidenta, concluyo la exposición de lo que es el Primer Informe Parcial del Gasoducto del Sur, y próximamente estaremos prestos a hacer el Informe Final con las recomendaciones pertinentes de este nefasto proyecto para el Pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Parcial de la Resolución del Senado 97.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción en que se reciba el Informe Parcial? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones y Solicitudes al Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES YOTRAS COMUNICACIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar que se nos envíe copia de las comunicaciones que aparecen en los Incisos A, B, D, H, del turno de Peticiones y Solicitudes Información.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Alguna objeción? Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Inciso I, adicional.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Cómo no, senador Dalmau. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 54, 72, 159, 294; Resoluciones del Senado 244, 270, 309; Resoluciones Conjuntas del Senado 120, 121; el Anejo B, en su totalidad (Resoluciones del Senado 413, 414, 415, 416, 417, 424 y 427); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): ¿Hay alguna objeción? Vamos a Votación Final.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Votación Final comience el turno del senador José Luis Dalmau.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 54

“Para añadir un inciso (c) y enmendar el inciso (s) de la Ley Núm. 136 de 13 de agosto de 1996, conocida como “Ley de Intérprete para Sordos”, para permitir que las agencias de gobierno que tengan doscientos (200) empleados o menos puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de intérprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite; y para otros fines.”

P. del S. 72

“Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar los gastos del servicio fúnebre cuando uno de sus miembros falleciere en el cumplimiento del deber; y para otros fines.”

P. del S. 159

“Para adicionar un nuevo inciso (5) y redesignar el anterior inciso (5) como inciso (6) del Artículo 17 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el fin de ampliar las facultades de la Policía de Puerto Rico relacionadas con la inspección y certificación de los vehículos importados a Puerto Rico.

P. del S. 294

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5, a los fines de incluir los rangos de Piloto IV, V y el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de incluir los rangos de Piloto I, II, III, IV y V como parte de los rangos por designación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”

R. C. del S. 120

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 121

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quince mil dieciséis (15,016) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 244

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad de implementación y el funcionamiento de la fiscalización automatizada (Impresora Fiscal o cualquier otro mecanismo) para garantizar la captación de los

recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), y recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes para asegurar que los recaudos del IVU lleguen al Estado en su totalidad.”

R. del S. 270

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH), mayores de 60 años, incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población en Puerto Rico.”

R. del S. 309

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a que realicen una investigación exhaustiva, con carácter de prioridad, sobre el uso de procesos de desalinización de agua para atender la necesidad de abastos de agua para consumo humano, y aliviar el gravísimo problema que afecta a los acuíferos de agua dulce de Puerto Rico.”

R. del S. 413

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Alberto “Tito” Cruz de Jesús, en ocasión del reconocimiento que le rinde el Club de Leones de Guayama por su excelente labor en el campo del periodismo y las comunicaciones.”

R. del S. 414

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín De Jesús Alvarez, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.”

R. del S. 415

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Bárbara Sampson Tanzosh, tras la dedicatoria de la Décimo Séptima Asamblea Anual de la Corporación Para El Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.”

R. del S. 416

“Para reconocer y expresar las más sinceras felicitaciones del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Despachadores, Supervisores y Paramédicos, en ocasión de celebrarse la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, que se celebrará del 17 al 23 de mayo de 2009.”

R. del S. 417

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta La Sonora Ponceña y sus integrantes, en especial a don Enrique “Quique” Lucca, Fundador y Director; y a su hijo, el Maestro Enrique Arsenio “Papo” Lucca Quiñónez, Pianista, Arreglista y Director Musical, por su trayectoria musical en sus cincuenta y cinco (55) años de existencia.”

R. del S. 424

“Para expresar la más sincera felicitación y el merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los esposos Sixta García y Luis O. Torres, con motivo de la celebración de su cincuenta (50) Aniversario de casados.”

R. del S. 427

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven orocoveño Fabián O. Torres Ocasio, por haber obtenido el triunfo en la sexta edición del Reality Show “Objetivo Fama- La Despedida”, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 54, 72, 159, 294; las Resoluciones Conjuntas del Senado 120, 121; y las Resoluciones del Senado 244, 270, 309, 413, 414, 415, 416, 417, 424 y 427, son considerados en Votación Final, la que tiene a efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Kimmey Raschke Martínez, Presidenta Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0462

Por el senador García Padilla:

“Para felicitar y reconocer al Director de El Nuevo Día, Luis Alberto Ferré Rangel y a todo el equipo de trabajo de este importante rotativo nacional con motivo de la celebración de su trigésimo noveno (39) aniversario.”

Moción Núm. 0463

Por el senador Martínez Maldonado:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Sargento Angel L. Robles Gerena, placa #8-006, “Sargento del Año”, Edwin Colón González, placa # 0024, “Policía del Año” y Grisselle Camacho Rivera, placa #0033, “Policía del Año”, miembros de la Policía Municipal de Ceiba, por su destacada labor en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 0464

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Ivette A. Salgado Márquez, David Velilla Nuñez, Siorella Palacio Vizcarrondo y Yeanaris Vázquez Then, estudiantes de Alto Honor. Abraham Delgado Román y Geneddy Maldonado Vázquez, estudiantes de Honor, de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de Escuela Superior Rexville de Bayamón.”

Moción Núm. 0465

Por el senador Arango Vinent:

“Para felicitar al niño Randolph G. Rivera Castillo, con motivo de su cumpleaños y su Promoción de Grado, del Sexto a Séptimo, en el Colegio Angeles Custodio.”

Moción Núm. 0466

Por el senador Arango Vinent:

“Para felicitar a la niña Yara Enid Rivera Castillo, con motivo de su Promoción de Grado, de Kindergarten a Primero, en el Colegio Angeles Custodio.”

Moción Núm. 0467

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Luis Pérez, Presidente de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0468

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Natalia B. Colón, Vicepresidenta de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0469

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Jacqueline Hernández, Secretaria de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0470

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Catherine Santos, Tesorera de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0471

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Rayza Zoé Torres, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0472

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven José A. Iturbe, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0473

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Marko Ramírez, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada Central de Artes Visuales, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0474

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Mario Fernández, Presidente de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0475

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Caroline Figueroa, Presidenta de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0476

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Leishla Díaz, Secretaria de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0477

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Ronielys Narváez, Secretaria de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0478

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Mayeline López, Tesorera de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0479

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Fred Rivera, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0480

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Trixie García, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Bilingüe Padre Rufo, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0481

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Luis Díaz Arroyo, miembro de la Directiva de la Clase Graduanda de la Escuela Albert Einstein, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0482

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Tiara Dávila Rodríguez, miembro de la Directiva de la Clase Graduanda de la Escuela Albert Einstein, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0483

Por el senador Rivera Schatz:

“Para felicitar a Carlos Fernando Ugalde Alvarez, con motivo de la Celebración de su Graduación de Cuarto Año del Colegio San Ignacio de Loyola.”

Moción Núm. 0484

NO ASIGNADA

Moción Núm. 0485

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Organización Esperanza para la Vejez, Inc., con motivo de la celebración del “Mes de las Personas de Edad Avanzada”.”

Moción Núm. 0486

NO ASIGNADA

Moción Núm. 0487

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Kevin Cruz Reyes, miembro de la Directiva de la Clase Graduanda de la Escuela Albert Einstein, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0488

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a Gipsy Abreu Severino, miembro de la Directiva de la Clase Graduanda de la Escuela Albert Einstein, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0489

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Darimar Peña Nolasco, Presidenta de la Clase Graduanda de Cuarto Año de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0490

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Laura Consuegra Cruz, Vice Presidenta de la directiva de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco de San Juan, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0491

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Debby López Manso, Tesorera de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0492

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Yenesis Marzán Hernández, Secretaria de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0493

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Ashley González Martínez, vocal de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0494

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer a la joven Sariana Mercado Rivera, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco con motivo de su participación en la Conferencia

Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0495

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar y reconocer al joven Nathanael Santiago Oquendo, vocal de la Clase Graduanda de la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco, con motivo de su participación en la Conferencia Motivacional para las Directivas de las Clases Graduandas de Cuarto Año del Municipio de San Juan: ¿Qué es la Educación para Mí?”

Moción Núm. 0496

Por los senadores Martínez Santiago y Rivera Schatz:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes del Distrito Senatorial de Arecibo que completaron su educación de Escuela Superior con excelencia académica.”

Moción Núm. 0497

Por el senador Rivera Schatz:

“Para felicitar al joven Raymond Desiderio Reyes, quien pertenece a la Clase Graduanda 2008-2009 del Colegio Santa Rosa, en Bayamón.”

Moción Núm. 0498

Por el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar a los estudiantes Ricardo M. Rosario Rivera, Amarilys Montalvo Rosario, Edgardo J. León Santiago y Yanisse Vázquez Reyes, por su desempeño en la Escuela Inés María Mendoza obteniendo la Excelencia Académica a nivel elemental.”

Moción Núm. 0499

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes Albert Adams Arias, Isaac Pagán Negrón de la Escuela Superior Tomás Armstrong Toro, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Ponce, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

Moción Núm. 0500

Por los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes Iversie Ruiz Alvarado, Marcos Lucena Acosta, Edward Martínez Rodríguez, por haber sido seleccionados estudiantes destacados del Municipio de Lajas, manteniendo un Alto Promedio de Honor durante el Año Escolar 2008-2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las mociones radicadas en Secretaría, desde la 462 hasta la 500, se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se una a todo el Senado de Puerto Rico a la Moción 462.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, una moción para que se recesen los trabajos hasta el próximo jueves, 21 de mayo de 2009, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el jueves, 21 de mayo de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 18 de mayo de 2009, a las cinco y ocho minutos de la tarde (5:08 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE MAYO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 54	4208
P. del S. 72	4208 - 4209
P. del S. 159	4209 – 4212
P. del S. 294	4212 – 4214
R. del S. 244	4214 – 4217
R. del S. 270	4217 – 4218
R. del S. 309	4218
Informe Parcial R. del S. 97	4218 – 4229
Informe Final R. del S. 103	4229 – 4232
R. C. del S. 120	4232 – 4233
R. C. del S. 121	4233
Informe Parcial R. del S. 97	4234 – 4246